UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

NECESIDAD DE REGULAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO DEL TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PERSONAS EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ELFEGO RENE BARRIOS ESCOBAR

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Junio de 1999

JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ECANO

Lic. José Francisco De Mata Vela

)CAL I:

Lic. Saulo De León Estrada

CAL III:

Lic. José Roberto Mena Izeppi Lic. William René Méndez

CAL IV:

Ing. José Samuel Pereda Saca

CAL V:

Br. José Francisco Peláez Cordón

:CRETARIO:

Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

)TA: "Unicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



Costepaque, 16 de Febrero de

Señor

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatamala.

Seffor Decanos

De menera stanta informo a Ud. que se ha concluido al desa rrollo del tema "Necesidad de regular el cumplimiento del Contrato de Seguro, del transporte extraurbano de personas en la legislación quatemalteca", trabajo de tésis del Bachiller ELFEGO RENE BARRIOS ESCOBAR.

El tema que fué realizado bajo mi dirección y crientación, enaliza los contratos de transporte y seguro; la reslidad del trans porte de persones por servicio extraurbano y los riespos a que se encuentran expuestæ; la situación lagal en relación a la efectivi dad de responsabilidades civiles, por los hachos que puedan afectar a las personas transportadas; y concluye con la necesidad de que los pasajeros se encuentran cubiertos por un seguro obligatorio para los porteadores. Se complemente el trabajo con un proyecto de Ley y uno de Reglamento, sobre la creación del seguro obligatorio.

De esta menara he dado cumplimiento a la designación que se me hiciera en resolución de feche trainte de Agosto de mil nove cientos noventa y cuatro.~

Sin etre particular, quedo de Ud. Atantamenta,

Lic. AMILCAR MORALES CARDONA.

AMILCAR MORALES CARDONA ABOGADO Y NOTARIO 251 ORBMUN ODAGOO

STDAD DE SAN CARLOS

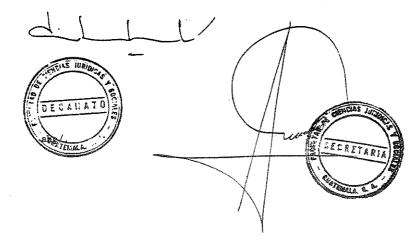


TAD DE CIENCIAS ICAS Y SOCIALES Universitaria, Zona 13



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
Guatemala, febrero veintitres, de mil novecientos noventicinco.

Atentamente pase al Licenciado LUIS HAROLDO RAMIREZ URBINA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Bachi - ller ELFEGO RENE BARRIOS ESCOBAR y en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.



Lic. Luis Haroldo Ramírez Urbina ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 30 de mayo de 1,995.

JURIDICAS Y SOCIALES SECRETARIA

cenciado
an Francisco Flores Juárez
cano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
iversidad de San Carlos de Guatemala.

RECIBEDO

nor Decano:

Cumpliendo con lo dispuesto por la Decanatura a su digno cargo, ocedi a revisar el trabajo de tesis del Bachiller ELFEGO RENE BARRIOS COBAR, denominado "NECESIDAD DE PEGULAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGURO DEL TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PERSONAS EN LA LEGISLACION ATEMALTECA", por lo que mi dictamen al respecto es el siguiente:

- El sustentante cumplió con realizar la investigación sobre el tema propuesto, de conformidad con el plan de trabajo previamente aprobado.
- I. Con el objeto de comprobar en mejor forma las hipótesis que sirvieron de guía para la realización del trabajo, sugerí al sustentante que realizara una investigación de campo a efecto de verificar si realmente resulta arriesgado en sumo grado para los habitantes de la República utilizar el servicio de transporte extraurbano.
- I. Los resultados obtenidos de la mencionada investigación fueron sumamente importantes, pues se pudo comprobar que el servicio aludido se presta de una manera sumamente deficiente, carece de medios de control, es sumamente peligroso e inseguro y, frente a esta situación caótica, el usuario se encuentra casi totalmente desprotegido.
- Comparto con el sustentante la preocupación de regular el seguro de las personas que utilizan el transporte extraurbano.

virtud de lo anteriormente expuesto, considero que el presente abajo cumple con los requisitos reglamentarios correspondientes y que sustentante puede someterse al exámen público de su tesis.

Tc. Luis Haroldo Ramirez Urbina

DE DES MACIN DAMES MODE Adoptes y Resents

Revisor.

SIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

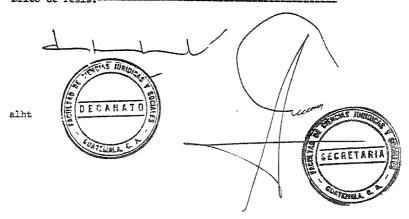


TAD DE CIENCIAS NCAS Y SOCIALES Universitada, Zona 12



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;
Guatemala, veintitres de junio de mil novecientos noventa
y cinco.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del Bachiller ELFEGO RENE BARRIOS ESCOBAR intitulado "NECESIDAD DE REGULAR EL CUM-PLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO DEL TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PERSONAS EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA." Artículo 22 del reglamento para Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.



DEDICATORIA

Dedico el presente acto a:

DIOS TODOPODEROSO: Ser omnipotente que guía mis pasos sobre

la faz de la tierra por permitirme culmi

nar mi carrera.

LA VIRGENCITA DE CONCEPCION:

Santa, venerada y milagrosa imagen.

MIS QUERIDOS PADRES: Lorenzo Barrios Mazariegos y Aída Escobar

Obregón: Seres maravillosos que me die - ron la vida. Mi agradecimiento por sus sa bios consejos y múltiples bendiciones. Que mi triunfo sea una mínima recompensa- a su bondad y esfuerzos en Pro de mi for-

ción profesional.

MI QUERIDA ESPOSA: Olga Cifuentes de Barrios: Le dedico este triunfo con todo amor, agradeciéndole-

su comprensión, afecto, apoyo y ternura.

MIS HIJAS: Sheily, Bety, Marishein y Belinda: Boton

citos de rosa de mi bello jardín, que con su tierna mirada, bellas sonrisas y diver tidas travesuras, me colman de felicidad. Que este triunfo sea para ellas un ejem plo de lo que se puede hacer al trazarnos

una meta.

MIS HERMANOS: Fredi, Blanqui, Marvin, Hilda y Lesbia:

Con mucho cariño y agradecimiento espe -

cial por su constante apoyo.

MIS SOBRINOS: Geovani, Mayté, Arnold, Franck, John y Jimmy, con aprecio y los insto a superar-

se.

MI PATRIA GUATEMALA: "Bella tierra primaveral, patria de Tecún, la más bella del mundo. Que mi triunfo -

la enaltezca más.

MI ASESOR DE TESIS: LIC. AMILCAR MORALES CARDONA: Agradeci -

miento especial por su orientación y amis tad sincera. Trataré siempre de imitarlo.

EL LICENCIADO

LUIS HAROLDO RAMIREZ: Gratitud por su orientación.

EL LICENCIADO

EDGAR DANTLO MORALES GIL: Infinito agradecimiento por su orienta ción y motivación, ejemplo de humildad y eminencia profesional. Mi admira - ción y respeto.

LOS LICENCIADOS:

Hector López Rodríguez, Sergio René Ortiz, José Luis Rodas, Astolfo Martínez, Francis co Mazariegos, Luis Emilio del Aguila, Sil verio Palacios, Róbinson Rivera, Silvia - Ruiz Cajas, y Erasmo Reyes. Agradecimien - tos por sus valiosas orientaciones.

LA TRICENTENARIA
UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA Y SU
FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES:

Fuente inagotable de sabiduría, forjadorade grandes hombres que inmortalizan el nom bre de Guatemala en el concierto de las na ciones del mundo y de quien me reconozco deudor.

AL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE (CUNOC.):

Mi reconocimiento infinito por nutrirme - del néctar del saber en mi vida estudian - til.

MIS CATEDRATICOS UNIVERSITARIOS:

Gratitud por su afán de modelarme intelectualmente.

MIS ABUELITOS Y ABUELITAS:

Q.E.P.D. les rindo pleitesia con un rami llete de flores sobre su tumba y mi re cuerdo imperecedero a su memoria.

MIS TIOS, TIAS, PRIMOS Y PRIMAS:

Mil gracias por su voz de aliento.

MI SUEGRA: ZENONA CALDERON:

Con respeto.

MIS CUÑADOS:

Con toda mi estima.

NAHUATAN, PAJAPITA:

Tierra fecunda que late en mi corazón, mi tierra natal.

COATEPEQUE:

"Ciudad de las Gardenias", decorada con lindo paisaje y pinceladas de poesía.

LOS COLEGAS PERIODISTAS:

Mi admiración y desec porque siempre brille la libertad de expresión.

MIS AMIGOS:

Lic. German Cajas, Alfonso Garnica, Mario Orozco y Armando Coronado. Exitos en suprofesión.

MIS ALUMNOS DE LA

UNIVERSIDAD MARIANO GALVEZ: Exitos en su carrera estudiantil.

MI EX-COMPAÑERO Y AMIGO: L

Lic. José Camilo Rivera. Agradecimientopor su apoyo incondicional.

USTED:

Respetuosamente.

INDI CE

	PAGINA
)DUCCION.	i
<u>rulo i</u> :	
ONTRATOS MERCANTILES.	1
pefinición.	1
Doctrinas del Doctor Edmundo Vásquez Martinez	
en relación con los contratos mercantiles. Doctrinas del Doctor René Arturo Villegas Lara	2
m relación con los contratos mercantiles.	2
lases de contratos mercantiles.	6 8
gl contrato de trænsporte. Clases de contrato de trænsporte.	8
Peneralidades comunes al transporte de personas	
j de cosas.	9 9
31 transporte de cosas. 31 ementos del contrato de transporte de personas.	10
Disposiciones legales que regulan el transporte	
prisono di sposiciones legales que regulan el transporte	10
extraurbano.	12
Disposiciones legales que regulan el transporte	2.1
aéreo. El transporte extraurbano.	14 23
Procedimiento de autorización de las líneas de	20
transporte extraurbano.	29
Jondiciones mínimas para que funcionen los buses y autobuses del transporte extraurbano de personas	
por carretera.	32
al contrato de seguro.	37 40
reoría General del Contrato de Seguro.	40
CAPITULO II	
ILASES DE SEGUROS:	
il seguro contra danos.	49 50
El seguro contra incendios. El seguro de transporte.	50 51
al seguro de vehículos.	55
al seguro contra la responsabilidad civil.	55 57
El seguro de personas. Seguros de personas en la práctica.	60
el Seguro agrícola y ganadero.	62
Beneficiarios del asegurado.	63
CAPITULO III	
A INSEGURIDAD DEL PASAJERO:	67
jos asaltos.	68
los accidentes de tránsito. El caso fortuito.	72 74

		PAGIN !
CAP:	TULO IV	
_	Situación actual de la Legislación Guatemalteca sobre la indemnización proveniente de la respon sabilidad civil por accidentes de tránsito.	77
a) b) c) d)	Según el Código Civil. Según el Código de Comercio. Según el Código Penal. Según la Ley y Reglamento de Sanciones de Trán- sito.	77 79 79 79
e)	Según la Ley de Accidentes.	81
	procedimiento que se sigue en los Tribunales de Justicia para hacer efectivas las responsabili- dades civiles por accidentes de tránsito.	. 84
∞	procedimiento para hacer efectivas las responsa bilidades por accidentes de tránsito.	87
20	Disposiciones legales existentes en relación al seguro de transporte de personas.	88
	CAPITULO V	
• • ••	Presentación, Resultados y Elaboraciones Esta - dísticas.	89
	CAPITULO VI	
	CONCLUSIONES. RECOMEN DACIONES. BIBLIO GRAFIA.	103 107 111
	ANEXOS:	113
	 Proyecto de la Ley Específica del contrato - de Seguro del Transporte Terrestre Extraurba no de Pasajeros por Carretera. 	115
	 Reglamento de la Ley Específica del Contrato de Seguro del Transporte Terrestre Extraurba no de Pasajeros por Carretera. 	120
	 Modelo del boleto o billete de viaje del - Transporte Extraurbano y Urbano de Guatema - la; 	123
	 Modelo del boleto o billete de viaje del - transporte terrestre de México. 	124
	 Modelo de la Encuesta realizada a los representantes de Empresas Aseguradoras del país. Modelo de la Encuesta realizada al Jefe del- 	125
	Departamento de Tránsito de la Policía Nacio nal de Guatemala.	125
	- Modelo de la Encuesta dirigida a empresarios del transporte extraurbano de Guatemala.	126
	del transporte extraurbano de Guatemala. - Modelo de Encuesta dirigida a los usuarios - del transporte extraurbano de Guatemala.	126

IN TRODUCCION

El presente trabajo desarrollado como punto de tesis, no pretenrear un tratado de Derecho, ya que estamos conscientes de nues -; limitaciones intelectuales, sino que tan sólo constituye un pe o aporte Jurídico-social dentro del fascinante mundo del "Derecho antil Guatemalteco".

El trabajo a la vista, obedece al requisito legal exigido por la ltad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Sam - os de Guatemala, previo a optar al grado académico de Micenciado dencias Jurídicas y Sociales" y los títulos profesionales de Abo- y Notario.

En tal virtud, puse de manifiesto todo mi empeño y dedicación palaborar el presente estudio intitulado: "Necesidad de regular el limiento del Contrato de Seguro del Transporte Extraurbano de Paros en la Legislación Guatemalteca", habiendo empleado en su desa lo, las técnicas reglamentarias, un caudal dinámico de ideas, exencias personales y valiosas informaciones obtenidas en el terrese la práctica.

La investigación realizada, se encuadra perfectamente dentro desfera del "Derecho Mercantil Guatemalteco", importantísima rama -Derecho, para las transacciones mercantiles del hombre moderno.

El estudio elaborado, reviste caracteres de mucha trascendenciala vida Socio-jurídica del país; es decir, para la población enral, por cuanto que, su objetivo primordial estriba en realizar mélisis exhaustivo sobre la difícil situación que afrontam diaria
e los pasajeros del Transporte Terrestre Extraurbano Guatemalte debido a la inseguridad que prevalece por las carreteras, cuandoesplazam a bordo de los vehículos, debido a los frecuentes accies de tránsito, asaltos, robos y otros hechos delictivos, que poen peligro su integridad física, así como su vida, como productoestado de descomposición social y política que vive el territorio
onal.

El motivo de escribir la presente tesis radica en la preocupa de observar la cruda realidad que viven los pasajeros del transe extraurbano, cuando se conducen de un lugar a otro, ya que co graves riesgos que ponen en peligro su vida, sufriendo en la maa de las veces, atentados, vejámenes y humillaciones denigrantessu personalidad y pérdidas materiales en sus bienes patrimonia que llevan consigo. Pero, lo peor del caso es que se han perdido
osas vidas para el país viajando como pasajeros del transporte ex
rbano, lo cual, es verdaderamente lamentable.

Concretamente, me refiero a los accidentes de trámsito que se itan por doquier en nuestro país, así como los asaltos, robos y - s hechos delictivos, que implican sufrimiento, dolor y muerte pa- os pasajeros y por ende, para sus familiares o herederos legales.

esto significa, que constantemente, se violan los derechos himanos le los usuarios del transporte extraurbano, derechos que són sagrallos y que pese a estar plasmados en la Constitución Política de Guatemala, frecuentemente se menoscabam, y los pasajeros se encuentrammen un total desamparo, toda vez que no gozan de ninguna protección por parte del Estado, contra los accidentes de tránsito, los asaltos robos y otros hechos delictivos conexos, pués éstos hechos, se produ sen contínuamente, repercutiendo hondamente en su ser y quedam en la más completa impunidad, como si nada estuviese ocurriendo.

Con fundamento en lo anterior, considero muy necesario sentar - as bases; es decir, la primera piedra para que las autoridades competentes, comprendan la trascendencia social del problema y actúen - liligentemente con sentimientos humanitarios para proteger a los pasajeros contra los riesgos que afrontam en los buses, tomando para - el efecto, las medidas preventivas necesarias y precisas y se les - prinde seguridad y alivio porque són seres humanos igual que voso - cros.

Compenetrado de éste grave problema social en nuestro país, rea icé el presente estudio científico de tesis, siendo mi propósito y-lerviente deseo que se le de una solución justa. Para el efecto, de sarrollé el tema: "Mecesidad de regular el cumplimiento del contración de seguro del transporte extraurbamo de pasajeros en la Legisla - mión guatemalteca", tomando en cuenta que en la actualidad ninguna - le las leyes vigentes lo regula, pués, el Código de Comercio, se con meta únicamente y en forma separada a regular el contrato de transporte y también el contrato de seguro, pero en relación al contrato- le seguro de transporte extraurbamo de pasajeros, guarda un silencio absoluto.

Así nació en mi mente la presente inquietud y procedí a investi ar a fondo las raíces del problema poniéndome en contacto con la esalidad del transporte extraurbano de pasajeros. Para el efecto, nouesté a 100 personas usuarias del servicio, requiriendo su opi sión sobre la necesidad de que nuestra ley regule el contrato de semo para los pasajeros, quienes en su totalidad indicaron que están e acuerdo porque es urgente hacerlo; encuesté a 10 Empresarios de suses Extraurbanos, sobre la conveniencia de éste seguro y el 70% e ellos respondió que si están de acuerdo; encuesté a los representantes de 10 Aseguradoras que operan en el país, sobre la posibili ad de asegurar a los pasajeros del transporte extraurbano, responiendo el 60% que si es posible. Todo esto me dio la certeza de que í es factible que en nuestro país se regule la obligatoriedad del contrato de seguro para los usuarios del transporte terrestre extrarbano.

Por otra parte, con el objeto de contar con datos concretos y - undamentales para desarrollar mi trabajo, investigué en el Departaento de Procesamiento Electrónico de datos del Instituto Nacional e Estadística I.N.E. con sede en la ciudad capital de Guatemala, pa
a conocer el número de accidentes de tránsito ocurridos en el país,
los años comprendidos de 1,984 a 1,993, obteniendo datos alarmanes. Asimismo investigué el número de accidentes de tránsito ocurri

según departamentos en los años 1,992 y 1,993, para formarme una sión clara y precisa de la magnitud del problema. De igual manera restigué el número de accidentes de tránsito ocurridos en 1,992 1,993, según causa, el número de accidentes de tránsito ocurridos 1,993, según la clase de vehículo y por departamentos. Además, - número de personas lesionadas en accidentes de tránsito por clase lesión y sexo en 1,993. El número de personas muertas en acciden, de tránsito, por condición y sexo en 1,993. De esa cuenta, combé que el número de hechos de tránsito ocurridos, es elevado y - coupante en la vida del país.

Además, realicé investigaciones de campo, en las Oficinas de - Empresas Aéreas que operan en el país, como: Aviateca, Taca, - ted Air Lines, Iberia, Continental y Mexicana de Aviación, inquindo sobre la clase de seguros que tienen para sus pasajeros.

Visité el Departamento de Recopilación de Leyes del Ministerio-Relaciones Exteriores, para obtener el contenido de la Ley de Aclentes.

Entablé contacto directo con las Empresas de Buses de Tapachu - Chiapas, México, entre ellas: Omnibuses de Tapachula S. A. de - V., Omnibuses "Cristóbal Colón" S.A. de C.V., Omnibuses "Paulino- Tarro S.A. de C.V., comprobando fehacientemente que en aquél país, pasajeros viajan asegurados desde el momento de ingresar al vehí o hasta que descienden totalmente del mismo; y que el seguro de ajero, es obligatorio para todo empresario; requisito sin el cual, pueden operar las líneas de Transporte. Comprobé asimismo, que seguro del pasajero, se encuentra regulado en la Ley de Caminos. mtes y Autotransporte Federal, Decreto del Congreso de los Esta - Unidos Mexicanos, contenido en el Diario Oficial Tomo CMIXXXIII- tero 16, de fecha 22 de Diciembre de 1,993.

Realicé investigaciones en la Dirección General de Trænsportes-Guatemala, para conocer el procedimiento de autorización de las - leas de trænsporte extraurbano en nuestro país. De igual mamera, - el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Guatemala, pa- locer el funcionamiento de los Buses Urbanos "Muni-Trans", de re - ente creación, y también en el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Quetzaltenango para conocer el funcionamiento del servi Urbano de Pasajeros.

Por último, contacté con Profesionales del Derecho Guatemalte - Funcionarios y Empleados Públicos, pilotos auotmovilistas y conJefe de Tránsito de la Policía Nacional de Guatemala, concluyendo
os que sí es necesario la creación del contrato de seguro antes dido. Y agrego en última instancia que también realicé investiiones en Tribunales de Primera Instancia y en el Ministerio Públi
en lo referente al pago de las responsabilidades civiles prove ntes de hechos de tránsito.

Previo al inicio del trabajo, me formulé la siguiente Hipótesis:

Los usuarios del Transporte Terrestre Extraurbano, carecen de un seuro que les proteja de los riesgos por accidentes de transito, asalos, robos y otros hechos delictivos que sufren en sus personas cuano són pasajeros de los buses que prestan el servicio".

Con ésta base, la investigación de campo, y la investigación teóica, estructuré mi trabajo, cuyo contenido es el siguiente:

APITULO I: Los contratos mercantiles.

APITULO II: Clases de seguros.

APITULO III: La inseguridad del pasajero.

APITULO IV: Situación actual de la Legislación Guatemalteca sobre-

la Indemnización proveniente de la Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito.

APITULO V: Presentación, Resultados y Elaboraciones Estadísticas.

APITULO VI: Conclusiones y Recomendaciones.

Bibliografía.

AN EXOS:

 a) Proyecto de la Ley Específica del Contrato de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera.

 Reglamento de la Ley Específica del Contrato de -Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera.

Modelos de Boletos o Billetes de viaje del Trans porte Extraurbano y Urbano de Guatemala.

d) Modelos de Boletos o Billetes de viaje del Trans porte de México.

e) Modelo de encuestas realizadas.

Después de realizada la investigación llego a la conclusión de e, urge la creación del contrato de seguro para los pasajeros del emsporte extraurbano en Guatemala, en casos de accidentes de tránsi,
asaltos, robos y otros hechos delictivos, debido a la inseguridad
e afrontan los usuarios del servicio cuando viajam a bordo de los ses, para lo cual, es preciso que el Congreso de la República, emila Ley Específica que regule el cumplimiento del contrato de segudel Transporte Extraurbano de Personas en la Legislación Guatemalca; es decir, que se declare taxativamente su obligatoriedad, paraindarles protección y se beneficie también a sus familiares o hereros legales en caso de producirse los siniestros aludidos.

En consecuencia, llego al punto de convergencia de afirmar que - hipótesis planteada al principio de la investigación y que mantuve todo el proceso, queda totalmente comprobada, en vista de los re-ltados obtenidos.

Es mi particular deseo, que el presente trabajo contribuya a enquecer la bibliografía guatemalteca sobre Derecho Mercantil y el scinante mundo de los seguros, y que de alguna manera, proporcionez a los estudiosos del Derecho, sugiriendo que en lo sucesivo, se alicen otros estudios similares que amplíen al actual. Finalmente, patentizo mi agradecimiento a las personas, institues y empresas, que de una u otra manera, me brindaron su maro ami proporcionándome valiosas informaciones o sugerencias para mister mi trabajo, y que por lo mismo, posibilitan su nacimiento a la jurídica.

EL AUTOR.

CAPITULO I

LOS CONTRATOS MERCANTILES

<u>DEFINICION</u>: Previo a definir los contratos mercantiles, conside ro fundamental, indicar que existen dos clases de contratos: Los regulados por el Código Civil, que són por lógica, de naturalezacivil y los contratos que regula el Código de Comercio, que són - de naturaleza mercantil.

Asimismo, soy del criterio firme, que es Conditio Sine Qua - non, explicar qué es un contrato, para luego, continuar con las - generalidades de los contratos mercantiles. Es así como nuestro-código Civil, en su artículo 1,517, preceptúa: "Hay contrato - cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extin - guir una obligación" (1).

La explicación anterior, nos da la pauta que en un contrato, hay un convenio entre dos o más personas que acuerdam celebrar un negocio júrídico o que les interesa cambiarlo por otro o dejarlosin efecto.

Por otra parte, el Licenciado Manuel Osorio, al respecto, ex presa: "Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuer lo sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus derechos" (2).

En la definición que precede, se explica de manera sencillay comprensible, el contrato en general, lo cual, viene a corroborar lo expuesto anteriormente.

Es oportuno hacer notar que los contratos mercantiles, de gran relevancia en el mundo moderno, llevan una finalidad de lu cro; es decir, obtener una gamancia. En éstos contratos, necesaciamente, una de las partes debe ser un comerciante, caso contracio, caeríamos a los contratos civiles, si nó reúnen ésta condición.

pero, también las dos partes contratantes pueden ser comermiantes. Si no se persiguiera obtener una ganancia, estaríamos frente a un contrato civil, como el caso de la donación, que es a título gratuito, y por consiguiente, no tiene cabida en el Deremia mercantil.

Debo hacer mención también de que el Contrato Mercantil, seperfecciona por el simple consentimiento de las partes, salvo que a ley establezca otra forma de contratación; y que se encuentraregulado exclusivamente en el Código de Comercio.

¹⁾ Código Civil de Guatemala, Decreto Ley No. 106. Pág. 280.

²⁾ Osorio, Manuel: "Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". Editorial "Heliasta" S.R.L. Buenos Aires (Argentina), 1,981. Pág. 167.

2) DOCTRINAS DEL DOCTOR EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ EN RELACION VOON LOS CONTRATOS MERCANTILES

"Para fijar el concepto del negocio jurídico mercantil, es necesario partir de algunas premisas: El sistema guatemalteco-estructura el derecho de obligaciones sobre la figura del negocio jurídico, de la cual, se ocupa el Código Civil, que se coor dina con el Derecho Mercantil mediante la norma general de remi sión y por la circunstancia de que el Código de Comercio contie ne solamente unas pocas normas generales sobre las obligaciones mercantiles y trata especialmente, de los contratos que presupo nen necesariamente la condición de empresario o comerciante enlos dos sujetos o, al menos, en uno sólo. En segundo lugar, el Código de Comercio, al disponer sobre su aplicabilidad, expresa que se rigen por sus disposiciones, los comerciantes en su acti vidad profesional y los negocios jurídicos mercantiles (3).

Continúa manifestando el Doctor Edmundo Vásquez Martínez: Ma doctrina ha definido el negocio mercantil, como el acto envirtud del cual el comerciante en su actividad profesional, regula por sí los intereses propios en las relaciones con otros. y al cual, el derecho enlaza los efectos mas conformes a la fun ción económico-social que caracteriza su tipo (4).

Agrega el autor en referencia: "El negocio jurídico puede ser unilateral y plurilateral, entrando en la segunda categoría el contrato y el acto conjunto. La importancia del estudio delos contratos mercantiles, radica en que el contrato sigue sien do la forma típica del negocio jurídico mercantil y la fuente principal de obligaciones" (5).

Pinalmente, explica el Doctor Vásquez Martínez: "De con formidad con la sistemática del Derecho Privado guatemalteco ac tual, los contratos mercantiles, son los que sparecen regulados exclusiva y especialmente en el Código de Comercio. La razón por la cual éstos contratos son disciplinados por dicho código, no es otra que el hecho de que los mismos suponen necesariamente la condición de empresario mercantil o comerciante en una oambas partes. Unicamente, tienen regulación dicotómica: es decir, tanto civil como mercantil, los contratos de compraventa .depósito y fianza" (6).

Como puede apreciarse, el Doctor Edmundo Vásquez Hartínez. pone su criterio sobre la naturaleza jurídica y caracteres de los contratos mercantiles, diferenciándolos de los contratos ci viles.

DOCTRINAS DEL DOCTOR RENE ARTURO VILLEGAS LARA EN RELACION CON LOS CONTRATOS MERCANTILES

Por considerarlo valioso para aclarar este rubro del tra -

⁽³⁾ Vásquez Martínez, Edmundo: "Instituciones de Derecho Mercantil". Editorial "Serviprensa Centroamericana". Guatema la, 1,978. Pág. 534. Ibid. Pág. 535. Ibid. Pág. 535.

Ibid. Pág. 539.

o, procedo a plasmar el criterio de tan connotado autor guatemelo, quién al referirse a los contratos mercantiles, dice: "Al her de las fuentes del Derecho Mercantil, dijimos que el contrato - considerado como fuente del derecho, aunque no de carácter gene - porque es ley únicamente entre las partes que lo celebran. Eltrato, como acto jurídico, constituye el medio para que se de elimiento en el tráfico comercial; y aún cuando las obligaciones - cantiles no necesariamente devienen de él, sigue siendo una cate- fa para el resurgimiento de obligaciones de origen contractual"

Continúa su exposición: "La teoría general del contrato no dire diametralmente entre el campo civil y el mercantil, de maneralos conceptos fundamentales son aplicables a éste tema. Por ese
ivo, es que los autores no desarrollam una teoría general del con
ito mercantil, lo que se hace es señalar aquéllas característicaseciales de los contratos mercantiles que existen para adaptar lama a un conjunto de relaciones objetivas que, como antes hemos se
ado, se producen en masa, con celeridad, con reducidos formalis i, lo que casi no se observa en la contratación civil" (8).

Lo anterior significa que, es poca la diferencia que existe enlos contratos mercantiles y los civiles, haciendo notar que lostratos mercantiles, se dan en masa. Es decir, en cantidades mayo , debido a la exigencia del tráfico mercantil y porque el mundo ercial, se acrecienta cada vez más al producirse gram número de masacciones comerciales y són menos formalistas que los contratosiles, por su misma naturaleza.

El citado autor, sigue exponiendo: "Al tratar de establecer - sepecialidades que el derecho guatemalteco le asigna a los con - tos mercantiles, o a las formas de contratar, vamos a reseltar - te características propias, deducidas del mismo contexto de la - te necesario recordar el artículo 1,517 del Código Civil, que e "Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, mo- icar o extinguir una obligación" (9).

Agrega el Doctor Villegas Lara: "En el derecho mercantil fun na lo que se llama "La representación aparente", o sea, que una sona se manifiesta como representante de otra, sin necesidad de entar un mandato, como sería necesario en el tráfico civil. No ulta difícil entender esta característica de la contratación mertil: Un agente vendedor llega a una tienda y realiza un negociosuministro de mercadería en nombre de su principal, éste envía la mera remesa o realiza otro acto que denota el conocimiento que ne de lo que en su nombre realiza el agente viajero" (10).

Esto significa que, los contratos mercantiles, carecen de las - malidades de los contratos civiles, pués para llevar a cabo la re

Villegas Lara, René Arturo: "Derecho Mercantil Guatemalteco". Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de-Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala, 1,985. Pág. 33, Volumen III. Ibid. Pág. 15.

⁾ Ibid. Págs. 15 y 16.

esentación legal, no requieren de mandato. Estos negocios de reazam en el acto, sin llenar los requisitos de rigor que establece - legislación.

Por otra parte, en relación a la forma del contrato mercantil,—autor en referencia, expone: "En el campo civil, las personas — eden contratar y obligarse por medio de escritura pública, documen privado, acta levantada ante el Alcalde del lugar, por corresponscia y verbalmente. En el campo mercantil (artículo 671), la forse encuentra más simplificada: Los contratos de comercio no es—1 sujetos para su validez, a formalidades especiales. Cualquiera- sea la forma y el idioma en que se celebren, las partes quedan—1 culadas en los términos que quisieron obligarse. Cuando el conto se celebre en Guatemala y sus efectos surtan aquí, debe usarce idioma español, en concordancia con las leyes fundamentales de la pública. Esta libertad en el uso de la forma, tiene sus excepcio, pués hay contratos en que sí se exige una solemnidad determinatal es el caso del contrato de fideicomiso y el de sociedad, pacitar dos ejemplos, los que deben celebrarse mediante escritura—2 lica (11).

La explicación enterior, es amplia y clara, poniéndonos en eviccia, la simplicidad de los contratos mercantiles frente a los con
atos civiles, en cuanto a sus solemnidades. Claro que existen excciones, tal es el caso del contrato de fideicomiso y el de sociei, que sí necesarismente deben formularse por escritura pública.

Habiendo expuesto las doctrinas amteriores y según mi parecer,iniré los contratos mercantiles, de la siguiente manera;

TRATO MERCANTIL: Es el acto por el cual dos o más personas conmen en realizar un negocio jurídico, siendo una o ambas, empresamercantil o comerciante, con el fín de obtener una ganancia, esir, con el ánimo de lucro.

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS MERCANTILES: Es la cosa o hecho sobre recae la obligación; es decir, el objeto de dichos contratos, o1, el negocio jurídico. Según la ley, el objeto del contrato en las cosas, deben reunir los siguientes requisitos:

Deben existir en la naturaleza o que se espere su existencia (ar tículo 1,538 del código Civil). Estar determinadas, al menos en cuanto a su género o ser determi

nables (artículo 1,538 del Código Civil).

Los hechos propios de los contratos mercantiles, deben ser:

Posibles.

Determinados.

Licitos.

Que los contratantes tengan interés en su cumplimiento (artículo 1,538 del Código Civil.

Las disposiciones anteriores que regulan los contratos en gene -, son propias del Código Civil. Ahora bién, según el Código de -

⁾ Villegas Lara, René Arturo: Op. Cit. Pág. 16.

io, las obligaciones y contratos mercantiles se interpretar; an y cumplen de conformidad con los principios de verdad sabi uena fé guardada, a manera de conservar y proteger las rectas rables intenciones y deseos de los contratantes, sin limitar-terpretación arbitraria sus efectos naturales (artículo 669 - digo de Comercio).

or otra parte, los contratos de comercio, no estén sujetos pa validez, a formalidades especiales. Cualesquiera que sean la y el idioma en que se celebren, las partes quedarán obligadas manera y en los términos que aparezca que quisieron obligar os contratos celebrados en territorio guatemalteco y que va surtir efectos en el mismo, se extenderán en idioma español. eptúan de ésta disposición los contratos que de acuerdo con -, requieran formas o solemnidades especiales.

m los contratos mercantiles será válida la cláusula compromiy el pacto de sometimiento y arbitraje de equidad aunque no consignados en escritura pública (artículo 671 del Código delo).

isimismo, el código de Comercio, contiene la disposición en -la obligación sobre cosa cierta, indicando que si la obligale cosa cierta y determinada o determinable -le género y cantidad, el deudor moroso pagará por concepto de -le y perjuicios. En defecto de pacto, el interés legal sobre el
de la cosa. El valor de ésta será el fijado por las partes -contrato, y a falta de fijación, se establece:

- o.) El que tenga en plaza el día de vencimiento.
- ?o.) El de su cotización en bolsa, si se trata de títulos decrédito.
- io.) A falta de uno u otro, el que se le fije por expertos -(artículo 678 del Código de Comercio).

lomo puede apreciarse, los contratos mercantiles, contienen un o jurídico de naturaleza mercantil o comercial, celebrado ens partes, una de las cuales, tiene que ser necesariamente comte. El negocio jurídico, se refiere a cosas mercantiles, on mercaderías o títulos de crédito.

DE LOS CONTRATOS MERCANTILES:

uando la ley no impone una forma específica, los interesadosusar la que cream conveniente. Algunos contratos mercanti se elaboran mediante formularios, los cuales, poséen ciertas -, como:

- .) Se interpretarán en caso de duda, en el sentido menos favo rable para quien haya preparado el formulario.
- ?) Cualquier renuncia de derecho sólo será válida si aparecesubrayada o con caracteres más grandes o diferentes que los del resto del contrato.
-) Las cláusulas adicionales prevalecerán sobre las del formu lario aún cuando éstas no hayan sido dejadas sin efecto.

istas reglas se aplicam a los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier correcto documento similar suscrito por una de las partes.

EFECTOS DE LOS CONTRATOS MERCANTILES: Los efectos se refierence la producción del vinculo obligatorio. Este vínculo o fuerza obligatorios del contrato, en lo mercantil, no está sujeto a reglas partificares. En tal virtud, rige el principio establecido en el Código Clavil, de que: Quienes celebren un contrato, estám obligados a concluirlo y a resarcir los daños y perjuicios resultantes de la inejecución o contravención por culpa o dolo a (artículo 1,534 del Código-Civil).

Además, hay efectos particulares que se derivam de la especialnaturaleza de cada uno de los contratos y del contenido específico de la voluntad de las partes.

4) CLASES DE CONTRATOS MERCANTILES

Al igual que en el derecho civil, existe una serie de contratos mercantiles, que sólo enumeraré por razones didácticas ycomo punto de orientación, ya que el presente estudio científico de tesis, se circunscribe esencialmente al amálisis del contrato de transporte extraurbano de pasajeros y al contrato de seguro.

Hecha ésta aclaración, enumero los contratos mercantiles en la siguiente clasificación, según el Doctor René Arturo Villegas Lara:

- a) Contratos bilaterales y unilaterales: Contratos bilatera les: Són aquéllos contratos en que las partes se obligan re cíprocamente: Compraventa, suministro, seguro, etc. Unilaterales: Són los contratos en los cuales, la obligación re cae sólo en una de las partes contratantes.
- b) Contratos onerosos y gratuitos: Onerosos: Són los contratos en que la prestación de una de las partes tiene como con trapartida otra prestación; es decir, ante una obligación, se tiene un derecho. Gratuitos: Són los contratos que sefundan en la liberalidad: Se da algo por nada. Estos contratos no existen en el derecho mercantil porque no persiguen un lucro.
- c) Contratos consensuales y reales: Consensuales: Se perfec cionam en el momento que las partes prestam su consentimiento. Reales: Cuando la perfección del contrato se da siempre y cuando se entregue la cosa objeto del contrato.
- d) Contratos nominados e innominados: Nominados: Són los con tratos que tienen un nombre especial, dado por la ley o la práctica social. <u>Innominados</u>: Són los contratos que care cem de nombre.
- e) Contratos principales y accesorios: principales: Són losque surten sus efectos jurídicos por sí mismos, sin recurrir a otro contrato. Accesorios: Són los contratos cuyos efectos jurídicos dependen de la existencia de otro contrato.
- f) Contratos conmutativos y aleatorios: Conmutativos: Són los contratos en que las partes saben desde que se celebra el contrato, cuál es la naturaleza y alcance de sus presta ciones (obligaciones), de manera que aprecian desde el momen to contractual, el beneficio o la pérdida que les causa o -

causar el negocio jurídico. Aleatorios: Cuando las presta - dependen de un acontecimiento futuro e incierto que determina dida o gamancia para las partes. Ejemplo: El contrato de se-

- Contratos Típicos y Atípicos: Típicos: Cuando la ley es tablece las formalidades a que el contrato tiene que suje tarse. Atípicos: Cuando la ley no los contempla específicamente.

 Cuando la ley es tablece la cuando la ley no los contempla específicamente.

 Cuando la ley es tablece la cuando la ley no los contempla específicamente.

 Cuando la ley es tablece la cuando la ley no los contempla específicamente.

 Cuando la ley es tablece la cuando la ley no los contempla específicamente.

 Cuando la ley es tablece la cuando la ley no los contempla específicamente.

 Cuando la ley no ley no los contempla específicamente.

 Cuando la ley no ley no ley no ley no ley no ley
- 1) Contratos Formales o Solemnes y no formales: Formales o Solemnes: Cuando la ley de nacimiento al vínculo obligato
 rio. No Formales: Cuando el vínculo obligatorio no dejade surgir por la ausencia de alguna formalidad.
 -) Contratos condicionales y absolutos: Condicionales: Cuan do las obligaciones que genera se sujetan a una condición.

 Absolutos: Cuando su eficacia no está sometida a una condición.
 - Contratos Instantáneos y Sucesivos: Instantáneos: Cuando los contratos se consuman o cumplen de una vez en el tiempo. Sucesivos: Si las obligaciones se van cumpliendo dentro de un termino o plazo que se prolonga después de celebrado el contrato. También se llaman contratos de "Tracto Sucesivo" (12).

simismo, el Doctor Edmundo Vásquez Martínez, elabora la si - uiente clasificación de los contratos mercantiles, según su - unción económica:

-) Contratos de Cambio: Compraventa mercantil, suministro, contrato estimatorio, transporte y hospedaje.
-) Contratos de colaboración: Asociativa: Contrato de sociedad. Simple: Agencia, corretaje, comisión, edición, difusión, representación escénica y participación.
-) Contratos de conservación o custodia: Depósito irregular,depósito en almacenes generales, fideicomiso.
-) Contratos de Crédito: Apertura de crédito, descuento, cuenta corriente, reporto, carta de orden de crédito, tarje ta de crédito, crédito documentario.
- contratos de Prevención de riesgo: Contrato de seguro: que comprende: Seguro contra daños, seguro de personas.

 Seguro contra daños: Incendio, transporte, agrícola y gana dero, responsabilidad civil y de vehículos. Además, com prende: El contrato de reaseguro.

 Contratos de garantía: Fianza y reafianzamiento: (13).

¹²⁾ Villegas Lara, René Arturo: Op. Cit. Págs. 22, 23 y 24.

¹³⁾ Vásquez Martínez, Edmundo: Op. Cit. Págs. 545 y 546.

5) EL CONTRATO DE TRANSPORTE.

DEFINICION: Según el artículo 794 del código de comercio de contrato por el cual, una persona, llamada portidor, se obliga, por un precio, a conducir personas o cosas de un lugar a otro".

Esta definición, es aplicable al contrato de transporte te rrestre, aéreo y marítimo, y se refiere tanto a personas como a cosas.

6) CLASES DE CONTRATO DE TRANSPORTE.

Se clasifican tomando en cuenta el espacio en donde se va realizar la actividad de transportación. De esa cuenta, tenemo las siguientes clases:

- a) Terrestre.
- b) Aéreo.
- c) Marítimo.
- d) Fluvial.

Si el porteador actúa sólo o utiliza los servicios de terc ros para cumplir su obligación, pueden ser:

- a) Unitario.
- b) Acumulativo.

El porteador puede ser en ambos casos, una o varias person y el servicio puede prestarse por tierra, aire o agua.

Actualmente, en que el hombre despliega una constante acti dad sobre el planeta tierra, en busca de mejores derroteros de da, deambulando de un lugar a otro, ha inventado muchos medios comunicación para transportarse él mismo, así como sus cosas o pertenencias.

Estos medios de comunicación, se encuentran regulados en nuestro ordensmiento jurídico, a nivel interno e internacional. Sabido es que, existe el derecho interno de cada país, el derecinternacional privado y el derecho internacional público, cuyas normas legales, tutelan los servicios de transporte que funcior en las diversas comunidades o puntos donde tienen su ruta.

Las normas jurídicas en materia de transporte, pretenden e rantizar la seguridad de las personas que utilizan los servicio públicos de locomoción. Asimismo, exigen que se brinde comodió a los usuarios y que se facilite el desarrollo de las transacciones comerciales, a efecto de que la sociedad alcance un mejor o vel de desarrollo económico, cultural y social.

He ahí la importancia que los medios de transportación importante para el hombre: Són facilitadores de mejores condiciones (desarrollo humano.

Según lo expuesto, el contrato de transporte, se refiere : naves terrestres, aéreas (aviones, helicópteros, aeroplanos), : rítimos (barcos, buques, lanchas) y el código de Comercio, se : fiere a ellos, de menera general, dando algunas normas para su funcionamiento.

la actividad del transporte, tiene carácter público y privedo a 22, porque los empresarios, pueden ser, el Estado o personas par ares.

En Guatemala, la administración pública, interviene en la autoción del servicio de transporte. Por ejemplo: Los ferrocarrique prestan un servicio público en régimen de monopolio. Los fe
criles són propiedad del Estado. Asimismo, el Estado interviela autorización de las lineas de transporte terrestre: Buses,
queses, microbuses, trailers, furgones, microtaxis, etc., a trae la Dirección General de Fransportes.

Las empresas aéreas necesitam autorización del Estado para ope — Se conceden subsidios y privilegios, mediante disposiciones corresponden al Derecho Administrativo, las cuales, deben tomar y en cuenta.

ENERALIDADES COMUNES AL TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE COSAS.

-) El concepto de contrato de transporte es genérico, o sea, para personas y cosas.
-) El régimen legal del contrato se aplica al transporte por tierra, aire o agua.
-) El porteador tiene una responsabilidad personal, aún cuandoutilice los servicios de terceros.
-) Si intervienen varios porteadores, la responsabilidad de cada uno, se limita al ámbito de su respectiva ejecución.
-) La intervención de dos o más porteadores, origina el llamado transporte "Combinado".
- Los derechos que se pretenda reclamar como consecuencia delcontrato de transporte, prescriben en séis meses, plazo quecorre a partir de haber terminado el viaje, o de la fecha en que la persona o las cosas debieron llegar a su destino.

eguidamente, procedo a explicar las clases de contratos enumera os anteriormente:

RAN SPORTE TERRESTRE: Es el que tiene por objeto la conducción

e personas o cosas, de un punto a otro, por vía terrestre. Elrænsporte lo puede efectuar un vehículo, un animal, o ambos a a vez, como sucedía con los antiguos carruajes de tracción a angre.

RANSPORTE AEREO: Es el que tiene por objeto la conducción deersonas o cosas por medio de una aeronave.

RAN SPORTE MARITIMO: Es el que se efectúa en los buques o baros de toda clase; es decir, en alta mar, y que ofrece dos modaidades: El de personas o contrato de pasaje y el de mercade las; o bién, contrato de fletamento.

LANSPORTE FLUVIAL: Es el que se realiza a través de ríos, las y lagunas, utilizando barcos, lanchas, automotores, balsas,c., y que conduce personas y mercaderías o cosas.

. TRANSPORTE DE COSAS:

NCEPTO: Es el contrato en virtud del cual un empresario de -masportes o porteador, se obliga por un precio a conducir a -la persona llamada pasajero o visjero y su equipaje, de un lu -la otro y por un itinerario determinado.

como podemos apreciar, en éste contrato, tiene vital importan cia, la responsabilidad que tiene el porteador o transportista para
conducir a su destino a los pasajeros, toda vez que éstos, le hadenefectivo el precio del pasaje, por lo cual, el porteador no debe fal
tar al contrato pactado en el boleto de viaje.

Lamentablemente, en muchas ocasiones, los porteadores no cum plen el contrato; pero más que todo, són los empleados del empresa rio, quienes no conducen hasta su destino a los viajeros, simo que los dejan a medio camino, devolviéndoles una parte del valor del pasaje. Esto, es una burla para el viajero y deja mucho que desear, provocando consecuentemente, el desprestigio de muchas empresas auto
buseras de nuestro medio.

9) ELEMENTOS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

ELEMENTOS PERSONALES:

El porteador y el pasajero: El Porteador: Es la personaindividual o jurídica que contrae la obligación de conduciral pasajero, de un lugar a otro. Para poder prestar el servicio, necesita autorización previa, o sea, el denominado de
recho de "Linea", por la Dirección General de Transportes, del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, si es transporte extraurbano; o de las autoridades muni
cipales, si se trata de transporte urbano.

El Pasajero o Viajero: Es la persona que es conducida de - un lugar a otro, según las estipulaciones que ofrece el ser-vicio, por lo que se le considera un contrato de adhesión, - ya que las condiciones están establecidas de antemano. El - pasajero, es el usuario del servicio.

Además, dentro de los elementos personales, se puede mencionar a los Trabajadores del Porteador, como lo són el piloto y el copiloto, aunque la ley no los menciona; formanparte de la tripulación que guía al conjunto de pasajeros en
el itinerario del medio de transporte.

ELEMENTOS REALES: El elemento real del contrato de transportees el valor o precio del pasaje, contenido en el boleto o bi
llete de viaje y que el porteador tiene derecho a cobrar y el pasajero está obligado a pagar. El precio está determina
do en interés público y no puede ser alterado sin autoriza ción previa de las dependencias administrativas correspon dientes. Otro elemento real del contrato está constituídopor el equipaje, cosas u objetos que lleva consigo el pasaje
ro.

ELEMENTOS FORMALES: El contrato de transporte se encuentra sujeto a la formalidad del boleto o billete de viaje que el porteador está obligado a entregar al pasajero, como pruebadel contrato celebrado. Los elementos de forma són simples.

-O) DI SPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL TRANSPORTE URBANO.

El funcionamiento del transporte urbano, está regulado porel Código Municipal, la Ley de Transportes y el Código de ComerAsí tenemos que el Código de Comercio, regula las disposiciones ativas al transporte terrestre, marítimo y aéreo, enforma conjunta o ralizada.

[GACIONES DEL PORTEADOR: El porteador asumirá las obligaciones - ≥sponsabilidades del transporte aunque utilice los servicios de - ≥eros (artículo 796 del Código de Comercio).

ISPORTE COMBINADO: Si en un contrato de transporte intervinieren o más porteadores, cada uno responderá dentro del ámbito de su pectiva ejecución. Si se pacta un transporte combinado, se expedin documento único y los porteadores serán solidariamente responses de la ejecución del contrato (artículo 797 del Código de Comer -).

El Código Municipal, establece que el "Trænsporte Urbamo", es un vicio público que las Municipalidades pueden prestar discrecionalte, por lo menos en cuanto al funcionamiento de la empresa del por dor, y le són aplicables la Ley de Transportes (Decreto 253 del greso de la República), el Código Municipal, así como los reglamen y ordenanzas que se dicten para la adecuada efectividad de la Ello incluye el precio del trænsporte, rutas, horarios, cargascitivas, etc.

Es preciso mencionar que "para el cumplimiento de lo preceptuado el artículo 20. de la Ley de Transportes, se seguirá un expediente el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas o en Municipalidad respectiva, según el caso, sobre los puntos siguien-

Sobre la conveniencia del servicio y la aplicación correcta de bs principios económicos en materia de transporte a fín de evitar - competencias ruinosas, duplicación o multiplicación innecesaria - de inversiones, eliminación injusta de los pequeños empresarios y cualquier otra circunstancia perjudicial para la economía nacio - nal.

Sobre la imposibilidad de que pueda resultar una absorción o mono polización de hecho, de una o varias líneas de transporte, por - parte de los interesados.

Sobre las condiciones de eficiencia y seguridad que puede ofrecer el servicio, principalmente con respecto a la carga y las vidas - de pasajeros y tripulantes.

Sobre la calidad de los vehículos y demás implementos del servi - cio u otros datos que se consideren necesarios" (14).

Además, la Ley de Transportes, en su artículo 70. estipula que: "Los servicios públicos de transportes urbanos de pasajeros por - autobuses o tranvías són municipales" (15).

⁽¹⁴⁾ Ley de Transportes, Decreto Legislativo número 253. Guatemala, 1,946. Pág. 2.

⁽¹⁵⁾ Ibid. Pág. 3.

Además menciona que: "Las Municipalidades podrán celebrar conatos y otorgar concesiones para el establecimiento y funcionamicade los servicios expresados en el artículo anterior (70.), siem e que llenen los requisitos estipulados en el artículo 30. de la esente ley (Ley de Transportes) y los siguientes:

Que los interesados se comprometan a cumplir expresamente todoslos requisitos y condiciones que en el contrato respectivo, fije la Municipalidad para la explotación de ésta clase de servicios.

Que la Municipalidad fije, a su prudente arbitrio, el número derutas o líneas del servicio que se van a establecer y el númerode vehículos que deban servirlas, y:

Que el vencimiento del plazo estipulado en el contrato, no podrá ser mayor de quince años, estará a lo que prescribe el artículo-102 de la Constitución de la República (16).

En relación a las disposiciones que regulan el transporte urbano, y a manera de ejemplo, tenemos que el Reglamento de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Quetzaltenango, departamento del mismo nombre, aprobado con fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario de Centroamérica, el 3 de Mayo de 1,989, regula el funcionamiento del servicio urbano de pasajeros, en un total de 77 artículos que se refieren, entre otros aspectos a: Las disposiciones gene rales, requisitos para el establecimiento de nuevas rutas, requisitos de observancia obligatoria, de los vehículos (dimensiones) especificaciones técnicas, comodidad, los cojines de los buses, seguridad, iluminación de tránsito, mantenimiento, estética, con trol del servicio, de las obligaciones de los concesionarios, de los usuarios, de los pilotos o conductores, prohibiciones a lospilotos o conductores (sanciones), de los inspectores, de las in fracciones y sanciones, disposiciones transitorias, etc. (17).

DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL TRANSPORTE EXTRAURBANO

El transporte extraurbano, está regulado por el Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasejeros por Carrete ra (Acuerdo Gubernativo número 42-94, de fecha 3 de Febrero de-1,994). Así tenemos que el artículo lo. de dicho Reglamento, - establece: "El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Regular el Servicio público de trænsporte extreurbano de pasajeros, con el fín de obtener seguridad y eficiencia paralas personas, bienes e intereses, confiados a tal servicio.
- b) Proteger y fomentar una competencia lícita y leal entre los porteadores del servicio público de trænsporte extraurbanode pasajeros y:
- c) Asegurar la existencia y operación de un sistema ramificado

⁽¹⁶⁾ Ley de Transportes. Pág. 3.

⁽¹⁷⁾ Reglamento del Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Quetzaltenango. 1,989. Págs. 1, 2, 3 y 4.

rvicio de transporte extraurbano, que contribuya a impulsar la más nacional " (18).

El artículo 20. del mismo Reglamento, regula el servicio públi transporte extraurbano de pasajeros, que se efectúa por medio nículos terrestres, tales como: Autobuses, omnibuses, microbu otros. Asimismo, el segundo párrafo del referido artículo, ca qué debe entenderse por Servicio de Transporte Extraurbanosajeros, siendo el que se realiza de uma cabecera municipal ade una cabecera municipal a cualquier lugar de otro eversa, de un lugar de un municipio a cualquier lugar de otro-ipio y de una cabecera municipal o de algún lugar municipal atier punto situado fuera del territorio nacional y viceversa.

Este artículo, nos explica la naturaleza jurídica del transpor traurbeno, en cuento a los puntos que recorren los buses y aues y los puntos de partida y llegada.

El mismo Reglamento expresa, que el servicio de Transporte Urse regula conforme a lo dispuesto en el Código Municipal.

Otra norma que nos habla del funcionamiento del Transporte Exbano de Pasajeros, es el artículo 40. del Reglamento relaciona teriormente, el cual, establece que "se entiende por porteador persona individual o jurídica propietaria de vehículos automo-, autorizada para dedicarse al transporte público de pasajeros arretera, de conformidad con las normas contenidas en la Leyansportes (Decreto No. 253 del Congreso de la República) y ésglamento".

Además, el artículo 50. del mismo Reglamento, estipula: "El cio público de transporte a que se refiere éste reglamento, se
estado únicamente por porteadores guatemeltecos". Para efec e éste Reglamento, también se considera como porteadores guate
cos, a las personas jurídicas cuyo capital pertenezca, por lo, en un sesenta por ciento a guatemaltecos de origen y que sunal, esté formado con el porcentaje que establece el Código de
jo".

La norma que precede, significa que los empresarios del Trans-Extraurbano, deben ser ciudadanos guatemaltecos: es decir, nas individuales; pero, también pueden serlo, las personas juas, con la condición de que el capital invertido en la empre ea propio de guatemaltecos en un sesenta por ciento.

con respecto a la autorización de licencia de transporte, el ulo 80. del citado Reglamento, expresa: "Para prestar el serde cualquier ruta de transporte extraurbano de pasajeros, secesario obtener licencia extendida por la Dirección".

Este artículo establece que el interesado solicitará a la Di - ón General de Transportes, en el formulario respectivo, consig sus generales de ley, número de identificación tributaria - la autorización de la linea de transporte. Además, acompaña-

Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasaje ros por Carretera. Acuerdo Gubernativo No. 42-94. Guatemala,
C. A. 1,994. Pag. 2.

á a la solicitud, un cuadro de la ruta en donde servirá, detallandoiudades, villas, pueblos, aldeas, caseríos y lugares que recorrera, istancias, frecuencias de los viajes y horarios del servicio. Por tra parte, un proyecto de tarifas de pasajes, constancia que acredie su nacionalidad, detalle del número de unidades con sus respecti. os datos y características, copia legalizada del contrato de servi o que desea establecer, documentos de su estado patrimonial que credite su capacidad económica.

Después de presentar la solicitud, si es correcta, la Dirección. costa del interesado, publicará un edicto en el Diario Oficial o . pario de Centro emérica, por dos veces dentro de ocho días y además, e colocarán edictos en los estrados de les Alcaldías Municipales y n la sede de la Dirección.

Cuando la resolución que otorga la licencia solicitada está firie, se hace saber al interesado, quién debe presentar los vehículos propuestos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días (artículo 19. lel Reglamento). Un experto de la Dirección, rendirá informe sobre . if los vehículos rinden los requisitos de seguridad y comodidad necearios para operar. Si es desfavorable, la Dirección fija al interesado, un plazo de veinte días para que cumpla dichos requisitos.

Satisfechos los requisitos, la Dirección extiende al solicitan . le la respectiva documentación y éste debe empezar a operar dentro . le un plazo no mayor de diez días hábiles, caso contrario, se cancel: a licencia.

Toda licencia de transporte extraurbano de pasajeros, se otorgaor un plazo de diez años, que se puede renovar por periodos iguales siempre que el interesado lo solicite por lo menos con dos meses de m telación a la fecha de vencimiento (artículo 24 del Reglamento).

con la autorización de la licencia de transporte, la Dirección · lijará las tarifas, guiándose por los siguientes aspectos:

- La inversión de capital del porteador. 1)
 - Los costos fijos de operación.
- Los costos variables de operación de las rutas. Inclusive. los sueldos y salarios. La longitud del trayecto.
- l)
 - La topografía del terreno y la condición de las carreteras.
- El valor del pasaje cobrado en linea y distancias similares.

.2) DI SPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL TRANSPORTE AEREO.

El transporte aéreo, es regulado en primer lugar, por el Ci digo de Comercio de Guatemala. Por ejemplo: El artículo 795 de dicho cuerpo legal, estipula: Aplicabilidad: Las disposiciones del presente capítulo, se splicaren al transporte por tie rra, por agua y por aire.

El contrato de transporte de persones y de cosas, en el Código de Comercio, aparece regulado, de los artículos del 794 al-

Asimismo, el transporte séreo, es regulado por la LEY DE AVIACION CIVIL. Decreto del Congreso de la República de Guatemade fecha 28 de Octubre de 1,948.

Así tenemos que, en algunos artículos de dicha ley, se léen las lientes disposiciones:

Coulo 30.-"Toda aeronave que vuele en el territorio de la naciónle se encuentre dentro de sus límites, queda sometida a las leyes la república y a la jurisdicción de sus autoridades".

Culo 50.- "El ejercicio de la navegación aérea y en general, todo imiento de aeronaves, nacionales o extranjeras, sobre el territo-de la república, está sujeto al control del Ministerio de Comunitones, Transportes y Obras Públicas, y por conducto de la Direc-a General de Aeronáutica Civil, en los casos que determina ésta-

foulo 16.-Winguna aeronave nacional podrá volar sobre territorio temalteco o sus aguas territoriales sin estar debidamente matricu a en la Dirección General de Aeronáutica Civil y hallarse en pose n de un certificado de navegabilidad expedido por dicho organismo aber cumplido todos los demás requisitos establecidos en ésta ley n los reglamentos correspondientes.

La Ley de Aviación Civil, regula el transporte aéreo; es decir, funcionamiento de las aeronaves, así: Capítulo I: Disposiciones erales, capítulo II: Dirección General de Aeronáutica Civil, Caulo III: De las aeronaves, su nacionalidad, matrícula y régimendico, Capítulo IV: De los pilotos y demás personal de las aeroes, Capítulo V: De los servicios aéreos y del tráfico aéreo nanales, Capítulo VI: De las empresas aéreas extranjeras y de los vicios internacionales, Capítulo VIII: De los aeródromos, aeroentos y demás elementos terrestres, Capítulo VIII: De las responilidades civiles, Capítulo IX: De los embargos y las prescripcio capítulo X: De los siniestros aeronáuticos, Capítulo XI: Dispiciones finales.

A nivel internacional, el transporte aéreo, aparece regulado en convenio de "Varsovia", celebrado en el año de 1,929, y que fue -- licado en La Gaceta de Madrid el día 21 de Agosto de 1,931.

Este Convenio, consiste en términos generales, en ciertas nor - relativas al transporte aéreo internacional, por las cuales, los ados o altas partes contratantes, se han puesto de acuerdo para - ervar una uniformidad en el tráfico aéreo.

De esa cuenta, el artículo lo. del referido Convenio, expresa: presente Convenio, se aplica a todo transporte internacional desonas, equipajes o mercancías efectuado contra remuneración, en onave. Se aplica igualmente, a los transportes gratuitos efectua en aeronave por una empresa de transporte aéreos".

La Sección primera del Capítulo Segundo del referido Convenio,ta del billete de viaje. Seguidamente, del transporte del equipa
la carta de porte aéreo, la responsabilidad del porteador por da
ocasionados, en caso de muerte, herida o cualquiera otra lesiónporal sufrida por los viajeros, cuando el accidente es causado aordo de la nave o en el curso de todas las operaciones de embar y desembarque.

El Convenio de Varsovia, fué suscrito por varios países del glo

terraqueo y otros que se han adherido al mismo, por lo cual, secimente lo han ratificado y lo han tomado para regirse en sus relaciones aéreas internacionales.

Actualmente, nuestro país, no es signatario del Convenio de Var via; pero, en el Congreso de la República, se encuentra un proyecde Ley tendiente a la adhesión al mismo, estando pendiente de sucobación.

INSPORTE DE COSAS:

Conviene seguidamente, referirme al transporte de cosas, en los minos siguientes:

ICEPTO: Según el Doctor Edmundo Vásquez Martínez: "El contratotransporte de cosas, es el que tiene por objeto la conducción desas o mercaderías ajenas, de un lugar a otro, las cuales, deberánentregadas al consignatario (19).

El contrato de cosas, está regulado según mencioné antes, por - Código de Comercio, por la Ley de Transportes y por el Reglamento Transportes Extraurbanos, fuera de las normas que se refieren enecial, al transporte por ferrocarril, el transporte marítimo y masporte aéreo.

Las disposiciones del Código de Comercio, se refieren en gene -, al transporte de cosas, cualquiera que sea el medio en que se - dice, y por ello, se aplican al transporte por tierra, por agua y 'e.

El transporte de cosas tiene la misma naturaleza jurídica y los mos caracteres del contrato de transporte, a pesar de que la enga de las cosas a ser transportadas, se haga al mismo tiempo de cluír el contrato. Esto no quiere decir que se trate de un contrato real, ya que la entrega sólo es esencial en la fase de ejecun del contrato y no en la formativa, es siempre un contrato consual.

MENTOS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE COSAS-

MENTOS PERSON ALES:

El Cargador, remitente o consignante: Es quien por cuenta propia o ajena, encarga al porteador, la conducción de mercaderías-(artículo 805 del código de Comercio).

El Consignatario o Destinatario: Es la persona a quien se en - vían las cosas. Consignante y Consignatario, es la misma persona.

El porteador, transportista o empresario de transportes: Es quien contrae la obligación de conducir las mercaderías de un lugar a otro.

Los empresarios de cosas requieren autorización y registropor parte del Ministerio de Economía o de la respectiva Municipa lidad, según se trate de transportes Extraurbanos o Urbanos (ar-

⁽¹⁹⁾ Vásquez Martínez, Edmundo: Op. Cit. Pág. 591.

ilos 20. y 30. de la Ley de Transportes). El porteador, asume las gaciones y responsabilidades del transporte aunque utilice los cricios de terceros (artículo 796 del Código de Comercio).

IENTOS REALES: Están formados por las mercaderías o efectos obje iel contrato y el precio o valor del transporte.

Seguidamente, explico individualmente cada elemento real:

Las mercaderías o cosas: El cargador o remitente las entrega para que sean transportadas y deben ser embaladas, de tal modo quese pueda indicar el número, peso, forma de embalaje y contenido de los fardos, con expresión del género y calidad de los efectosque contienen (artículo 805 del Código de Comercio).

El cargador soporta los daños que provengan de defectos ocultos del embalage (artículo 806 del Código de Comercio) y es responsable de los daños que se ocasione por vicios ocultos de la co sa (artículo 807 del Código de Comercio).

El porteador tiene el derecho de exigir la apertura y reconocimiento de los bultos en el momento en que se le entregan (artículo 808 del Código de Comercio).

El objeto del transporte de cosas, debe estar constituído por cosas meteriales, especialmente delimitadas y susceptibles de ser pesadas (artículo 805 del Código de Comercio).

precio del transporte: Es la contraprestación del cargador o re sitente frente a la prestación del porteador. El precio es un elemento esencial de éste contrato, ya que el transporte gratuito so es un contrato de transporte en sentido Técnico-jurídico.

El precio puede ser satisfecho por el cargador o por el consignatario, según que el trænsporte sea con "Porte pagado" o a co prar (artículo 815 del Código de Comercio).

Cuando el transporte se presta por líneas establecidas y aucorizadas por el poder público (caso de la mayoría del transporte extraurbano), el precio debe ajustarse a las tarifas aprobadas artículo 50. de la Ley de Transportes, 33 y siguientes del Regla cento de Transportes Extraurbanos).

A CARTA DE PORTE: Este contrato se documenta mediante un títuo de crédito denominado "Carta de Porte" o "Conocimiento de em arque", según se trate de mercaderías transportadas por vía aé ea o terrestre, o bién, por vía marítima.

El porteador está obligado a entregar al cargador, si éste - o exige, una carta de porte o conocimiento de embarque (artículo 38 del Código de Comercio) y en todo caso, debe expedir un com - robante de haber recibido la carga.

La carta de porte y el conocimiento de embarque, se clasifian dentro de los títulos de crédito representativos o de tradición, y en tal virtud, la posesión del título equivale a la poseción de las mercaderías, objeto del transporte, y las mismas se a seden transmitir con la sola tradición del título.

LEMENTOS FORMALES: Según el artículo 808 del Código de Comercial la portezior debe extender al cargador un comprobante que acredite de la recibido la cosa a transportar. Este comprobante debe contener codos los términos del contrato, por lo que la forma escrita, es obligatoria.

A la par de dicho comprobante, el cargador puede exigir al por eador, que le extienda la carta de porte o el conocimiento de embar que, según el caso, los cuales, completan la forma escrita en el ransporte de cosas.

FECTOS JURIDICOS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE COSAS:

- Bl cargador, remitente o consignante: Debe entregar al portes dor, los efectos o cosas objeto del transporte junto com los docimentos necesarios para el tránsito de la carga (artículo 805 párrafo 20. del Código de Comercio). El cargador soporta los daños derivados de la falta de documentos y de la inexactitud u omisiós de las declaraciones que debe formular (artículo 806 del Código de Comercio). Si el porteador realiza el transporte a sabiendas de que no se le ham entregado esos documentos, los daños serán asu cargo (artículo 806 del Código de Comercio).
-)) Embalar adecuadamente las cosas que entregue para ser transportadas, ya que los daños que provengan de defectos ocultos del embalaje, són de su cuenta (artículo 806 del Código de Comercio).
-) Identificar la carga, indicando el número, peso, forma de embala je y contenido de los fardos, con expresión del género y calidad de los efectos que contienen (artículo 805 del Código de Comercio).
- i) Abrir los bultos o fardos que entregue, si el porteador lo exige (artículo 808 del Código de Comercio).
- ?) Pagar el flete si éste no es a cobrar (artículo 794 del código de Comercio).
- Soportar los deños ocasionados por vicios ocultos de la cosa transportada (artículo 807 del Código de Comercio).

El Porteador:

- Su obligación principal es transportar las cosas de un lugar a otro (artículo 794 del Código de Comercio) y transportarlas en el mismo estado en que las recibió.
-)) Recibir en el lugar convenido las cosas que se haya comprometidoa transportar (artículos 805 y 808 del Código de Comercio).
- Expedir un comprobante de haber recibido la carga o la carta de porte o conocimiento de embarque, si se lo exige el cargador (artículo 808 del Código de Comercio).
- Seguir el itinerario o ruta convenidos (artículo 805 párrafo 30.del Código de Comercio).
- matregar las cosas, pomiéndolas a disposición del consignatario, en el lugar, plazo y con las modalidades convenidas y sí, el lugar de entrega fuera diverso del domicilio del consignatario, dár dole aviso inmedisto del arribo de las cosas (artículo 816 del Cidigo de Comercio).

Depositar judicialmente las cosas, si no hallare al consignatario en el lugar indicado o este se negare a recibirlas (artículo 216-del Código de Comercio).

Asumir la responsabilidad por la pérdida total o parcial de las cosas transportadas y de los daños que sufran por avería o retraso, a menos que pruebe que se debieron a vicio propio de la cosa,
a su especial naturaleza, a caso fortuito, fuerza mayor o a hecho
o instrucciones del cargador o del consignatario (artículo 816 del Código de Comercio).

Avisar a quien tenga derecho a recibir la carga, si pasados los treinta días de presunción de pérdida, la encontrare, para que dentro de ocho días declare si está dispuesto a recibirla sin gag
tos adicionales en el punto de partida o de destino (artículo 822
del Código de Comercio). Si ha indemnizado la pérdida, tiene derecho a que se le reintegre lo pagado en tal concepto.

El Consignatario o Destinatario:

Recibir las cosas en un término de veinticuatro horas a partir - del momento en que el porteador las ponga a su disposición, siem-pre que estén en las condiciones que indique la carta de porte o-el conocimiento de embarque (artículo 812 del Código de Comercio), si parte de la carga está averíada, debe recibir lo que esté ileso.

Abrir y reconocer los bultos en el momento de recibirlos, si el porteador lo solicita (artículo 813 del Código de Comercio).

Si el flete es a cobrar, pagar su importe al serle entregadas las cosas transportadas.

pagar el valor de las cosas transportadas, si el porteador se - obligó con el remitente a hacer el cobro al hacer entrega de las-mismas (artículo 815 del Código de Comercio).

PRIVILEGIO DEL PORTEADOR: Es el derecho de retención que goza so bre las cosas o mercaderías objeto del transporte y la preferen - cia a ser pagado con el importe de la venta de las mismas (artícu los 682 y siguientes del Código de Comercio).

Esto lo hace la ley con el objeto de estimular al porteadorpara que acepte cualquier proposición de transporte sin necesidad de averiguar la solvencia del cargador, por lo cual, le concede un conjunto de derechos para asegurarle la percepción de los fletes y gastos de transporte y facilitarle la rápida liquidación del contrato.

EFECTOS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

Los derechos y obligaciones que surgen del contrato de trans

Para el Pasajero: pagar el precio (artículo 794 del Código de Conercio), realizar el viaje en la fecha convenida, utilizar el veufoulo para el efecto, ocupar el asiento que se le destine y touar las precauciones de seguridad del caso.

eara el Porteador: Conducir al pasajero al lugar de destino con renido (artículo 794 del código de Comercio), realizar el viaje -

el itinerario señalado, utilizar los vehículos en condiciones adecdas para el servicio (artículos lo. y 30. de la Ley de Transportes) ransportar el equipaje del pasajero.

ACTERES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE COSAS.

Es un contrato consensual.

Es un contrato bilateral.

Es un contrato oneroso.

Es un contrato principal.

Rs un contrato consutativo.

El concepto de contrato de transporte es genérico, o sea, para personas o cosas (artículo 794 del Código de Comercio).

El régimen legal del contrato, se aplica al transporte por tierra, aire o agua (artículo 795 del Código de Comercio).

El porteador tiene una responsabilidad personal, aún cuando -utilice los servicios de terceros (artículo 796 del Código de Co-mercio).

cuando intervienen varios porteadores, la responsabilidad decada uno se limita al ámbito de su respectiva ejecución (artículo-797 del Código de Comercio).

La intervención de dos o más porteadores, origina el lismado"Transporte Combinado". En éste caso, si el porteador tiene su do
micilio en Guatemala, está sujeto a las leyes y tribunales de la república, aunque el transporte se hubiese iniciado o concluído fuera del territorio nacional (artículo 798 del código de Comer cio).

Los derechos que se quisieren reclamar como consecuencia delcontrato de transporte, prescribe a séis meses, plazo que corre apartir de haber terminado el viaje o de la fecha en que la persona o las cosas debieron llegar a su destino (artículo 799 del Códigode Comercio).

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE TRANSPORTE Y DEL CONTRATO DE

COSAS

Estun contrato mercantil ya que se encuentra tipificado dentro de los contratos particulares que tiene el Código de Comercio, sin perjuicio de que al darse como fenómeno del tráfico mercantil, lavoluntad de la parte que presta el servicio de transporte se sujeta a las previsiones que le imponen leyes de carácter público, nomodificables por la autonomía de la voluntad: Tarifas o precios del transporte, rutas, horarios, categorías, etc.

Según el poctor René Arturo Villegas Lara, en el curso de Con tratación Mercantil, que recientemente impartió en el Bufete Popular de la ciudad capital de Guatemala, del 14 de Septiembre al 9 - Noviembre de 1,994 y que tuve el privilegio de recibir, en una desus excelentes conferencias, expresó: "Considero al contrato de transporte como un medio para la prestación de un servicio públi - co, con características propias y destinado a funcionar como uni -

intractual autónoma (20).

le permito agregar, que el contrato de transporte se encuentra su la formalidad del BOLETO O BILLETE de viaje, que el porteador bligado a entregar al pasajero, como prueba del contrato celebra

os elementos de forma del boleto de viaje, són simples y tanto igo de Comercio (artículo 804), como las leyes y reglamentos del
orte extraurbano, establecen los requisitos mínimos de dicho bosiendo los siguientes: Nombre de la Empresa, fecha de viaje, je que se lleva, precio del pasaje, origen y destino de la trans
ión, fecha de servicio, etc.

stos boletos són estandarizados en cuanto a sus elementos genera se reducen a un mínimum considerable cuando se trata de transporano: Esto lo apreciamos cuando viajamos en un bus urbano de lacapital o del interior de la república; lo que es consecuenciamasificación del tráfico comercial.

a síntesis, el boleto o billete de viaje, prueba la existencia - atrato de transporte, así como todos los derechos y obligaciones sera la relación jurídica, tanto para el porteador como para el-ro.

l final de mi trabajo, en el apartado correspondiente a los amee permito incluír un modelo del boleto o billete de viaje del ente urbano y del transporte extraurbano guatemalteco, de emprenadas al azar; y asimismo, de empresas mexicanas.

ara documentar en forma más técnica el presente tema, procedo ambir literalmente, el contenido del artículo 804 del Código deo, que estipula el contenido del boleto de viaje, así: "BOLE VIAJE: El porteador deberá entregar al pasajero, un boleto o de viaje, en donde consten: La denominación de la empresa, la
iel viaje, número de piezas de equipaje y las demás circunstam el transporte. En relación con los equipajes que se entreguen eador, éste entregará una contraseña que los identifique (21).

mo expresé anteriormente, los requisitos que lleva impresos ésto, són sencillos y mínimos, pero de vital importancia porque - uye la prueba del contrato.

mo un agregado a la NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE TRANS-E COSAS, quiero indicar que se le considera un contrato de obra presa porque el porteador se compromete a prestar el servicio y guir el resultado que busca el pasajero.

ando hablé de los efectos jurídicos del contrato de transporte-

onferencias de Contratación Mercantil: Impartidas por el Docor René Arturo Villegas Lara, del 14 de Septiembre al 9 de Noiembre de 1,994. Sede: Bufete Popular de la Universidad de am Carlos de Guatemala. Guatemala, C. A. ódigo de Comercio, Decreto Legislativo No. 2-70. Pág. 121.

de cosas, me referí al PRIVILEGIO DEL PORTEADOR, indicando que se se derecho de retención de que goza el porteador sobre las cosas se mer derías, objeto del transporte y la preferencia a ser pagado con el porte de la venta de las mismas (artículo 682 y siguientes del Códi de Comercio).

para fundamentar jurídicamente, lo expresado en el párrafo ant rior, tomo el contenido de los artículos relacionados, y al respect el artículo 682 del Código de Comercio, expresa: "DERECHO DE RETEN CION: El acreedor cuyo crédito sea exigible podrá retener los bies muebles o inmuebles de su deudor que se hallaren en su poder, o de que tuviere la disposición por medio de títulos de crédito representivos".

El artículo 683 del mencionado cuerpo legal, preceptúa: "El que retiene, tendrá las obligaciones de un depositario".

El artículo 684, expresa: "El derecho de retención cesará si deudor consigna el importe del adeudo, o da garantía suficiente por él".

El mismo artículo 684 del citado Código, estipula: "El derech de retención, no cesará porque el deudor transmita la propiedad de : bienes retenidos".

Por su parte, el artículo 686 del mismo ordenamiento legal, di "En caso de que la cosa retenida sea embargada, quien la retiene tendrá derecho a:

- lo) Conservar la cosa con el carácter de depositario judicial y tor las medidas necesarias si los bienes pudieren sufrir descomposi ción o pérdida considerable de su valor.
- 20) Ser pagado preferentemente, si el bien retenido, estaba en su po der en razón del mismo contrato que originó su crédito.
- 30) Ser pagado con prelación al embargante, si la creación crédito éste es posterior a la retención".

Finalmente, el artículo 687 del Código de Comercio, habla de la obligaciones derivadas de la retención: "El que ejercite el de cho de retención queda obligado a pagar las cosas, los daños y perjuicios.

- lo) Si no entabla la demanda dentro del término legal.
- 20) Si se declara improcedente la demanda.

Por su parte, el Licenciado Manuel Osorio, expone que el « recho de retención: "Es una especie de derecho pignoraticio es blecido por disposición legal en determinadas ocasiones, para psibilitar al poseedor o tenedor de las cosas ajenas el conserva las hasta el pago de lo debido por ella o por alguna causa con misma relacionada" (22).

La anterior concepción significa que, el porteador o emprerio de un medio de transporte, tiene el derecho de poseer o ret

⁽²²⁾ Osorio, Manuel, Lic.: Op. Cit. Pág. 234.

la cosa objeto del contrato de transporte de cosas, en el dado cae que el deudor no le haga efectivo el valor del transporte de las s cuando las ha llevado a su destino.

Es decir, que el acreedor tiene razones suficientes para retenerpienes muebles o inmuebles del deudor mientras éste no cumpla la tación que es en deberle. Por ejemplo: En un bus extraurbano deida categoría, si un pasajero lleva consigo cinco quintales de __ y se niega a pagar el flete de los bultos, el portesdor puede relos hasta que el pasajero le cancele dicho flete.

EL TRANSPORTE EXTRAURBANO

CONCEPTO: Es el medio de locomoción por el cual se conduce de - un lugar a otro, por lo regular, de una población a otra u otras, a personas o cosas, a cargo de una empresa de transportes debidamente autorizada para el efecto.

El transporte extraurbano de personas o cosas, se puede llevar a cabo, dentro de los siguientes puntos geográficos:

- a) De una población urbana a otra o viceversa.
- b) De una población urbana a cualquier lugar rural y viceversa.
- c) De una población urbana o de un lugar rural a cualquier punto situado fuera del territorio nacional y viceversa.

Quiere decir que, el transporte catalogado como "Extraurba no", por naturaleza propia, debe realizarse de una población a otra u otras, pasando necesariamente por otros lugares que pueden
ser urbanos o rurales, en contraposición al transporte "Urbano",que únicamente tiene verificativo dentro del área urbana, o sea,dentro del perímetro urbano de la ciudad capital, de una cabecera
departamental o municipal.

El Transporte "Extraurbano" es un servicio público, que puede efectuarse por medio de vehículos terrestres, tales como: Au tobuses, buses, omnibuses, microbuses, microtaxis, camionetas, ca miones, trailers, furgones, autotanques, camiones-tanques, taxis, vehículos automotores y en general, todo medio de transporte terrestre.

Lo anterior significa que, el transporte extraurbano se realiza por diferentes medios de locomoción, por lo regular, a tra vés de buses, autobuses, microbuses, taxis, camionés, pickups, si el servicio es terrestre. Estos vehículos, constituyen el caso típico y común en nuestro medio.

También pueden conducirse pasajeros y cosas, en ferrocarri - les o metros, como sucede en países de mayor desarrollo Económi - co-social e industrial, como México, Estados Unidos, Francia, Canadé, etc.

El ferrocarril es considerado también como un medio de trans porte extraurbano; pero, corre sobre rieles, aunque dicho sea depaso, en nuestro país, últimamente el ferrocarril ha disminuído de demanda, al extremo de que está por desaparecer. Esto, debido a la lentitud del servicio, en contraposición con los buses y vehículos automotores, que vienen a ser más rápidos para el desarro

lo de las actividades del hombre, mientras que el ferrocarril viene onvertirse en un atraso y pérdida de ingresos económicos para las peronas. Sin embargo, el ferrocarril, es algo muy tradicional en Guata ala, y hoy, tam sólo se observam algunas locomotoras diesel halando agones y transportando carga.

Todas las personas tenemos acceso a una unidad de transporte ex raurbano y el derecho a abordarla y conducirnos de un lugar a otro. sto, por el hecho de ser un servicio público, y a nadie se le puede edar el servicio, porque existellibertad de locomoción, y es más, no xisten privilegios para que sólo una minoría utilicen el servicio.

Esto es lógico porque la libre locomoción, es un derecho constitional, en virtud del cual, podemos trasladamos de un lugar a otro, in ninguna limitación; pero en la realidad de nuestro medio, se dan loqueos a éste derecho, ya que algunos empleados de los empresarios e buses extraurbanos, sólo pretenden conducir a los pasajeros que vi an a lugares lejamos y no a lugares cortos, con el objeto de obtener ayores ingresos económicos para la empresa donde laboram o para su i reso personal, menoscabando de ésta manera, los intereses del usua io, lo cual no debe ser así porque lo más importante es prestar un ervicio eficiente al público, que necesita del transporte extraurba o

Asimismo, algo negativo en el transporte extraurbano es que, los apleados del porteador, alteran el valor del pasaje en forma frecuen e, perjudicando la economía de los usuarios, tan desgastada en éstos tempos de crisis económica.

Considero que éstas actitudes de los empleados de los porteadore instituyen un abuso y falta de conciencia profesional, pués, lo hace apulsados por su amsiedad de enriquecimiento personal, lo que conse sentemente, resulta incorrecto e injusto, toda vez que para regirse lel cobro del pasaje, existen tarifas autorizadas por la Dirección ineral de Transportes, a las que deben sujetarse y no lucrar con el imbre de los usuarios.

Es conveniente explicar que quienes conducen personas o cosas en la unidad de transporte extraurbano o urbano, se llaman "Porteadores los que gozan del servicio, "Pasajeros", viajeros o simplemente usu .os.

Como expuse anteriormente, toda persona tiene derecho a usar el pricio de transporte extraurbano, ya que no existen monopolios en é a materia. Al respecto, el Reglamento del Servicio de Transporte Extaurbano de Pasajeros por Carretera, afirma: Wingún porteador podrizar de preferencia o de exclusividades en el servicio público de ansporte extraurbano de pasajeros (23).

Esto significa que, todo porteador tiene la obligación de condura su destino a los viajeros según el contrato de transporte celetado y que consta en el boleto o billete de viaje, siempre y cuando haya cancelado el valor del pasaje.

¹³⁾ Reglamento de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera. Pág. 5.

entro del transporte extraurbano, puedo mencionar las siguientes as de autobuses que transportan personas y cosas en diferentes - del país:

presas de Primera Categoría o autobuses "Pullman". presas de segunda Categoría o de buses corrientes. rvicio de linea corta. rvicio Exclusivo.

vicio Directo.

rvicio de Turismo. rvicio Especial.

APRESAS DE PRIMERA CATEGORIA: Este servicio se caracteriza por le se presta directamente entre los puntos terminales y los vehí los tienen mayor comodidad y confort, asientos numerados y reinables y són autobuses tipo "Pullman", con motor trasero y sus maión de aire, con porta equipaje ubicado dentro del cuerpo del lobús.

En nuestro país, éstos buses recorren distintos lugares, y - pr lo regular, su recorrido es de la ciudad capital hacia el in- prior de la república, tocando diversos lugares y llegando a un unto determinado, que es el final de su itinerario y viceversa.

Las características de éstos autobuses, són determinadas poraley; pero en realidad, algunos reúnen las condiciones de comodad indispensables, mientras que otros, dejam mucho que desearorque circulan con vidrios rotos, asientos rotos y destrozados, on basura en su interior y malos olores, asimismo, con ventamilas deterioradas, y por ende, poséen poca o nula ventilación que rovoca excesivo calor o si nó las tienen, la lluvia entra al inprior en época de invierno. Todo ésto, implica falta de comodiad para el usuario.

Existen varias empresas de autobuses "Pullman", que recorren cubren, los veintidos departamentos del país: Zona Norte, Sur, ciental y Occidental. Lo cual, permite la fácil movilidad de - os viajeros de un punto a otro.

Dentro de éstas empresas, puedo mencionar algunas: Rápidosl Sur, Fortaleza del Sur, Fronterizo, Moreliana, Rápidos del Pa
ífico, Galgos, Costa Grande, Rutas "Tecún". Charras, Macarena, meralda, Pamaxán, Tacaná, Velásquez, Méndez, Trans Pacífico, loz Porteña, Golondrina, etc. que recorren de la capital a lassta Sur y viceversa. Rutas Orientales, Transportes Guerra, -cansportes "Escobar", Litegua, etc., que cubren de la ciudad catai al Oriente del País y viceversa. Marquensita, América, Mal
mado, Galgos, etc., que cubren el Occidente del país. Además,lente del Norte, Petenera, etc, que cubren el norte del país.
li igual manera, "El Cóndor Internacional", empresa que recorre la capital de Guatemala hacia Malacatán, Sam Marcos, fronteraméxico y capital de El Salvador y viceversa.

Estos autobuses prestam un valioso servicio a los usuarios;mentablemente, en los últimos tiempos, los mismos han degeneramucho. Esto hace presumir que los buses de primera categoría-

o "pullman", no són más que de segunda categoría, ya que el servicio es deficiente, por muchas razones: Las unidades están deterioradas tienen sillones rotos, caídos, vidrios quebrados, sin servicio santico (algunos buses lo tienen pero no funciona), se encierra mucho o lor en su interior o contienen basura; y lo peor del caso, es que l pilotos y copilotos, se han dado a la tarea de recargar de pasajero a las unidades, conduciendo un número exagerado de personas, además del autorizado por la Dirección General de Transportes. A ésto agraguemos, que en la mayoría de las veces, alteram el valor del pasaje si los usuarios se resisten a pagar el aumento no autorizado. los los descender del bus en cualquier punto del recorrido, ya sea de o de noche.

He observado personalmente y también es de la opinión pública, que los conductores de autobuses, colocan hasta treinta o más pasa; ros de pié en medio de las dos filas de asientos que tiene todo búque cuando el venículo pasa frente a una garita de la Policía Nacional, le dicen a los pasajeros que se agachen o se sienten en el pidel bús para burlar la vigilancia policial y al nada más pasar dicigarita, les dicen que deben volverse a poner de pié.

En otras ocasiones, lo más triste es que, la misma Policía Na nal, se da cuenta del recargo de pasajeros y nó dice nada, es decise hace de la vista gorda como se dice popularmente, pero aquí hay to encerrado dice el refrán.

Lo más generalizado del fenómeno es que, pilotos, copilotos, dantes de copilotos que laboram en los buses y la Policía Nacional están de acuerdo para que ésto sea así, porque cuando los buses pa frente a las garitas de policía, el copiloto le tira al Policía de turno, un papelito bien enrollado, que indudablemente contiene un llete, a saber de qué valor para sobornar a la autoridad, con tal que no proteste por la infracción, convirtiéndose la autoridad, de ta mamera, en cómplice del abuso, que es causa de fatales accident de tránsito, que culminan en tragedias como: Lesionados, fractura heridos y muertos inocentes, por irresponsabilidad de quienes lucr con la miseria y el dolor ajeno.

Debe ponerse un coto a tales abusos, sancionándose drásticame: a los empresarios, conductores y agentes policíacos que violen las normas de tránsito, porque ellos conjuntamente, propician los hech de tránsito, con su conducta incorrecta.

por otro lado, la situación no termina aquí: Los porteadores los vehículos (concretamente, los pilotos, copilotos y ayudantes d copilotos), tratan en forma abusiva a los pasajeros, lo cual, expr con fundamento real, púes lo he comprobado personalmente, ya que é situación se da con frecuencia en la mayoría de empresas de primer segunda clase, principalmente en la ruta de la ciudad capital haci Malacatán, departamento de San Marcos, pasando por Escuintla, Maza nango, Retalhuleu, Coatepeque y Tecún Umán y viceversa.

Los conductores de éstos buses, indican que si el pasajero no tá de acuerdo en cancelar el valor del pasaje alterado (pués cobra lo que les viene en gana), entonces que se bajen del bus inmediata te y cometen el descaro de bajar del vehículo a muchas personas de dolas a medio camino, por el sólo hecho de defender sus derechos. Asimismo, constantemente se oyen y ven las emenazas que los conpres infringen a los pasajeros que viajan de pié, cuando el vehípasa frente a las garitas policíacas, les dicen que si no se age , que si no colaboran, que se bajen del bús.

Todas éstas anomalías, han sido objeto de reiterados comentarios como editoriales y denuncias en varias Radiodifusoras, medios tesivos y órganos de prensa escritos del país, a nivel regional y nal, así como denuncias realizadas ante los empresarios; y singo, el servicio no mejora y cada vez más se corrompe. Los con pres de los buses, se metalizan totalmente, pensando sólo en sustesos personales, importámdoles poco que se susciten accidentes de sito, y por lo mismo, las empresas autobuseras, se desprestigianayor magnitud.

Debería imitarse al servicio extraurbano del transporte mexica - que a decir verdad, nos imparte una cátedra de organización, eficia y calidad, en lo relativo a seguridad, comodidad, educación, bre todo, respeto, toda vez que en aquéllos buses no permiten lle pasajeros de pié sino únicamente sentandos y se les trata como - onas humanas y nó como simples objetos o títeres manipulables, co ucede aquí en Guatemala.

Es admirable además que el transporte mexicano, cuenta con seguara los pasajeros, en el caso de lesiones, heridas, muerte y pérs o atrasos en los equipajes. Esto, constituye un adelanto en ma a de transporte, que en comparación con el nuestro, nos aventajademente, por lo que en esa virtud, nosotros marchamos a la zaga.

Me formulo las siguientes interrogantes: ¿ Es el porteador quién riza a sus empleados que recarguen las unidades y alteren el vadel pasaje en los buses extraurbanos?. ¿ Los empleados del poror entregan a éste el valor del pasaje de los viajeros que se con n de pié en los buses?. ¿ Tienen algún grado de preparación cul los conductores de los buses extraurbanos para tratar a los via s?. ¿ Por qué la Policía Nacional no se pronuncia ante las inciones que cometen los conductores del transporte extraurbano dejeros y de cosas en Guatemala?.

ESAS DE SEGUNDA CATEGORIA

Se denominan también, buses corrientes o de segunda clase. Sónculos que efectúan paradas en puntos intermedios de su ruta, posé sientos colectivos con respaldos bajos no reclinables y el portapaje se ubica en la parrilla sobre el techo del vehículo, protegi on lona. Sus cualidades de comodidad están catalogadas a un niintermedio porque poséen suspensión dura que los habilita para to ipo de camino.

Estos buses són más pequeños que los de primera categoría y en ral, cada asiento es para tres personas y són fijos, lo que pre a incomodidad, si se toma en cuenta, que en medio de las filas de ntos, colocam a otros pasajeros más y a ésto le sumamos los pasas que van de pié.

Las cosas o carga, se depositan en la parrilla del bús o camione Otro defecto que se observa en éstos buses, es el exceso de pasa jeros que conducen, pués al igual que en los buses de primera catego ría o "Pullman", viajam muchas personas de pié, por irresponsabilita le pilotos y copilotos, quienes con la única intención de enriquecer se personalmente, cometen abusos diariamente, al recargar las unida les, ante la ciencia y paciencia de las autoridades de Policía y de Tránsito, que són indiferentes al problema.

A manera de anécdota, me permito indicar que viajando una vez en bús extraurbano que de Costepeque conduce a quetzaltenango, Totom capán y viceversa, el copiloto, bién enojado y de manera burlezca, p só cobrando el valor del pasaje e indicó a los pasajeros que iban de pié en medio de las dos filas de asientos, y al no poder pasar con filidad: "Háganse un lado, váyanse para atrás, colaboren, el pasaje vale tanto y si no lo pagan, bájense y no me molesten porque voy pensando cómo hago para robarme los veinte billetes de hoy". Por supue to que se expresó con términos inmorales y ante su actitud, una seño ra le respondió: "Yaya que es sincero", ante la risa de otros pasajos.

pres también mejorar la calidad de los buses extraurbanos de se gunda categoría. Para el efecto, el pasajero merece buen trato, y que se le cobre en concepto de pasaje, lo estipulado en la tarifa au torizada legalmente, y además, que no se recarguen las unidades para proteger la integridad física de los pasajeros; es decir, la vida hu nana, que es en el fondo, lo que tutela la ley guatemalteca, pero que nuestra realidad brilla por su ausencia, porque a diario se produ cen accidentes de tránsito, siendo responsables como indiqué antes, porteadores, pilotos, copilotos y autoridades de Policía y autorida les de tránsito.

SERVICIO DE LINEA CORTA-

Es el que se presta en una ruta con unidades con característica le primera o de segunda categorías, cuyo trayecto no excede de trein ta kilómetros. Puede prestarse también con vehículos que carecen de porta-equipaje o parrilla; pero en éste caso, su servicio sólo puede prestarse a pasajeros, sin que se permita el transporte de carga de los pasajeros. Los vehículos transportan únicamente pasajeros senta los, de acuerdo con su capacidad.

SERVICIO DIRECTO.

Es el que se presta con venículos similares a los de primera o segunda categorías, sin paradas intermedias para recoger pasajeros. Inicamente se permiten paradas de descamso para el piloto y los pasajeros, en puntos determinados y autorizados por la Dirección General le Transportes.

Si las unidades cuentan con características y comodidades adicilales a los de primera categoría, se podrá cobrar hasta un veinticinlo por ciento más de la tarifa autorizada para ese servicio.

SERVICIO EXCLUSIVO.

PARA TRABAJADORES AGRICOLAS O INDUSTRIALES: Es el trænsporte de personas, con destino o retorno de las diferentes zonas agricola de la república. Servicio exclusivo para trabajadores industria.

del país. Este transporte debe ser realizado por porteadores auzados cuando los servicios se efect**úen** fuera del perimetro urba-

SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISMO: Es el que se presta hacia pun tos de interés turístico; es decir, los que determina el Instituto de Turismo INGUAT. Este servicio se presta en el interior deta república y se limita a pasajeros, cuya finalidad es el esparcimiento, recreo o estudio. En la práctica, éstos buses llevan el rótulo que dice: TURISMO.

SERVICIO INTERNACIONAL.

Es el que se presta de cualquier lugar de la república a -- tro fuera de ella y viceversa. Este servicio no podrá abordar - pasajeros ni recoger carga en los puntos intermedios de la ruta.

SERVICIO ESPECIAL.

Són los viajes expresos que se realizam en buses determina los. Són servicios temporales que se prestan por un tiempo o pefodo limitado, con ocasión de ferias, fiestas o celebraciones púlicas o para sustituir a los vehículos titulares de la ruta,
riajes expresos, són los que se realizam en autobuses contratados
xclusivamente para un sólo servicio de transporte de pasajeros.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE LAS LINEAS DE TRANSPORTE EXTRA-URBANO: El artículo 80. del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, nos expresa en tér minos generales, que para prestar el servicio en cualquier ruta, es necesario obtener la licencia extendida por la Dirección.

De ésta manera, dicho artículo menciona detalladamente queel interesado; es decir, el solicitante de una línea de transpor te, debe presentar a la Dirección, una solicitud en los formularios que para el efecto proporciona la Dirección, el cual, contiene varios datos que el interesado debe llenar a máquina o enforma manuscrita, con la claridad del caso: Debe consignar sulombre, edad, estado civil, vecindad, profesión, nacionalidad, domicilio, número de cédula de vecindad, número de identifica ción tributaria NIT.

El uso de éstos formularios, no es obligatorio; pero en tolo caso, el interesado debe proporcionar la información que en ellos se indica. Esto da la idea que la solicitud también se puede presentar a través de un memorial con los detos que requie re toda solicitud legalmente presentado.

Además, debe presentarse un cuadro de la ruta que se piensa recorrer; es decir, un croquis, detallando las ciudades, villas, meblos, aldeas y caseríos o lugares, las distancias entre los liferentes centros de población. También, la frecuencia de los iges y los horarios del servicio. Si el solicitante tiene ser icios de transporte establecidos, identificación de las licen ias que posée, número de vehículos que ocupa y rutas que sirve.

El solicitante también debe acreditar su nacionalidad y si-

es representado legalmente, el apoderado o mandatario, debe justificou personería. Además, debe acompañar un proyecto de las tarifas de pasajes que cobrará en el servicio de la ruta. Detallará el número unidades que pondrá a circular, sistema de combustión (si són de gazlina o diesel), tipos de carrocería, número de asientos destinados a los pasajeros, peso propio y capacidad máxima de carga en toneladas, constancias de compromiso de adquisición de vehículos propuestos par servir la línea y sus características generales.

En los casos donde sea necesario, el interesado debe adjuntar ¿ pia legalizada del contrato o escritura social. Debe describir la ¿ se de servicio que pondrá a disposición del público y la forma en que lo prestará. Asimismo, hará una descripción y acompañará documentos justificativos de la necesidad del servicio que se solicita, por lo que se pretenden satisfacer esas necesidades. Finalmente, debe acom dar los documentos de su estado patrimonial para acreditar su capacidad económica y la prestación de un servicio eficiente y seguro como el que desea ofrecer al público.

El trámite de la autorización, está contemplado en el artículo y siguientes, del mencionado Reglamento, el cual, establece: "Prese tada la solicitud y si se cumplen los requisitos correspondientes, l Dirección a costa del interesado, hará publicar edicto en el Diario)ficial, por dos veces dentro de un plazo de ocho días. Asimismo, s fijarán edictos en los estrados de las Alcaldías de los municipios, londe estarán ubicadas las terminales de ruta y en la sede de la Dir zión".

Como podemos darnos cuenta, éstos són los requisitos que debe l lar el solicitante para que le sea autorizada una línea de transport extraurbano. Si no se satisfacen tales requisitos, no es posible qu las unidades entren en funcionamiento.

Por otra parte, si amalizamos el Reglamento de Transporte Extra camo de Pasajeros por Carretera, vemos que los porteadores cue prest el servicio entre cualquier punto de la ruta solicitada, podrán opon se al otorgamiento de la licencia, dentro de los cinco días hábiles guientes a la fecha de la última publicación del edicto. Esto es as en los casos en que la nueva línea de transporte que se pretende aut cizar, es lesiva a los intereses de otros transportistas, o sea, por cazones de competencia laboral.

Además, interpretando el citado Reglamento, deduzco que de la o sición que pueda hacer algún tercero, se dará audiencia al solicitan por el plazo de tres días y con su contestación o sin ella, se abrir i prueba el expediente por el plazo de 15 días. Podrá ofrecerse com redios de prueba, los previstos en el Código Procesal Civil y Mercan mil. La Dirección admitirá la prueba ofrecida o la rechazará por in conducente.

Continuando con el comentario del parrafo que antecede, puedo il licar que se refiere al tramite que se sigue al darse oposición en un expediente de solicitud de autorización de línea de transporte extra cano. Es normal que se tomen en cuenta los medios probatorios que establece nuestro Código Procesal Civil y Mercantil.

Asimismo, se colige de la lectura del mismo instrumento legal,

dentro del período de prueba, el opositor debe presentar los si entes documentos:

Que contenga datos estadísticos del número de pasajeros transpor - tados en la ruta y hora solicitadas, durante los tres meses ante - riores a la fecha de presentación de la solicitud de licencia.

Otro que contenga información del nombre de los porteadores y número de vehículos que operan en la ruta y hora solicitadas y del número de pasajeros que están autorizados a transportar.

Finalmente, del artículo 14 al 16 del Reglamento en mención,—se establece claramente que, vencido el período de prueba, el expediente se trasladará a los asesores jurídico y económico de la Dirección, quienes conjunta o separadamente, dictaminarán dentro deun plazo no mayor de quince días y que en los expedientes que notengan oposición, la Dirección incorporará los dictamenes que mencioné al inicio de éste parrafo.

Por último, que agotados los trámites anteriores, la Direc - ción dentro de un plazo no mayor de diez días, dictará la resolu - ción, pronunciándose acerca de las oposiciones si las hubiere o en su caso, autorizará o denegará la línea solicitada.

Una vez autorizada la línea de transporte, la Dirección General de Transportes, extenderá la documentación al solicitante, quién deberá empezar a operar en la forma establecida en el expediente, en un plazo no mayor de diez días hábiles, en caso contrario, se cancelará la licencia.

En lo concerniente a horarios y tarifas, el Reglamento de — Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, expone que conla autorización de la licencia de transporte, la Dirección fijarálas tarifas, guiándose por las siguientes consideraciones:

La inversión de capital del porteador.

Los costos fijos de operación.

Los costos variables de operación de las rutas. Inclusive, los - sueldos y salarios.

La longitud del trayecto.

La topografía del terreno y la condición de las carreteras. El valor del pasaje cobrado en línea y distancias similares.

Lo concerniente a tarifas es muy importante en el servicio del transporte extraurbano y debe ser motivo de especial atencióny vigilancia por parte de la Dirección General de Transportes, dela Policía Nacional y autoridades de Tránsito, ya que en múltiples
portunidades, los empleados de los buses y autobuses, alteran las
tarifas, cobrando más de la cuenta, aduciendo que los fines de semana se cobra más caro o que són días de feriado, o también que en
la tarde o noche aumenta la tarifa.

Es frecuente que cuando se aproxima un feriado o festividad,lías entes empiezen a aumentarle al valor del pasaje, sin que ninguna autoridad se pronuncie al respecto, en defensa o protección le los sufridos pasajeros, que se ven humillados por los malos tra tos y voracidad de los pilotos, copilotos y ayudantes de los vehívulos. Por experiencia propia, me permito manifestar la serie de abusos atropellos que cometen los conductores de los buses extraurbanos en ontra de los usuarios, pués los tratan mal, como si fuesen animales, a forma prepotente, empujándolos para que se vayan al fondo del búsuando el mismo va repleto de pasajeros que viajan de pié.

Por ejemplo: Se dio el caso de un copiloto de un bús de tradiión en nuestro medio, que de la ciudad de Quetzaltenango se dirigíala ciudad de Coatepeque, quién con voz imponente, aires de gran seor, y sin nada de cortesía, gritaba a los pasajeros, váyanse para trás y los empujaba como si se tratase de objetos o cosas materiales

Considero que éstos empleados, deben mejorar su carácter y ser - as educados con los usuarios, porque a ellos se deben; y es más, los asajeros, pagan una cantidad de dinero por ser conducidos, merecien- por ello respeto; pero en nuestro medio, sucede lo contrario: Los pilotos siempre hacen caras y malos gestos, como si gratuitamente - restaram el servicio.

Además, el artículo 30 del referido instrumento, dispone que: lingún servicio de transporte público extraurbano podrá inicar opera lones sin que estén aprobados los horarios y tarifas (24).

Cómo es lógico apreciar, los horarios y tarifas, són esencialesara el funcionamiento del transporte urbano y extraurbano de perso as y cosas, por lo que dicho servicio no puede ser autorizado, si al requisito no es aprobado.

De ésta mamera, he abordado los requisitos de autorización de la línea de transporte urbano y extraurbano de pasajeros.

TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PERSONAS POR CARRETERA.

Las normas relativas al funcionamiento de los vehículos del tran porte extraurbano por la vía pública, se coligen del título III-de la Ley y Reglamento de Sanciones de Tránsito, siendo así como al tenor del artículo 27, se establece que: "Para transitar por la vía pública, es indispensable que los vehículos se hallen enperfecto estado de funcionamiento y debidamente equipados de acuerdo con las exigencias establecidas por la ley y los reglamentos" (25).

El artículo 28 de dicha ley, preceptúa que: "El conductordeberá guiar en forma que asegure su pleno dominio sobre el vehí culo y con la prudencia y pericia debidas. En todo caso, extremara sus precauciones en sitios o lugares que ofrezem riesgo o-

⁽²⁴⁾ Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasaje ros por Carretera. Pág. 11.

⁽²⁵⁾ Ley y Reglamento de Sanciones de Tránsito. Decreto No. -66-72. Guatemala, 1,972. Pág. 14.

gro en razón de las circunstancias o del lugar y que puedan sera de accidente, desorden o molestiam (26).

Las anteriores normas, se refieren a las condiciones de segurique deben reunir los buses y autobuses del transporte extraurbapasajeros, con el objeto de garantizar la vida de los viaje como bien supremo que el derecho tiende a tutelar.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley y Reglamento de Sancio - .e Tránsito, establece las siguientes reglas de tránsito;

a conducción de todo vehículo debe realizarse en las vías habias para el efecto, dentro de los límites de velocidad estableci atendiendo las normas que regulan la marcha, señales de tránsiistancias, sentido de dirección, prioridades, sitios de paradaascenso o descenso de pasajeros, estacionamientos y las demás ulaciones que indique la ley y su reglamento.

El numeral tres de dicho artículo, dispone que el conductor, en uier circunstancia, debe detener la marcha y ceder el paso a ve os en misión de emergencia, los que se harán notar usando sus -ctivas señales de alarma, visuales o auditivas.

El numeral siete, expresa que los autobuses escolares, los covos urbano y extraurbanos y cualquier otro vehículo de transpor
lectivo, quedan obligados a observar, estrictamente las disposi
s legales y reglamentarias en cuanto a horarios, rutas, condis de seguridad, capacidad, paradas y lugares de estacionamiento
idad, registro, inspecciones, perfecto estado de funcionamien im_pieza y comodidad, así como las calidades de sus conducto -

Las normas anteriores, són lógicas de interpretar puesto que - ebe ser en la práctica. El servicio extraurbano debe ofrecer - ciones de seguridad, comodidad y calidad para los usuarios, - es necesitan conducirse de un lugar a otro para realizar sus acades de diversa índole.

De igual mamera, el artículo 30 de la mencionada Ley y Reglamen e refiere a la velocidad de los vehículos, indicando que el Rento, fijará los límites respectivos de velocidad, tomando en a los elementos y factores que sean necesarios y determinantes, ialmente, la naturaleza de la vía, densidad de tránsito, seña el mismo, estado del tiempo, visibilidad, curvas, rotondas, pao sitios de estacionamiento, urbanizaciones, capacidad y natura y uso del vehículo, puentes, pasos a distintos niveles, zonas ares, iglesias, poblados, lugares o sitios concurridos de diver proximidad de peatones.

el parrafo anterior, significa que, los pilotos de venículos de en verdaderos profesionales de la materia, portadores de su res a licencia de conducir, razón que presume la aprobación de los ses teórico, práctico, físico, psicológico, etc. para obtener - cencia respectiva. Con ello, se tiene la certeza de que sabencen su trabajo, manejando a moderada velocidad en su estado -

Ley y Reglamento de Sanciones de Tránsito. Pág. 14.

rmal para evitar accidentes de tránsito.

Todo venículo extraurbano de pasajeros, debe reunir las condictos mínimas de seguridad para funcionar, por tratarse de unidades co ctivas conductoras de seres humanos, cuya existencia trata de proter el Estado.

Mantener estas condiciones mínimas de seguridad es responsabilidad de los empresarios (porteadores o dueños de los autobuses) y de pitos y copilotos de dichos vehículos. Asimismo, son co-partícipes de a responsabilidad, las autoridades de tránsito, quienes tienen la ligación de vigilar el buen funcionamiento de las unidades del transtre colectivo de personas.

Se trata de prevenir cualquier situación de riesgo que pudieren oducir accidentes o hechos de tránsito en el trayecto de los buses, e causen daños físicos a los pasajeros, golpes, lesiones, fracturas hasta la muerte. Asimismo, es necesario brindar protección a los sires viajeros, en casos de asaltos, que són frecuentes en nuestro meso y que siempre se quedan en la impunidad, por lo que resulta impormte, la creación de un seguro de vida para las personas usuarias de rivicio.

Al respecto de la circulación de vehículos y sus conductores, la y y Reglamento de Tránsito, en su artículo 8c. estipula; "Para que vehículo pueda circular por las vías públicas, es indispensable que té provisto de su tarjeta y placas de circulación y halla satisfecha alquier otro requisito que exijan los Reglamentos y disposiciones o respondientes. En cuanto a los vehículos de transporte colectivos, erá obligatorio portar en ellos extintores".

Es natural la exigencia de éstos requisitos para que un vehículo leda circular por las vías públicas: caso contrario, no puede hacer, porque se trataría de un vehículo fantasma, dando la idea que fuélquirido por medios ilícitos.

Por otra parte, el artículo 90. de la referida Ley, expresa: "L. cencia de conducir es un documento que habilita e identifica a su talar".

La licencia de conducir es de vital importancia para toda person le dice ser piloto de un vehículo, porque es el documento legal, que autoriza a conducirlo, es decir; que es el permiso legal que se l'onfiere por las autoridades de tránsito, después de haber aprobado os exámenes respectivos. Es prohibido y penado por la ley, manejar l'vehículo sin portar la licencia de conducir porque da la pauta que conductor es un empírico no capacitado para manejar, toda vez que e faltan los conocimientos técnicos necesarios para ello y por el iesgo que implicaría poner en grave peligro la vida de los pesajeros de los peatones que se conducen por la vía pública. En nuestro me lo se dan casos esporádicos de pilotos que manejan sin licencia de pholucir o con licencia vencida, lo cual, debe evitarse.

El artículo 10 de la misma Ley, dispone: "Además de las fianzas ue indica la presente Ley y su Reglamento, quienes soliciten licen - ia de conducir, podrán asegurar las responsabilidades civiles en que ncurran por accidentes de tránsito y por infracciones a la presente-ey o a sus Reglamentos, por medio de seguro que garantice, especial-

te daños a terceras personas".

Esta situación se da en la práctica, ya que para obtener la la la de conducir, se deben garantizar las responsabilidades civiles que pudieram incurrir los pilotos automovilistas, con una fianza se hace efectiva en la Aseguradora "Granai Townson" S. A., que a la finalidad de garantizar dichas responsabilidades civiles, razón de danos materiales o físicos que se causen a otros vehicu-

Pero, a decir verdad, el beneficio de esa fianza, resulta com - amente insuficiente para cubrir los daños en que incurren los piso, por lo que a veces, no la usam y prefieren cubrir los daños - fondos de su propio peculio, y además, por el trámite de un proce ento engorroso para obtener el seguro o indemnización en la empre aseguradora.

El artículo 11 del citado cuerpo legal, manifiesta: "Los conduces de vehículos deberán tener licencia para tal efecto, las licentendrán de uno a tres años de validez".

Esto significa que al vencerse el tiempo de validez de la licende conducir, debe renovarse para que tenga el valor legal correstiente, caso contrario, si el piloto maneja con licencia vencida,nisma le es recogida y es puesto a la orden de los Tribumales de sito respectivos, para deducirle las responsebilidades del caso.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley en referencia, viene alementar lo antes dicho: "Todo solicitante de licencia para conr, deberá declarar bajo juramento que no está comprendido en lasubiciones contenidas en ésta Ley".

Concomitantemente con lo anterior, el artículo 17 de la susodi - Ley, nos confirma: "Es obligatoria la portación de la licencia - conducir y su exhibición a la autoridad respectiva, cuando le fuguolicitada".

En nuestra realidad se cumple esa disposición porque he observaor las carreteras que los señores Agentes de la Policía Nacional, leterminados puntos, hacen la parada reglamentaria a los pilotos y requieren la licencia de conducir y documentación legal del vehí-, para cerciorarse si se encuentra en orden y actualizada.

En sintesis; y fundamentándome en las disposiciones legales queceden, me permito mencionar de mamera sencilla pero clara, las liciones mínimas requeridas a los vehículos extraurbanos para quezcan seguridad a los pasajeros. He aquí, las siguientes:

os vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento: lantas en buen estado, con el aire adecuado, frenos en buen estaio, con su líquido constante, motor en buen estado. Antes de cirular, pilotos y copilotos, tienen la obligación de revisar llan ias, frenos, aceite, agua, luces alta y baja, gasolina o diesel, iara cerciorarse de las condiciones del vehículo.

os conductores del vehículo deben portar la tarjeta de circula - ión, la solvencia del vehículo, el listado de horarios y tarifas-el pasaje, placas, calcomanías, etc.

El piloto debe portar su respectiva licencia de conducir debidamen te actualizada.

Los sillones de los vehículos deben estar en buen estado para gararantizar la comodidad necesaria.

El venículo debe poseer parrilla, si es un bus de segunda catego - ría y porta-paquetes, al igual que si es extraurbano, con la diferencia de que éste último, no tiene parrilla para la carga.

El porteador debe tener debidamente autorizada la línea de trans - porte, con su respectiva ruta, horarios y tarifas.

Los pilotos y copilotos deben conducir el número autorizado de pasajeros, sin excederse de ese límite para evitar accidentes de tránsito.

Los conductores de los buses deben portar de preferencia, el uni forme de su empresa para distinguirse de otras empresas y tener presentación personal al relacionarse con los usuarios del servi cio. A manera de ejemplo: Expongo que en nuestro medio, algunosconductores de la Empresa "Galgos" S. A., si portan su respectivouniforme.

Las puertas de entrada y salida del autobús, deben ser plegadizas, abrirse y cerrarse automáticamente desde el tablero de control del piloto. El venículo debe tener una señal auditiva de solicitud de parada, que sea fácilmente operada por los usuarios (timbre).

El autobús debe tener un espejo retrovisor a cada lado exterior de la carrocería, que permita al conductor controlar el tránsito: y un sistema de espejos interiores dispuestos en tal forma que le permita controlar, desde su asiento, el movimiento de los vehícu los y pasajeros. En el interior de la carrocería, debe existir un sistema de iluminación uniforme de 150 Lux. Tento en la partedelantera como trasera, el autobús deberá llevar un porta-rótulo iluminado con la leyenda del punto de partida, puntos intermediosy destino final, claramente señalado. Además de las puertas de en trada y salida, debe tener una puerta de emergencia fácil de manio brar y con las indicaciones para su uso, que deben ser claras, con cisas, visibles y en castellano. Los autobuses deben poseer al frente, un sistema de reflectores de luz, alta, baja y mediana, pi devías intermitentes, adelante y atras. En la parte trasera, de ben tener dos focos rojos iluminados permanentemente por la noche-y cuya intensidad sea mayor durante la aplicación de los frenos. El diámetro de éstos focos deberá no ser menor de 0.25 metros. el cielo del autobús, directamente sobre el pasillo, deben ir colo cados dos tubos asideros fijos y suficientemente seguros, para que los pasajeros se agarren al entrar o salir cuando el vehículo vaya en movimiento.

Los empresarios de buses extraurbanos deben llevar a revisión a - sus unidades por dos veces al año a la Policía Nacional para constatar su buen estado de funcionamiento. Lamentablemente, en nuestro medio, no se cumple esta disposición.

El piloto debe manejar en su estado normal. No debe consumir drogas o estupefacientes, dormir lo necesario antes de manejar, paraevitar accidentes de tránsito que pongan en peligro a la tripula ción. Respetar las señales de tránsito: Semáforos, curvas, descensos, vibradores o túmulos, paso de peatones, de trenes, salidas de camiones, atender señales como "Frene con motor", "No rebase en purva", "No rebase por la derecha", etc.

el copiloto o los pasajeros no deben distraer la atención del pi oto, sentándose a la par de él para platicar porque es peligro-30. Mayormente no deben sentarse a la par del piloto, personasque tengan sueño porque mentalmente pueden contagiarlo. Asimis-10, mujeres o señoritas que puedan distraerle (ésto es común observarlo en nuestro medio), porque es fuente de accidentes de tránsito.

conducir a moderada velocidad. No competir con otros vehículospara acaparar el mayor número de pasajeros. El vehículo debe estar higiénico, sin basura ni malos olores. De pe contar con aire acondicionado.

in el interior del vehículo debe reinar un ambiente agradable, ie alegría. Si es posible, deleitar con un poco de música, pero
suave y seleccionada, que invite a la alegría, a levantar el áni
so de los viajeros, y nó a la tristeza, como ocurre actualmentem nuestro medio, pués, en la mayoría de los buses y autobuses,me dejam escuchar cassethes de música ranchera, estridente y s codo volumen, que molesta el oído de las personas. Tal, es el maso de la música de los famosos "Bukis", que suena a todo volunen en todo el itinerario, llegando al extremo de causar aburriniento y hastío. Creo que ésta música ranchera, romántica o "Tex Mex", por su contenido, puede desconcentrar al piloto y cau
sar accidentes de tránsito.

Todas las reglas anteriores, deben observarse estrictamente ara que el servicio sea eficiente y los pasajeros estén protegilos en alto porcentaje a la hora de abordar los buses urbanos yextraurbanos en Guatemala.

L CONTRATO DE SEGURO.

Previo a conceptualizar el contrato de seguro, debo hacer - dgunas consideraciones generales en torno a lo que es el "Segu"o" y para el efecto, me permito mencionar los criterios de losconnotados tratadistas: Fernando Sánchez Calero y Raimundo Luis enítez de Lugo.

OCTRINAS DE FERNANDO SANCHEZ CALERO Y DE RAIMUNDO LUIS BENITEZ DE LUCO

Sobre la teoría general del contrato de sguro, se ham dicho antas cosas por parte de los tratadistas y estuidosos del Dereho Mercantil, quienes en su afán por contribuír al enriquecí - iento de los conocimientos de ésta importante rama del Derecho, an dedicado su valioso tiempo a investigar minuciosamente, as - ectos que van ligados al contrato de seguro, que a la luz de la erdad, en éstos dorados tiempos, desempeña un valioso papel en-a vida del hombre moderno, que cada vez más se dedica a las acividades comerciales y por ello, tiende a prevenir los riesgos-ue pueden afectarle en el futuro.

Al hablar de la naturaleza jurídica del contrato de seguro,

l tratadista Fernando Sánchez Calero, nos indica: "Que es un los aleatorio porque las partes, al concluírlo, ignoran si se verior a el siniestro, o al menos, cuándo se efectuará, cuál será la entid e las prestaciones y el beneficio que puedan obtener" (27).

Por otra parte, el mismo tratadista, Fernando Sánchez Calero, e resa: "La cesión de cartera, es un negocio jurídico porque como su rato del mismo, se halla el interés de que permanezca esa masa de cratos, con su organización mutualística correspondiente" (28).

para el tratadista entes mencionado, la cesión de cartera, es u le las modalidades del contrato de seguro, porque se trata de la sus ución de un asegurador por otro asegurador, mediante la transferenc le todos los contratos de seguro en conjunto.

Asimismo, expone que: "El asegurado puede contratar por sí mis por medio de representante, caso en el cual, sobre él recaen todos os efectos del contrato. Pero, con frecuencia hay una disociación tre asegurado y solicitante o tomador del seguro, en éste caso, es e solicitante el que viene obligado al pago de la prima" (29).

En relación a la póliza, manifiesta: "En la póliza, normalment constan impresas las condiciones generales del contrato en la forma predispuesta por el asegurador y su modelo debe haber sido autorizad por la Superintendencia" (30).

por su parte el tratadista Raimundo Luis Benítez de Lugo, en re zión a las causas de extinción del contrato de seguro, expone la si guiente doctrina: "Entre las causas de extinción del contrato de se ro, se incluye la denuncia o rescilación, que es una figura que tien lugar en los contratos que, como el seguro són de ejecución continua la. Se trata de extinción del contrato por producirse hechos imprev tos o situaciones que autorizan a una de las partes a dar por conclu lo el contrato" (31).

Esto significa que los efectos de la denuncia sólo se producen partir de la fecha en que se declara la voluntad de dejar sin efecto el contrato. La denuncia puede provenir del asegurador y del asegur lo.

Como podemos apreciar, el pensamiento de los tratadistas en men

⁽²⁷⁾ Sénchez Calero, Fernando: "Instituciones de Derecho Mercantil Editorial "Clases", 2a. Edición, Valladolid (España), 1,970. Pág. 438.

⁽²⁸⁾ Sanchez Calero, Fernando: "Curso de Derecho del Seguro Privad Ediciones "Nauta", la. Edicion, Barcelona (España), 1,961. Par

⁽²⁹⁾ Sánchez Calero, Fernando: Ibid. Pág. 439.

⁽³⁰⁾ Sánchez Calero, Fernando: Ibid. Pág. 440.

^[31] Benitez de Lugo, Raimundo Luis: "Tratado de Seguros". Edit. "Reus", la. Edición, Madrid (España), Volumen I, 1,955. Pág. 431.

1, se refiere a las características y naturaleza jurídica del conto de seguro.

Dicho lo anterior, tómese en cuenta que, en la vida diaria, en - acontecer cotidiano, el hombre está expuesto a riesgos, como: Acentes de tránsito, laborales, accidentes naturales, como: Terremo, erupciones volcánicas, inumdaciones, siniestros, etc. Por otro-), es necesario indicar que se dan riesgos provenientes de hechosnicionales producidos por el propio hombre, como: Robos e incen-

En tal virtud, el seguro proporciona la posibilidad de convertir ncertidumbre en certidumbre, ya que el hombre tiene garantía de - cuenta con satisfactores económicos para cubrir una posible nece-ad o eventualidad.

El seguro cubre varios aspectos de la vida humana, protege la vinumana, el patrimonio de la persona y su actividad social. Por iplo: Cuando el hombre explota una actividad industrial o comer..., se expone a incendios, robos, asaltos, explosiones, etc., cuyos stos, se pueden preveer mediante el contrato de seguro.

Por ello es que, el seguro es de mucha importancia en la vida hombre, principalmente, en nuestra época en que impera la violeneconómica, política y social: es decir, que se vive una descompoón social, como en el caso de los asaltos que sufren a menudo los
ijeros del transporte extraurbano, para protegerlos contra los igos que puedam sufrir sus personas, patrimonio, y por ende, sus liares. Por ésto adquiere relevancia la creación de un contratoeguro por los empresarios que transportan personas y cosas, ya al momento, no se encuentra regulada en nuestra legislación, la gatoriedad de éste seguro que garantice la vida y patrimonio de viajeros.

Siguiendo al autor Gella, citado por el Doctor René Arturo Ville Lara, tenemos que: "El contrato de seguro, es aquél por el cual, persona se obliga mediante cierta retribución, a entregar a otra, suma fijada o a indemnizarle de unos daños sufridos para el casoque determinado riesgo previsto en el contrato, se realice (32).

El anterior concepto, es de carácter doctrinario y nos da la de que ante la posiblidad de un riesgo, se puede crear un seguro prevenirlo y tener la certeza de protección o bienestar.

Remitiéndome al aspecto legal, el Código de Comercio de nuestro, proporciona el siguiente concepto legal: "Por el contrato de ro, el asegurador, que deberá ser una sociedad anónima organizada
orme a la ley guatemalteca, se obliga a resarcir un daño o a pa una suma de dinero al ocurrir el riesgo previsto en el contrato,mbio de la prima que se obliga a pagar el asegurado o el tomadorseguro" (33).

Villegas Lara, René Arturo: Op. Cit. Pág. 205. Código de Comercio de Guatemala. Pág. 130.

Del concepto que precede, se deduce que un riesgo puede preveermediante un seguro y que los elementos del contrato de seguro, són
itos: El asegurador (Sociedad Anónima) y el Asegurado o Tomador,
le por lo general, es cualquier persona individual o jurídica, y así
smo, el elemento real, como lo es la prima que el asegurado hace cetiva al asegurador.

EJETO DEL CONTRATO DE SEGURO: Prevenir los riesgos a que está suje i una persona en su vida y en sus bienes. Conlleva la necesidad detisfacer la seguridad patrimonial o personal frente al riesgo prente o futuro.

') TEORIA GENERAL DEL CONTRATO DE SEGURO

Resulta preciso analizar la naturaleza jurídica del contrato de seguro y para el efecto, hago un breve análisis de tres teorías:

- a) Teoría de la Indemnización.
- b) Teoría de la necesidad.
- c) Teoría de la previsión.
- a) Teoría de la Indemnización: Explica que el seguro es una institución que tiene por objeto reparar o atenuar las conse
 cuencias de un acontecimiento eventual e imprevisto.
- b) Teoría de la Necesidad: Indica que el fundamento del seguro, consiste en que éste es un recurso por medio del cual un
 gram número de existencias económicas amenazadas por peli gros análogos, se organizam para atender mútuamente posi bles necesidades tasables y fortuitas de dinero.
- c) Teoría de la Previsión: Afirma que cuando se contrata un seguro, se está previendo minimizar las consecuencias de un- hecho que, como riesgo, motiva el contrato de seguro.

Quien celebra un contrato de seguro, como asegurado o - tomador, lo hace como persona previsora que quiere trasladar a otra (el asegurador), las consecuencias parciales o tota - les de una eventualidad futura, o sea, el riesgo convertido en siniestro.

Se considera que ésta última, es la teoría mas aceptada sobre la naturaleza jurídica del contrato de seguro.

CELEBRACION DEL CONTRATO DE SEGURO: Este contrato se celebra mediante determinados actos: La solicitud o propuesta que hace-el asegurado o solicitante, la cual, lo obliga si contiene las -condiciones generales del contrato (artículos 878,880 y 881 del-Código de Comercio). La aceptación por parte del asegurador, -que es la manifestación positiva de su voluntad y que constituye el acto que perfecciona el contrato (artículo 882 del Código de-Comercio).

La solicitud y la aceptación, constituyen el acuerdo de voluntades necesario para que nazca a la vida jurídica el contrato de seguro. a solicitud puede hacerla el propio asegurado o bien, un procepuede hacerse por cuenta de otro, con designación de la percero asegurado o sin ella, si el solicitante contrata el segunombre ajeno, sin tener poder para ello, el seguro obliga al rador y el asegurado puede ratificar el contrato aún con fecharior al siniestro (artículos 883 y 884 del Código de Comercio).

a solicitud formulada por lo general, en un contrato impreso -ntiene las condiciones generales del contrato, por ello, obliga
n la hace (artículo 878 del código de Comercio).

a aceptación del contrato es lo que perfecciona el mismo y vind asegurador. La aceptación debe hacerse por persona autorizaa ello.

IZA: Es el documento en que se otorga el contrato de seguro y documento privado redactado en uno o varios folios y en varios-ares suscritos por el asegurador.

,a póliza sirve para probar la existencia del contrato. Cuandopóliza, el contrato se puede probar por la confesión del asegu
de haber aceptado la proposición del asegurado, o por cualquier
sedio, si hubiere un principio de prueba por escrito (artículo l Código de Comercio).

m la póliza aparecen impresas las condiciones generales del con en la forma predispuesta por el asegurador y su modelo debe ha do autorizado por la Superintendencia de Bancos.

IDO DE LA POLIZA:

gar y fecha de emisión.

- mbres y domicilio de asegurador y asegurado y expresión de queel seguro se contrató por cuenta de un tercero.
- designación de la persona o de las cosas aseguradas.
- naturaleza de los riesgos cubiertos.
 - plazo de vigencia del contrato.
- suma asegurada.
- s condiciones generales y demás clausulas estipuladas entre las rtes.
- firma del asegurador, la cual, puede ser autógrafa o sustituir por su impresión o reproducción.

LIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes contratantes deben comucarse el cambio en la dirección que establecieron en la pólizara sus relaciones contractuales. De lo contrario, cualquier co nicación entre ellos tiene por bien hecha la dirección que restra la póliza.

LIGACIONES DEL ASEGURADO:

Obligación de pagar la prima: El pago debe hacerse al momen to de celebrarse el contrato. Es la obligación principal del asegurado.

Obligación de veracidad: El asegurado debe declarar confor-

me a la mas estricta verdad el interrogatorio que por escrito la mule el asegurador y que se refiere a hechos importantes que permiten apreciar el riesgo o los riesgos que va a cubrir el seguro. En ta obligación, se basa en la buena fe y es sujeto de ella, el asegurador, el solicitante, el representante o el que actúe en interés o un tercero (artículos 880 y 881 del Código de Comercio). Si falta ésta obligación, puede terminarse el contrato.

- c) Obligación de comunicar la agravación del riesgo: La agrava ción del riesgo es la mayor posibilidad de que se convierta en siniestro. Es decir que, cuando surge una agravación del ries go, debe ser comunicada de inmediato al asegurador el día hábil siguiente a la fecha en que se conoce la agravación (artículo 894 del Código de Comercio).
- d) Obligación de atenuar el riesgo: El contratante o asegurado, tiene la obligación de atenuar (suavizar) o impedir que se agrave. Deben tomarse todas las precauciones para que el siniestro no suceda.
- e) Obligación de avisar del siniestro: Cuando acaece un sinies tro, el asegurado o el beneficiario, deben dar aviso del mismo al asegurador, en un plazo de cinco días.
- f) Obligación de informar las circunstancias en que acaeció el si niestro: El asegurador tiene que conocer en qué circunstancia sucedió el siniestro, para pagar al asegurado la suma asegurada El asegurador debe apreciar la objetividad del daño o la posibi lidad de subrogarse en los derechos del asegurado.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

a) Obligación de pagar la suma asegurada: En el seguro de daños, debe determinarse en cuanto a su cuantía, según el valor objeti vo del daño causado por el siniestro, pero si el asegurado no e tá de acuerdo con el avalúo fijado por el asegurador, se puede dirimir el conflicto en un juicio sumario para declarar judicia mente la suma a pagar.

En el caso de seguro de personas (muerte, accidente, enfer medad), las cifras a pagar estám determinadas de antemano y no se sujetan a valoración alguna (artículo 901 del Código de Comecio).

Por otra parte, el asegurador responde de ésta obligación, aún en el caso de que el asegurado o las personas de quienes re ponde civilmente, hayam actuado con culpa en la ocasión del si niestro y responde en casos de culpa grave, salvo pacto en con trario.

El asegurador no responde si el asegurado actuó de mala f en la producción del siniestro, ésto porque cae dentro del ámbi to doloso (artículo 903 del Código de Comercio).

b) Obligación eventual de reducir la prima: Es sabido que el va lor de la prima se fija atendiendo a las circunstancias que pue den contribuir a que el riesgo se materialice; pero, si estos d saparecen o pierden importancia y así se convino en el contrato segurado tiene derecho a pedir que se le reduzca la prima a pagaz asegurador, tiene la obligación de reducirla.

RALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE SEGURO: El Doctor Edmundo Vas - Martínez, afirma que al tratar la naturaleza jurídica del contra e seguro, la doctrina ha desenvuelto algunas teorías, como las sintes:

La Teoría del Seguro-daño: Considera que el seguro es una institución protectora contra un posible daño patrimonial futuro, directo o indirecto.

La Teoría del Seguro-prestación: Considera que en el seguro - existe una contraprestación del asegurador a cambio de una prestación del asegurado y que el seguro es por ello, un contrato sinalagmático; es decir, de efectos reciprocos para las partes.

La Teoría del Seguro-Compensación de riesgos: Mediante una mu - tualidad organizada, hace énfasis en el aspecto técnico del seguro y considera que se trata de una compensación de riesgos segúnlas leyes de la Estadística, mediante una mutualidad integrada - por la gram masa de los asegurados.

La Teoría del Seguro-empresa: Lo concide siempre en función dela organización que asume los riesgos, lo cual, es indispensableen el concepto, de tal manera que todo seguro implica necesaria mente la existencia de una empresa.

La Teoría Unitaria de la Causa Indemnizatoria del Seguro: Estima que en los seguros tanto de daños como de personas, se persique como finalidad esencial reparar por medio de la correspondien te indemnización, el daño sufrido por el asegurado, que es comúnto todos los seguros un daño indemnizable y que ello permite formular un concepto unitario del contrato de seguro.

La Teoría Dualista: Considera que partiendo de que la repara - ción del daño sólo funciona como causa en el seguro calificado, - por ésta razón, como seguro contra daños, afirma que habrá que re conocer que el concepto del seguro se desdobla en seguro contra - daños y seguro contra la vida, por lo que el concepto dualista es el único que armoniza con la realidad de la institución (34).

El Código de Comercio de Guatemala, sigue ésta teoría (Dualista), toda vez que separa entre "Resarcir un daño" y "pagar una suma de dinero", prestaciones del asegurador que corresponden una en el seguro contra daños y otra en el de personas.

<u>JARACTERES JURI DI COS</u>:

Es un contrato principal: Subsiste por sí mismo. La obligación lel asegurador de soportar las consecuencias económicas del ries50, són consecuencia de un pacto autónomo.
Es un contrato bilateral: Origina obligaciones tanto para el asegurado como para el asegurador.

^[34] Vésquez Mertínez, Edmundo: Op. Cit. Págs. 710 y 711.

- Es un contrato consensual: Se perfecciona con el consentimient de las pertes y no con la extensión de la póliza ni con el pago de la prima. Se perfecciona desde el momento en que el asegurad o contratante reciba la aceptación del asegurador, sin que puede supeditarse su vigencia al pago de la prima inicial o a la entre ga de la póliza o de un documento equivalente.
- Es un contrato oneroso: Cada parte se obliga a una prestación cierta: A la futura prestación del asegurador se opone la actua prestación del tomador del seguro, sea bajo la forma de prima o de contribución en el seguro mutuo.
- Es un contrato único: No existen tantos contratos de seguro cuantos seam los períodos de tiempo a que se extiende, ya que el consentimiento inicial vale para toda la duración y el riesgo y la prima anual quedan determinados desde el comienzo.
- Es un contrato aleatorio: Las partes al concluír el contrato, ignoran si se producirá el siniestro, o al menos, cuándo se real zará, cuál será la identidad de las prestaciones y el beneficio que puedan obtener.
- ;) Es un contrato de ejecución continuada: Sus efectos no se ago tam en un momento sino que se establece un vínculo continuo entr las partes por un período de tiempo determinado.
- Es un contrato de adhesión o de contenido predispuesto: Comporta normalmente un complejo de cláusulas por las que se garantiza la uniformidad de los riesgos que asume el asegurador. El Estadinterviene aprobando los diferentes tipos de póliza aplicables a todas las empresas aseguradoras.
 - Es un contrato fundado en la buena fé de los contratantes: La buena fé en el contrato de seguro se manifiesta en tres aspectos l) Siendo el seguro un contrato celebrado en masa, en donde se da la característica del contrato de adhesión, ésto implica por parte del asegurador una exquisita observancia de la bue na fé, que es incompatible con las cláusulas lesivas para el asegurado, o simplemente oscuras. Desde el punto de vista d la aseguradora, su buena fé consiste en cerciorarse de que e asegurado conoce y entiende todas las cláusulas del contrato y que ninguna de ellas, es lesiva, oscura o peligrosa.
 - La buena fé opera en el contrato de seguro en igual forma que en todos los contratos mercantiles.
 - 3) La exigencia de la buena fé, lleva en el contrato de seguro, a consecuencias extremas, desconocidas en los demás contra tos: La buena fé se impone, en la ejecución del contrato y previo al contrato (artículo 880 del Código de Comercio).

ELEMENTOS DEL CONTRATO DE SEGURO

ELEMENTOS PERSONALES:

a) El asegurador: Es la sociedad mercantil legalmente autorizada para operar seguros y que asume los riesgos especificados en el contrato.

Sólo las sociedades mercantiles que han obtenido la autorización respectiva, pueden actuar como *seguradoras. A contrario sensu, se sanciona la violación de dicho precepto, obligando al infractor, a la devolución de las primas recibi-

a resarcir los daños y perjuicios causados (artículo 877 del có de Comercio).

La actividad de seguros confiere la calidad de comerciante o emrio mercantil. Las aseguradoras se rigen por las disposicionesódigo de Comercio y su forma es la de las sociedades anónimas.

quiere decir que, el asegurador debe ser siempre una sociedad - ma titular de una empresa de seguros que está bajo el control de perintendencia de Bancos.

os Agentes de seguros: Són personas cuya actividad consiste en a mediación en contratos de seguros a favor de una o varias em - resas aseguradoras o en la conclusión de contratos de seguro en- u nombre. Deben contar con licencia o patente de la Superintenencia de Bancos.

1 solicitante: Es la persona que contrata el seguro, por cuena propia o por un tercero, determinado o determinable y que tras ada los riesgos al asegurador.

l asegurado: Es la persona interesada en la traslación de loslesgos. Es quien soporta el riesgo y que normalmente estipula l contrato, asumiendo la obligación de pagar la prima y las tras cargas que impone la Ley y adquiere el derecho a percibir a indemnización o el pago de la suma convenida. Puede contratar or sí mismo o por medio de representante.

l Beneficiario: Es la persona que ha de percibir en caso de si lestro, el producto del seguro. Es el solicitante o asegurado; ero también, una persona distinta, situación que tipifica la fiura del beneficiario en strictu sensu, el cual, no tiene un dere ho propio, sino derivado, no independiente sino sujeto a las con ingencias del contrato por parte del asegurado.

LEMENTOS REALES: Están constituídos por la prima que el aseguado paga al asegurador y la suma de dinero que el asegurador can ela al asegurado al realizarse el siniestro.

LEMENTOS FORMALES: Se refieren a la póliza en que consta el ontrato de seguro.

LASIFICACION DEL CONTRATO DE SEGURO

eguros contra deños.

eguros de personas.

L SEGURO CONTRA DANOS: Este seguro comprende los siguientes: l seguro contra incendio, seguro de transporte, seguro agrícolaganadero, seguro contra la responsabilidad civil y seguro de ve ículos.

L SEGURO DE PERSONAS: Comprende el seguro sobre la vida, el seuro de accidentes y el seguro de enfermedad.

ONTRATOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

oaseguro.

eguro doble o multiple.

Contraseguro.

.) Seguro subsidiario.

En el capítulo siguiente, explicaré detalladamente cada ur de éstas clases de seguros, por ahora me conformo con enumerarl

LA PRIMA: Es la retribución o precio del seguro. Es decir, c es la cantidad que paga el tomador del seguro o el asegurado al asegurador, con el carácter de contraprestación a la eventual obligación de éste, de pagar la suma asegurada si ocurre el si niestro.

CLASES DE PRIMA: Según el Doctor René Arturo Villegas Lara;

- "1) Prima pura o teórica: Es el equivalente técnico del riesgo qu se traslada al asegurador y se calcula sobre la base de la ley los grandes números y el cálculo de posibilidades.
 - 2) Prima bruta o de tarifa: Es el resultado de sumar el costo proporcional del contrato y el margen de lucro que obtiene el ase; rador al valor de la prima pura o teórica.
 - 7) Prima normal y sobre prima: Es la que se paga por cubrir rie: gos ordinarios. Pero, si el asegurado quiere que se le cubran otros riesgos extraordinarios, se llama sobre prima.
 - 4) prima única y prima periódica: Se llama Prima Unica, a la que el asegurado paga de una vez: y Prima Periódica, la que cancel mediante pagos parciales.
 - 5) Prima inicial y sucesiva: Se llama Inicial, la prima en la cu el seguro cubre varios períodos; es decir, la que se paga al pr cipiar el primer período. Es Prima Sucesiva, la que se paga en los siguientes períodos! (35).

Como podemos apreciar, todas éstas clases de primas, se de en los diferentes seguros que existen en las empresas asegurado ras, según la forma y el tiempo en que las hace efectivas el as gurado.

EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO

RESPECTO DEL ASEGURADO: El asegurado asume obligaciones, cara y derechos. Las obligaciones y cargas están en relación con la naturaleza del riesgo.

a) Obligación de pagar la prima: Es la contraprestación que el a gurado paga al asegurador. La prima es el objeto de la prestación del contrayente, que constituye el equivalente de la prestación, subordinada al sipiestro, del asegurador.

Si se incumple el pago de la prima, se suspenden los efect del contrato, cesando la garantía del asegurador y si el sinies tro se produce, no está obligado a pagar la indemnización o la ma convenida.

⁽³⁵⁾ Villegas Lara, René Arturo: Op. Cit. Págs. 215 y 216.

Jarga de declarar los hechos que tengan importancia para la apreciación del riesgo: Es propia del solicitante, del representante. De quién actúe en el interés de un tercero (artículo 880 del coligo de Comercio y además, el artículo 881).

Darga de mantener el estado del riesgo y comunicar las agravacio les esenciales: Esta carga corresponde al asegurado (artículo 394 del código de Comercio). Es una prohibición general y perma lente de no variar el riesgo.

Darga de participar el siniestro: El asegurado y el beneficia rio, deben informar al asegurador de la realización del siniestroal tener conocimiento del mismo (artículo 896 del Código de Comercio). Debe informar al asegurador cuamdo éste lo requiera, sobrelos hechos relacionados con el siniestro. Si omite el aviso, o da
ana inexacta información, desligan al asegurador de sus obligacioles (artículo 915 del Código de Comercio).

Carga de comunicar cambio de dirección: Cada parte debe comuni - car a la otra sus cambios de dirección.

perecho de obtener la indemnización o pago convenidos: Es el principal derecho del asegurado, o en su caso, del beneficiario.

RESPECTO DEL ASEGURADOR: El asegurador sólo asume obligaciones - jurídicas y no cargas, selvo, la de comunicar su cambio de direc - ción (artículo 905 del Código de Comercio).

Obligación de pagar la indemnización o suma convenida: El asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista (artículo 874 del Código de Conercio). Quiere decir que, el asegurador, debe prepararse técnica y económicamente para afrontar esa responsabilidad.

La obligación de pagar la indemnización debe realizarse den tro de los treinta días de haber recibido los documentos e informa ciones que le permitan conocer el fundamento y la cuantía de la re clamación (artículo 901 del Código de Comercio).

perecho a cobrar la prima y compensarla: Cobrar la prima es el lerecho principal del asegurador, toda vez que es la contraprestación del asegurado o tomador del seguro.

El asegurador tiene el derecho de cobrarla desde el momento - le celebrarse el contrato. Además, tiene el derecho de compensar- las primas y los préstamos sobre pólizas que le adeude el asegurado, con la prestación debida al beneficiario (artículo 902 del Código de Comercio).

Es importante agregar, que se puede pactar a la vez, que se compensen otros créditos que el asegurador tenga contra el asegura lo o el beneficiario.

Seguidamente, pasaré a describir en forma explícita cada unale las clases de seguros.

CAPITULO II

CLASES DE SEGUROS

L SEGURO CONTRA DANOS: Es el contrato por medio del cual se inlemniza el dano causado y se afecta un interés sobre bienes. Este
leguro puede ser sobre cosas concretas: Seguro contra incendio, leguro de transporte, seguros agrícolas y ganaderos, seguro de velículos, etc. o sobre intereses abstractos patrimoniales como el leguro contra la responsabilidad civil, seguro de crédito, reasegu
o, etc.

El denominador común de este seguro es que el riesgo es un da o en los bienes y tiende al resarcimiento completo del deño que a sufrido el asegurado.

Como expuse anteriormente, éstos seguros pueden referirse a osas concretas o a intereses abstractos patrimoniales y su finali ad es: Reparar el perjuicio por el asegurado.

Este contrato se caracteriza por ser de mera indemnidad, aunue la Ley, lo establezca con carácter general (artículo 885 del - 6digo de Comercio).

Hay una norma que dispone que "La suma asegurada" señalará el fmite de la responsabilidad del asegurador, si dicha suma no es - aperior al valor real de las cosas aseguradas (artículo 922 del - 5digo de Comercio).

En los seguros contra daños, se da el interés asegurable, ésconsiste en la relación lícita de valor económico sobre un bien cuando ésta relación se halla amenazada por un riesgo, es un inrés asegurable.

Alguien asegura una cosa si tiene interés en su conservación. interés asegurable, se define como: La relación de una persona in una cosa amenazada por un riesgo determinado. Por ello, se di que sólo puede contratar un seguro contra daños, quien tiene in rés en que el siniestro no se produzca por encontrarse en alguna lación económica con la cosa asegurada.

Todo interés económico que una persona tiene en que no se prosca un siniestro, puede ser protegido por medio de un contrato - seguro contra daños.

EMENTOS DEL CONTRATO DE SEGURO CONTRA DAÑOS

RSONALES: El asegurado, tomador, beneficiario y el asegurador.

ALES: El interés que se asegura, que es el objeto propio del guro contra daños. Este interés se refiere a cosas materiales o
derechos. Debe distinguirse entre objeto del seguro (interés) y

bjeto asegurado. Además, el riesgo que se prevée, la prima que pago la asegurado y el pago de la indemnización por el asegurador.

!) EL SEGURO CONTRA INCENDIOS: Es el seguro por medio del cual el asegurador se compromete, a cambio de una prima, a indemnizar al asegurado, la pérdida o los deterioros sufridos en determinados bienes a causa del fuego.

Existe incendio cuando una cosa no destinada a consumirse por el fuego, es defiada por éste o por el calor de un fuego hostil.

para que haya incendio, desde el punto de vista del seguro, es necesario que se den tres condiciones:

- a) Que halla abrasamiento o combustión inicial.
- b) que la cosa no esté destinada a ello.
- c) Que el daño se produzca por la acción física y directa del fuego, como un suceso fortuito, que merezca calificarse de siniestro.

RIESGOS QUE CUBRE EL SEGURO CONTRA INCENDIOS: Los deños materiles ocasionados por el incendio o principio de incendio y las pédidas consecuentes, o sea, las causadas por las medidas de salvamento y por la desaparición de las cosas aseguradas durante el incendio (artículo 947 del Código de Comercio).

El asegurador no responde de las pérdidas o daños causados por la sola acción del calor o por el contacto directo o inmedia to al fuego, o de una substancia incandescente, si no hay incendio o principio de incendio (artículo 948 del Código de Comercio

El contrato de seguro contra incendios, es el modelo para los restantes ramos del seguro contra defios en las cosas.

Ampliando el concepto de seguro contra incendios, puede de cirse que, es el seguro de un interés sobre cosas que se encuen tran en estado de reposo y contra el riesgo de un incendio producido por el fuego o por el rayo, o por la explosión. La póliza, determina en cada caso en qué situaciones de incendio responde el asegurador (principio de individualización del riesgo).

Por incendio, se entiende el abrasamiento o combustión de una cosa en condiciones anormales, sea porque no estaba destinada a ser objeto del fuego, porque se queme fuera del lugar o fuera del tiempo previsto.

Sólo pueden ser objeto del contrato, los objetos muebles o inmuebles que pueden ser destruídos o deteriorados por el fuego, exceptuendose, aquéllas cosas que pudiendo ser destruídas o deterioradas por el fuego, son de difícil comprobación en cuento a si preexistencia, como los títulos-valores, o aquéllas que por su gran valía, no pueden reputarse normalmente incluídas en el mobiliario de un edificio, como las piedras y metales preciosos y lo

tos artísticos.

Para que el seguro contra incendios se extienda a todas éstas comes menester que así se pacte expresamente, determinando en la po-

EL SEGURO DE TRANSPORTE

Es el seguro que se refiere al transporte terrestre, séreo ymarítimo, tanto de personas como de cosas.

El Código de Comercio, establece que: "Por el contrato de se guro de transporte, todos los medios empleados para el transportey los efectos transportables, podrám ser asegurados contra los riesgos provenientes de la transportación" (36).

El seguro de transporte cubre los siguientes intereses asegurables del tomador:

- 2) Daños a los vehículos de transporte empleados, por cualquier riesgo, incluyendo el incendio, choques, etc.
- o) Responsabilidad del transportista o porteador hacia el carga dor o el pasajero y los daños a terceros.

HESCOS QUE CUBRE EL SEGURO DE TRANSPORTE

Cubre tempestades, huracanes, colisiones, incendio, robo, des carrilamiento, hundimiento o naufragio, vuelco, etc. dándose la miversalidad de riesgos.

El seguro de transporte, comprende el transporte terrestre, - léreo y marítimo.

En cuanto al SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE: Se dice que esil seguro contra los riesgos, sea cual fuere la csusa que los oriine, que amenazan al interés asegurado durante el transporte de as cosas y en los momentos que le preceden, interrumpen o siguen.

La póliza de éste seguro debe contener la necesidad de deterinar bien el riesgo (Principio de individualización del riesgo en
m seguro que afecta a cosas en movimiento), así: A la falta de ndividualización espacial del riesgo, o sea, la situación de losbjetos asegurados, sustituye la designación de la empresa o perso
a que se encargue del trænsporte y la designación de los puntos e recepción y de entrega de los géneros asegurados. La designa ión de los objetos asegurados se hace por sus calidades específias.

Lo más característico de la póliza del seguro de transporte onsiste en que, cada póliza asegura generalmente una serie de via
es en número indeterminado; pero, dentro de cierto plaso. En laóliza general, los contratantes se limitan a estipular el géneroe los objetos asegurados, el itinerario del viaje, el medio de ransporte y la suma que por cada viaje se asegura.

³⁶⁾ Código de Comercio de Guatemala. Artículo 950.

En lo concerniente al riesgo, domina el principio de uni versaliid de los riesgos; No se asegura contra uno o contra varios in esses
iterminados, sino contra todos los riesgos posibles durante el trate
irte y que són resultantes de la naturaleza de las cosas transportais y del derecho mismo del transporte (riesgos del transporte).

La duración del riesgo debe comenzar en el momento en que las co is se entregan al porteador para el transporte y cesa, en el momento que se entregan al destinatario (o cuando transcurra un plazo pruncial si el consignatario se niega a recibir la mercancía).

Cuando el objeto asegurado es el medio de transporte, se presume e en el mismo, está incluído cualquier objeto accesorio y si éste dio sufre un accidente, se considera un siniestro, ante el cual, de responder el asegurador, siempre y cuando así haya sido previsto el contrato.

Como podemos apreciar, se refiere sólo al seguro de transporte rrestre de cosas, que es lo que en sí regula el Código de Comerciola subsección cuarta, relativa al seguro del transporte, o sea, el
guro sobre mercaderías. Asimismo, el artículo 956 de dicho Código,
irma que, salvo pacto en contrario, en los seguros de medios de ansporte, cualquier accidente que sufrieran éstos, engendrará la sponsabilidad del asegurador por todos los daños que sufran las cos aseguradas.

Por otra parte, si analizamos el artículo 967 del mismo ordena ento legal, que se refiere al medio de transporte en viaje, capta s que si en la póliza no se estipuló vigencia más amplia, la mismamenzará en el momento en que se ponga la carga en el lugar de saliy si no la hubiere, desde el momento que zarpe, desamarre o inicie
marcha o carrera y terminará en el momento en que sea estacionado.
dentro de dicho término, se inicia la carga de mercadería para unevo viaje, respecto del cual, se ha tomado el seguro, el seguro anrior, cesará al iniciarse el siguiente.

Por consiguiente, el Código de Comercio sólo nos habla del segude transporte terrestre de cosas, pero guarda silencio absoluto en ación al seguro de transporte terrestre de personas; salvo lo quetipula; pero, en relación al seguro de personas en general.

En lo referente al seguro de transporte de personas, por ser unyo valioso para el presente estudio, tomo el criterio muy acerta según el mío, del Doctor René Arturo Villegas Lara, quien al resto afirma: "Consideramos una falta de sistemática legal el haberluído en éste seguro, el caso de las personas que viajam y son ase
adas como consecuencia de una travesía o viaje. El artículo 978 Código de Comercio, dice que los seguros de personas que cubran riesgos a que se sometan como consecuencia de un viaje, sólo se
válidos si se designa como beneficiario al cónyuge del asegurado
us parientes por consanguinidad dentro del cuarto grado, por afini
dentro del segundo grado o personas que dependan económicamente él. La falta de sistemática, la consideramos así porque a ésta -

a, debió buscarle ubicación en el seguro de personas y no colocaromo un lunar en el seguro patrimonial. Por lo demás, creemos queugar de restarle validez al contrato en tales circunstancias, de decirse que en el caso de designar beneficiarios a personas que no
ncontraren dentro de esos vínculos, se tendrén como tales, a los deros legales, ya que una manifestación en sentido contrario, quelo demás está dentro de la libertad jurídica del asegurado, genera
un enriquecimiento indebido, ya que se cobró una prima y no se paa indemnización (37).

Ampliando lo anterior, al remitirme al seguro de accidentes, queey guatemalteca lo considera un seguro de personas y tiene como reparar el daño que se sufre por un hecho que lesiona la integrifísica, conforme los valores establecidos en la póliza. En éste ro, el damnificado tiene acción directa en contra del asegurador el pago de la suma asegurada. La indemnización, regularmente eselacionada con la naturaleza de la lesión que se sufre, principalcon la parte del cuerpo afectada.

El párrafo enterior, se refiere a los seguros de personas que via m medios de transporte terrestre y que sufren accidentes de trány que como consecuencia, el porteador queda obligado a indemnizar
n concepto de responsabilidades civiles, en caso de deños sufrin su integridad física o en caso de muerte, en el cual, el benefi
corresponde a sus parientes dentro de los grados de ley.

Claro que nuestro Código de Comercio, no regula el contrato de se del transporte extraurbano de pasajeros por carretera, por lo que vés del presente trabajo, pretendo que se establezca, mejor di se emita una ley específica que permita su regulación legal, para ger a los sufridos pasajeros.

Finalmente, deseo agregar que el transporte se encuentra bajo toos efectos del contrato cuando se está usando para las labores de portación, o sea, cuando está en ruta; pero, si está en reposo, egurador sólo responde de los danos provenientes del incendio.

gl riesgo tomado como un elemento del contrato, es un hecho futuincierto. Con relación a la mercadería, no se cubren siniestrosidos antes de la celebración del contrato.

on éste seguro, no existe el deber de comunicar la agravación del , ni la venta del objeto asegurado. Por ello, si se cambia el - de transporte o se comete error al designarlo, no se invalida el ito; pero si como consecuencia, se agravara el riesgo, el asegura lede cobrar la diferencia de prima que existiría por cubrir un agravado.

Villegas Lara, René Arturo: Op. Cit. Págs. 320 y 321.

RESPONSABILIDADES DEL ASEGURADOR

Según el Doctor René Arturo Villegas Lara, són las siguientes:

- "1) Responde de los gastos de salvamento de los objetos asegurados. 2) Los daños sufridos por los instrumentos de navegación, los moto
- res y cualquier artefacto de naturaleza mecánica, que sean consecuencia directa del siniestro.
- 3) Los daños o pérdidas ocasionados por vicios ocultos del medio de trænsporte, salvo que se pruebe que el asegurado conocía tales vicios o pudo conocerlos en condiciones normales.
- 4) Responde por los daños causados no obstante que se hubiere cambiado de ruta o de viaje, si ello obedeció a causas de fuerza mayor o al cumplimiento de un deber de solidaridad humana.
- Indemnizar la suma que el beneficiario deba pager para contri buir a la avería gruesa.
- 6) Indemnizar los daños que con el medio de transporte se causen a terceros* (38).

Como se deduce del párrafo que antecede, éstas responsabilidades, se refieren exclusivamente al transporte terrestre decosas y nada dicen sobre el transporte de personas. Briste ental virtud, una laguna legal, que es preciso llenar o ampliar para que sea representativa del seguro de personas y de su patrimonio en general.

INDEMNIZACION Y ABANDONO: El Doctor René Arturo Villegas Lara, expone que: "El monto de la indemnización por el daño causado-se determina de manera objetiva y no pasará de la suma asegurada. Si se trata del medio de transporte, se practican expertajes para precisar la diferencia de valor que tendría como nuevo y usado, para fijar el monto a pagar.

El siniestro puede producir la pérdida total del objeto - asegurado o causarle daños que lo hagam inservible. En éstos - casos, se tiene derecho a reclamer el pago total del seguro y - a su vez, se abandona el objeto, trasladando su dominio a favor del asegurador.

El abandono, se da en los siguientes casos:

- Cuando el objeto se pierda totalmente o se presuma que el medio está perdido o imposibilitado para mobilizarse.
- Cuando el medio quede inutilizado a causa del accidente, siem pre que la reparación alcance las tres cuartas partes de su valor real.
- 3) Cuando se trata de mercaderías que el daño alcance las tres cuartas partes de su valor real. El asegurado debe declarar que abandona el objeto para los fines explicados anteriormente, en forma total e incondicional (39).

⁽³⁸⁾ Villegas Lara, René Arturo: Op. Cit. Pág. 253.

⁽³⁹⁾ Villegas Lara, René Arturo: Ibid. Págs. 255 y 256.

EL SEGURO DE VEHICULOS

Es una forma del seguro de daños que tiene amplia aplicación en nuestros tiempos, caracterizándose como uno de los seguros más comunes. Su importancia estriba en la previsión que se logra por su medio, ante los riesgos que devienen de la conducción de vehículos.

Este seguro se rige por las disposiciones generales del seguro y del seguro de danos en general.

RIESCOS QUE CUBRE: Cubre los daños del vehículo o la pérdida de éste; los daños y perjuicios que se causen a terceros, ya sea ensu patrimonio o en su persona, con motivo del uso de un vehículo.

En éste seguro, la característica fundamental es el hecho de la conducción de un vehículo y que el asegurador está obligado aindemnizar los deños provenientes de vuelcos accidentales, colisiones, incendio, autoignición, rayo y robo total del vehículo.

Asimismo, la Ley dispone que debe cubrirse la responsabili - dad civil a que resulte obligada la persona que contrató el seguro, o sea, el propietario del vehículo, ya se trate de daños al - patrimonio o de lesiones a la integridad física de terceros.

El seguro de vehículos, modernamente ha adquirido gran difusión por el incremento de la circulación de vehículos y de los accidentes de tránsito que ello lleva aparejado en nuestro medio.

Este seguro es mixto, porque reúne las características de seguro de responsabilidad y de accidente. Comprende regularmente, protección contra daños sufridos por el automóvil asegurado, da los a la propiedad ajena y la responsabilidad civil del asegurado por daños materiales a vehículos u otros bienes; y la responsabilidad civil derivada de daños y perjuicios a terceros en su perso a (artículos 991,992 y 993 del Código de Comercio). En ningún caso, pueden comprenderse los daños en propiedad del asegurado, el sus familiares o de personas bajo su custodia, salvo, el vehículo asegurado (artículo 994 del Código de Comercio).

El seguro de vehículos puede ser COMBINADO, si participa del seguro contra incendio, del seguro contra robo y del seguro contra daños del vehículo. A todo riesgo, si comprende los riesgosmeteriores. Será seguro simple, el de responsabilidad por dañosa terceros. Por daños a terceros, si se contrae a ésta eventuali iad.

L SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL

En este seguro, el asegurador se obliga a pagar la indemnización que el asegurado deba a terceros, a consecuencia de un hecho o doloso que cause a éstos un daño previsto en el contrato de se uro y que el mismo atribuye el derecho a la indemnización direc-

mente al tercero denado, quien se convierte en beneficiado desde el mento del siniestro (artículo 986 del Código de Comercio).

Este seguro es llamado también seguro de "Contingencia" y por él asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado de cuanto ésede be satisfacer a un tercero como consecuencia de la responsabilid prevista en el contrato y derivado de un hecho ocurrido durante - vigencia de la relación aseguradora.

La importancia del seguro de responsabilidad civil, radica en la irmación del principio de la responsabilidad objetiva. A este rescto, el Código Civil guatemalteco, estipula: "Toda persona que cau daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido oprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el da o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la ctima" (40).

Quiere decir que la responsabilidad civil se deriva de un hechode un acto lícitos, que es un riesgo al que está expuesta toda perna, individual o jurídica.

Cabe mencionar que el contrato de responsabilidad civil, recibemplemente el nombre de seguro de responsabilidad.

Este seguro también es una modalidad del seguro de daños; pero caracteriza porque los daños los sufre un tercero que no ha sido rte del contrato y que sin embargo, tiene derecho a reclamar una in mnización por el hecho o acto ilícito que le ha perjudicado. Verbiacia: Si un médico y cirujano deja dentro del organismo de una per na un instrumento quirúrgico; o que un Ingeniero instale columnas ficientes a un edificio, circunstancias que pueden ocasionar dañospor ende, generan responsabilidad civil.

Este contrato cubre el valor de los daños y perjuicios que ocama un defectuoso desempeño profesional. Es difícil averiguar —
ien es la persona que recibe el beneficio del seguro ya que puede —
r que el siniestro nunca se dé porque el profesional asegurado, ade
s de poseer una eficiente preparación, sea cuidadoso en su activi —
l profesional. Por éste motivo, es que el seguro contra la responcilidad civil, se llama también «Seguro de Tercero».

Debemos tener presente que el riesgo asegurado, no es el hecholoso que se sufre en forma directa, sino la obligación de repararlo concepto de daños o perjuicios, según lo disponga la Ley o el conato en particular.

CION DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El asegurador está - igado a pagar la suma indemnizatoria que el asegurado deba a terce; como consecuencia de un hecho no doloso que cause a éstos un daño

código Civil de Guatemala. Decreto Ley No. 106. Artículo 1,645. Guatemala, 1,963. Pág. 297.

sto en el contrato.

gs una especie de estipulación en favor de un tercero indetermique se convierte automáticamente en beneficiario del seguro alr el siniestro.

Es de aclarar, que la responsabilidad debe provenir de un danosto en el contrato, aún y cuando el riesgo es la responsabili ivil como efecto, pero teniendo por causa el dano contemplado póliza o que resulte de la propia comprensión del riesgo.

<u>OPERA EL SEGURO</u>: Sabido es que la responsabilidad civil puedeair del incumplimiento contractual, estar pectada como cláusula-, o bién, de una resolución judicial.

Independientemente de cual sea la causa de la responsabilidad ci la Ley expresa que el asegurador no responde de un pago, por laue fuere, concertado entre asegurado y tercero, sin su interveny consentimiento. Incluso, la confesión del asegurado, por síno genera obligación para el asegurador (artículo 987 del Códi-Comercio). Esto sirve para no defraudar al asegurador haciendo rtaciones de mala fé entre asegurado y tercero.

cuando se da el hecho o acto que engendra la responsabilidad ciel asegurado debe dar aviso al asegurador. Se avisará del si ro para que se tenga derecho al pago de la suma en concepto de la silidad civil.

En el supuesto caso de discutirse la responsabilidad civil en un ral civil o penal, es obligada la participación del asegurador - proceso, como un tercero coadyuvante, incluso, puede llegar a - la defensa del asegurado, con el objeto de garantizar al aseguque el proceso se tramitará con las formalidades de ley. Pero, egurador deberá reembolsar al asegurado, la indemnización, total cialmente, que hubiere pagado de acuerdo con la suma asegurada, - demuestra que estaba obligado a pagar.

L SEGURO DE PERSONAS

<u>ONCEPTO</u>: Es el seguro que tiene por objeto la protección de la ida o la integridad física de la persona individual. Este seguo comprende, el seguro de vida y el seguro de accidentes.

- SEGURO DE VIDA: Es el seguro que se contrata previendo la -lerte o la supervivencia. El asegurado persigue mediante las -rimas que paga a la aseguradora, dejar un capital o una renta aas personas que designa como beneficiarios.
- SEGURO DE SUPERVIVENCIA: Es el seguro en el cual el asegurapretende que se le entregue un capital o se le pague una renta l sobreviviere más de la edad fijada en el contrato.
- SEGURO DE ACCIDENTES: Cubre el seguro de vida y tiene por ob eto proteger a la persona asegurada de daños corporales que pu-

diera llegar a sufrir.

Estos seguros son clasificados de no indemnizatorios, aún cuarre generan una reparación económica al suceder el siniestro previsto como riesgo asegurado. El monto de la suma asegurada no tiene un equivalente exacto con el daño sufrido, la indemnización es imposible cuantificarla en forma objetiva.

En lo referente al seguro de vida para el caso de muerte, el he cho previsto (fallecer), es un acontecimiento futuro cierto, contra rio a la norma de que el riesgo debe ser incierto.

En éste caso, la incertidumbre no está en el hecho de fallecer, sino en el cuándo se va a fallecer. Por éste motivo, dicho seguro, exige una administración "Matemáticamente planeada" para garantizar su efectividad.

Los seguros de personas, no són indemnizatorios porque la vida la integridad física no tienen un precio. Por esa virtud, se les ll ma "Seguros de sumas", toda vez que las sumas pagadas se van capital zando y porque la cantidad asegurada no tiene más límite que las pos bilidades económicas de quien paga las primas y la capacidad empresa rial del asegurador para responder de la suma asegurada. En atenció a ésto, las características del seguro de personas, són las siguien tes:

- La suma asegurada que debe pagarse está prevista en la póliza si apegarse para fijar la cuantía a la apreciación objetiva del da ño.
- No existe en éstos seguros, las relaciones de infraseguro, segur pleno, o sobre seguro, ni es prohibido el seguro doble o múlti ple.
- 5) Si el asegurado fallece por actos de un tercero, el beneficiario recibe la suma asegurada y le quedan a su disposición las accio nes civiles y penal en contra del autor de la muerte sin que el asegurado tenga derecho a sustituirse en esas acciones como ocu rre en el seguro de daños.

ESPECIALIDADES DEL SEGURO DE PERSONAS: El Código de Comercio, trata de resaltar el status jurídico de los sujetos que intervie nen en el seguro de personas y que són los siguientes:

ASEGURADOR: Debe ser una sociedad anónima especial, autorizada para cubrir el ramo del seguro de personas y con un capital de doscientos mil quetzales. Al respecto, la Ley de Seguros, esta blece: "EMPRESAS DE SEGUROS: Las empresas privadas de seguros de naturaleza mercantil, cualquiera que sea el origen de su capital, sólo pueden constituirse y organizarse como sociedades anón mas, conforme a las leyes del país. Su denominación debe expresa se en Idioma Español " (41).

⁽⁴¹⁾ Ley sobre Seguros. Decreto Ley No. 473, Guatemala, 1,969. Artículo 1. Pág. 1.

por su parte el artículo 3 de la misma Ley de Seguros, expone:

tal: Las empresas de seguros, para operar en el país, deben
r un capital mímimo, totalmente pagado en moneda de curso le
que ascienda a las siguientes cantidades:

Para seguros de vida y afines, doscientos mil quetzales. Para seguros de denos, doscientos mil quetzales. Para otros seguros, cien mil quetzales.

SEGURO DE TERCERO: Un seguro de persona (el seguro de vida),puede contratarlo un tomador que no es el asegurador. En tal virtud, se den los siguientes casos:

DEL MESOR DE EDAD: Si se asegura la vida de un menor de edadque haya cumplido doce años, el contrato sólo puede celebrarsesi se obtiene su consentimiento y el de su representante legal. Si tuviere menos de doce años, sólo se requiere el consentimien to del representante legal, pero éste debe contar con un seguro le vida por una suma igual o mayor que la del seguro del menor.

DEL INTERDICTO: Se prohibe contratar un seguro para el caso - le muerte de una persona declarada en estado de interdicción.

DEL TERCEMO MAYOR DE EDAD: Para contratar un seguro sobre larida de un tercero mayor de edad, se necesita su consentimiento expresado por escrito e indicando el monto de la suma asegura la. También se requiere éste consentimiento cuando se cambia peneficiario, para ceder los derechos o para la constitución de prenda, excepto, que la operación de garantía se celebre con el mismo asegurador.

El consentimiento para contratar un seguro de tercero ma/or de edad, no es necesario cuando se celebra para cubrir pres
taciones laborales o sociales, toda vez que la finalidad de pro
tección no pone en duda las intenciones del tomador.

A PRIMA: En el seguro de personas, la prima se calcula sobre liversas circunstancias personales que pueden influir en la reglización del siniestro. Edad, ocupación, estado de salud. El-ralor de la prima, se calcula por año, siendo mayor en los primeros y menor en los últimos, por considerar que la capacidad productiva del asegurado, va disminuyendo conforme avanza la edad.

En los seguros de personas, el asegurador carece de acción para exigir el pago de las primas que se adeudan, contrariamente al seguro de daños.

La insolvencia produce la caducidad del contrato si la prina no es pagada treinta días después del vencimiento, salvo, - pacto en contrario.

La falta de pago sólo le da derecho al asegurador a una in lemnización sobre el primer año del plazo, la que no puede exce ler del quince por ciento de la prima anual. LASES DE SEGUROS PERSONALES: Estos seguros se refieren, como dijeltes, a la vida o a la integridad física de la persona. Sin embar-), tenemos las siguientes clases que la ley contempla en forma partilar:

-) <u>Seguro temporal</u>: Es el seguro que se contrata para un plazo relativamente corto. Salvo, pacto en contrario, no otorga derechode rescate.
- Seguro Popular o de grupo: Es el seguro de persona que se contrata como consecuencia de un plan de previsión que pone en vigor una asociación gremial. Tiene un costo relativamente bajo parael asegurado y sustituye muchas veces, a los planes mutualistas.

En éste caso, la aseguradora se relaciona con la asociacióno gremio que contrata en nombre de sus miembros. El asegurador si tiene derecho a cobrar las primas del primer año de coberturay puede pactarse la suspensión o rescisión del contrato en caso de que no se paguen las primas en las fechas establecidas en el contrato.

SEGUROS DE PERSONAS EN LA PRACTICA

- 1) Seguro Ordinario o de Vida: En este plan, el asegurado pagasus primas hasta la fecha de su fallecimiento. Es el llamado seguro de "Vida entera".
- 2) Seguro de vida con pagos limitados: Las primas únicamente se pagam por un plazo limitado, aún cuando la suma se paga hasta el fallecimiento del asegurado.
- 3) El seguro dotal: En éste seguro se combina la previsión para el caso de muerte o de sobrevivencia. Se fija un períodoo plazo para el pago de las primas, que se llama "período dotal". Si la persona fallece, se paga la suma a los beneficia rios y si el asegurado sobrevive, es él quien recibe la sumaasegurada.

Esta suma se puede convertir en una renta de pago inme - diato o de pago diferido, según las estipulaciones de la póliza.

4) Seguro de accidentes: Tienen como fín, reparar el daño quese sufre por un hecho que lesiona la integrided física, con forme a los valores establecidos en la póliza. El damnificado tiene acción directa contra el asegurador para el pago dela suma asegurada.

SEGURO DE PERSONAS

SEGURO DE VIDA: Según el Licenciado Manuel Osorio: "Es elcontrato conforme al cual, el asegurador se compromete a en tregar al asegurado (el que paga la prima) o al beneficiarioque este designe, un capital o renta al realizarse el acontecimiento determinado o durante el plazo previsto y se toma ge
neralmente como momento decisivo, la muerte o supervivencia -

segurado, ésta a partir de cierta fecha" (42).

O POR ENFERMEDAD: Es el seguro que cubre los deños que ocasioa dolencia física provocada por enfermedades que han sido previs n la póliza. La persona pierde su capacidad de trabajo, por loel seguro pretende proporcionarle un sustituto económico.

En nuestro país, gram parte de éstos riesgos, los cubre el Insti Quatemalteco de Seguridad Social IGSS.; pero, tan sólo para lasnas que de conformidad con la Ley, són beneficiarios. A este cto, la Ley Orgánica de dicho Instituto, establece: "La protecrelativa a enfermedades generales comprende los siguientes benes para el afiliado:

ervicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios, duante el período y en la forma que indique el Reglamento. Estoseneficios pueden extenderse a los familiares del afiliado que de endam económicamente de él, principalmente a su esposa e hijos enores de edad.

ndemnización en dinero, proporcional a los ingresos del afilia - o, durante el mismo período.

uma destinada a gastos de entierro" (43).

En adición a lo expresado anteriormente, expongo que el conrato de seguro por enfermedad, es una figura jurídica mediante ontrato de adhesión, por lo común, que facilita a los asegurados
ontra el pago de una prima o cuota, casi siempre mensual y des ontada a veces por el empresario de los haberes respectivos, lasistencia médica y quirúrgica necesaria (luego de cierto plazo e filiación o convención), el servicio farmacéutico, e incluso,paratos de prótesis y ortopédicos.

L SEGURO CONTRA ACCIDENTES

culo 31. Pág. 15.

Es el que tiene por objeto la prestación de cuidados y capiales o rentas determinados en la póliza, en el caso de que la in egridad física del asegurado o asegurados, se vea afectada por n evento fortuito y externo al asegurado, causándole la muerte o u invalidez permanente o temporal.

El beneficiario de esta clase de seguros, tiene un derecho - ropio contra el asegurador, desde que ocurra el accidente (artí-ulo 1,018 del Código de Comercio).

Esto significa que el anterior artículo, regula el seguro -ontra accidente, pero puede ser cualquier accidente, no sólo de-ránsito y cubre no sólo la enfermedad, ya que puede cubrir muer-e, invalides temporal o permanente.

⁴²⁾ Osorio, Manuel: Op. Cit. Pág. 698.
43) Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
Decreto No. 295 del Congreso de la República. 1,946. Artí-

Ahora bién, en el seguro por enfermedad a consecuencia de un cidente de tránsito, el riesgo es la enfermedad. Se le toma como seguro contra daños personales y se le asigna carácter indemnizato rio, por resarcir aparte de otras posibles indemnizaciones, los gas tos de enfermedad.

El seguro contra accidente y el de enfermedad, se hacen obliga rios bajo el régimen de seguridad social; pero ello, no impide que ya seguros privados y voluntarios de esas clases.

Se sobreentiende que si una persona goza de un seguro de enfer dad por accidente de tránsito, porque está pagando su correspondien prima, tiene derecho al igual que sus beneficiarios, en caso de mue te, a que la empresa aseguradora, le proporcione la indemnización r pectiva, para cubrir los gastos de su enfermedad o para ayudar a su beneficiarios (esposa e hijos menores de edad o mayores si són inca citados) en el caso de muerte, según lo estipulado en la póliza de guro.

SEGURO POR MUERTE DEL TITULAR: Es otra modalidad del seguro sobre la vida y consiste en que cuando la cantidad periódica o el capital que ha de abonar el asegurador no se supedita a la sobrevivencia de alguien, sino a la muerte del especialmente previsto. Verbigracia: El que redunda a favor de los que económicamente dependieram de la víctima fatal de un accidente de trabajo.

Es lógico que la suma asegurada, corresponda a los beneficia rios del asegurado, quienes pueden ser la esposa y sus hijos u otro parientes, según conste en la póliza del seguro.

8) EL SEGURO AGRICOLA Y GANADERO: Para definir estos seguros, to la versión del tratadista Joaquín Garrigués, que al respecto, d ce: "Bajo este título se agrupan aquéllos contratos de seguro que protegen contra los riesgos a que están expuestos las cose chas y el ganado" (44).

Continúa su alocución el tratadista Joaquín Garrigués: "E seguro de ganados, es el seguro de un interés sobre animales co tra el riesgo de su muerte o de su enfermedad o de su inutilida para el servicio" (45).

Según las concepciones anteriores, dedusco que el contrato de seguro agrícola y ganadero, es el contrato en virtud del cua el asegurador, asume la obligación de indemnisar al asegurado, diente el pago de una prima, por las pérdidas o deterioros que fran las cosechas y el ganado. Este seguro pertenece a la clase de seguros por daños.

⁽⁴⁴⁾ Garrigués, Joaquín: "Curso de Derecho Mercantil". Edito rial "Porrúa", S. A., 3a. Reimpresión. México, 1,981. Pág 306.

⁽⁴⁵⁾ Garrigués, Joaquín: Ibid. Pág. 307.

GOS QUE CUBRE EL SEGURO AGRICOLA: Cubre los productos ya cosecha y los provechos esperados de cultivos efectuados o por efectuarsebos a la vez (artículo 981 del Código de Comercio).

El seguro de gamado consiste en que el asegurador responde por la te hasta pasado un mes desde la terminación del seguro anual, siem que tenga por causa una enfermedad contraída en la época de vigendel seguro (artículo 983 del Código de Comercio).

BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO

El asegurado tiene la facultad de designar en la póliza del -contrato de seguro, los nombres de sus beneficiarios de la suma -asegurada. Pero, ésta designación, admite modificación, ya sea -por medio de un acto entre vivos o por testamento, aún en el caso-de que el beneficiario inicial o del que tuviere conocimiento el -asegurador, "Hubiere manifestado su voluntad de sceptar" el dere -cho asignado.

Las pólizas en esta clase de seguros sólo se pueden emitir en forma nominativa, cualquier cambio de beneficiarios debe hacerse - saber por escrito al asegurador, a efecto de que lo haga constar - en la póliza.

El derecho de revocar la designación de beneficiario, se puede renunciar durante la vigencia del contrato. Así tenemos que el artículo 1,000 del Código de Comercio, establece que "La renunciaes válida y queda firme al comunicársela por escrito al beneficiario, y produce efectos frente a terceros cuando es comunicada porescrito al asegurador y éste hace las anotaciones en la póliza".

Ahora bién, el caso en que la irrevocabilidad se establece al momento de celebrar el contrato, es diferente porque esas comunicaciones no són necesarias.

a) BENEFICIARIO IRREVOCABLE: Existe cuendo al momento de cele brarse el contrato, se renuncia al derecho de cambiar el beneficiario.

De ésta manera, el asegurado no puede disponer de los derechos que con carácter accesorio le otorga el negocio, si nóes con el consentimiento del beneficiario, el que deberá darse por escrito. Este consentimiento no es necesario si el asegurador reservó esos derechos.

b) BENEFICIARIOS GENERICOS: Es cuando se designa como beneficia rio al cónyuge, sin expresión de nombre, por lo que se conside ra como tal, a quién tenga ese carácter en el momento de morir el asegurado.

Si se designem como beneficiarios al cónyuge y a los descendientes, sin determinación de partes, se entenderá que la mitad de la cantidad asegurada corresponde al cónyuge y la otra, se distribuirá entre los descendientes, conforme al de - recho sucesorio.

Si se designam como beneficiarios a los herederos o causahabien tes, el capital asegurado entrará a formar parte de la masa heredita cia, lo mismo se observará cuando no se designe a los beneficiarios por su nombre, sino que se señalen como tales a los que tengam deter minado parentesco con el asegurado. Se exceptúa el caso de que seña en como beneficiarios a los hijos que el asegurado tuviere en el futuro con determinada persona, los cuales, se considerarán designados por sus nombres. En caso de ser varios los beneficiarios, si no se na indicado la porción que a cada uno corresponde, se entenderá que recibirán partes iguales (artículo 1.002 del Código de Comercio).

pentro de los beneficiarios que designa el asegurado, pueden es tablecerse los siguientes:

EL CONYUGE: En el caso de que se designe a un sólo beneficiario, y sea, al esposo o esposa, éste beneficiario tendrá derecho a percibir integramente la suma asegurada, en ausencia de otros beneficiarios, en caso de muerte del asegurado.

IL MISMO ASEGURADO: Cuendo se trata de enfermedad transitoria o gr ve, que causa serios problemas al asegurado, como inhabilitación par el trabajo, la empresa aseguradora, debe hacerle efectivo, el seguro por enfermedad para que pueda sobrevivir conjuntamente a su familia, aientras se recupere e incorpore a sua labores habituales.

OS DESCENDIENTES: También puede designarse como beneficiarios del asegurado, a los descendientes, o sea, a los hijos de aquél para que perciban por iguales partes el total del seguro, en caso de falleci miento del padre, o de percibir los beneficios que otorga el Institu to Guatemalteco de Seguridad Social. Por ejemplo: Si fuesen menore le edad, para que puedan sobrevivir en mínima parte.

IN TERCERO: Se llama "Tercero", a una persona distinta del cónyuge lescendiente o ascendientes del asegurado, a quienes designa en el contrato de seguro, como beneficiarios suyos. Es decir, que se trat le cualquier persona que no tiene ningún vínculo de parentesco, de conformidad con la Ley con aquél.

El asegurado, muy bien puede designar como beneficiario del seg ro, a un tercero, que puede ser un amigo, vecino o alguien que le ha ya prestado auxilio en momentos difíciles. Por ejemplo: En caso de enfermedad, o que le haya brindado cuidados personales, relativos a la alimentación o manutención; y éste beneficiario, adquiere pleno d recho sobre la suma asegurada, previo consentimiento de aceptación a lenarse la póliza del contrato.

Este derecho podrá exigirlo directamente del asegurador y sobre :l cual, no tendrán derecho alguno ni los herederos ni los acreedore iel asegurado, si nó hubiesen sido declarados como beneficiarios del asegurado.

El pago efectuado por el asegurador al tercero beneficiario, re distrado en la póliza, extingue todas las obligaciones contractuales

radas de la misma.

PADO CONTRA EL ASEGURADO: Considero muy importante indicar que beneficiario atenta contra la persona del asegurado, automática:, pierde el derecho a adquirir la suma asegurada. A éste respecil artículo 1,005 del Código de Comercio, establece: "El benefico que atentare contra la persona del asegurado, no adquirirá des sobre la suma asegurada, y perderá inclusive, los que hubiererido por una designación irrevocable. En éste caso, el seguro agará a los herederos del asegurado, a falta de otros beneficia -

Como se vé, es muy delicado el hecho de atentar contra la persoel asegurado, y ésto es lógico porque constituye una falta de res
y de ética contra la persona que tiene la buena intención de dar
ección a alguien que lo necesita, y sin embargo, éste no lo agray trata de causarle o le causa un mal por ingratitud. Moral y licamente, ésto no es permitido, por lo que, la Ley tiende a proel asegurado.

CAPITULO III

LA INSEGURIDAD DEL PASAJERO

Es una gram verdad emte los ojos del mundo, que no necesita de - ación alguna, el hecho de que los viajeros o pasajeros del - porte urbamo y extraurbamo terrestre, afrontam serias dificulta- e inseguridad en su trayecto cuando se conducen a bordo de los -

Esta lamentable situación, se origina por la misma realidad de - mposición social que vive el mundo y concretamente en éste caso, ro país, en donde existe un libertinaje tremendo que implica vio nes constantes a los derechos humanos.

Cuando un pasajero aborda un bus para conducirse a su destino, - ce con toda ilusión de llegar al seno de su familia para reunir-n sus seres queridos; pero, no se imagina qué le puede suceder - trayecto, porque es algo incierto, y por lo mismo, muchas cosas n ocurrir.

Por supuesto que al pasajero le pueden ocurrir sólo cosas negati porque esa es la cruda y triste realidad en nuestras carreteras, ón testigas mudas y fieles de hechos trágicos que no tienen nomor su descarada perpetración.

El hombre es un ser razonable, un ser bueno por naturaleza, dota inteligencia y por lo mismo, es consciente. Esto, le permite - rnir sobre lo bueno y lo malo de su conducta; pero, a pesar de - hay momentos en que algunos hombres, manifiestam una conducta - iva.

En éstos tiempos de crisis, como que muchos hombres se han deshu ado, perdiendo de esa manera, su valor de seres pensantes y posicomo el ser creador los ha puesto sobre la faz de la tierra.

Quizá esta situación, en que el hombre es el peor enemigo del e, se deba a la crisis económica que existe a nivel mundial y smo, a la inestabilidad política, discriminación social, falta entes de trabajo, ociosidad de muchas personas, crecimiento demó
co de la población, que se ha expandido aceleradamente en el pla
tierra, y que como ley universal, implica la disminución de alis, que se hacen cada vez más escasos para los seres humanos, n un alto porcentaje se mueren de hambre, principalmente, niñosntes de haber venido a éste mundo hermoso; pero, lleno de lágrisin-sabores.

quizá por otra parte, ésta situación se deba también a cambios - onales que experimenta el hombre por la agitación que lleva apa-a la inestabilidad que ofrece la vida moderna, que lo hace ser - ivo, rebelde, violento y renuente al acatamiento de las normas - es y jurídicas que rigen la convivencia humana.

rodo ésto hace recordar aquél pasaje narrado por el Popol vuh, que en forma poética expresa que el hombre es un ser bueno pero el vez es malo porque fue hecho con masa de mazorcas de maíz mezclada con sangre de tapir o de serpiente.

Estas frases de meditación, nos ilustran las penurias que sufrilos pasajeros por carretera debido a la descomposición social imperte en el país, ya que éstos ignoran si llegarán o nó a su destino, bido a hechos como asaltos y accidentes de tránsito, abusos o mal tito de los conductores, etc.

Por otra parte, se suscitam situaciones lamentables en el tray to de los buses o autobuses, por mera casualidad o infortunio; es de cir, sin que intervenga la mano del hombre, como el caso fortuito o fuerza mayor.

Seguidamente, describo brevemente cada uno de éstos factores ne gativos que repercuten hondamente en la integridad física de los pa jeros y por cuyo motivo, debe crearse un seguro de vida para proteg los en caso de lesiones y muerte, cuyo beneficio sea percibido por ellos mismos o sus familiares.

Dentro de éstos factores negativos, puedo mencionar:

 LOS ASALTOS: Se denomina "Asalto", según el Licenciado Manuel Osorio, "Al robo a meno armada, en especial, al que se lleva a bo contra bancos u otras empresas y comercios importantes" (46)

Del concepto anterior, se deduce que un asalto es un robo que se ejecuta con violencia e intimidación hacia una persona. En éste caso, se comete contra los pasajeros del transporte ext urbano por carretera, con el propósito deliberado de robarles b nes de su patrimonio personal así como efectos económicos contr su voluntad, lo cual, constituye un ilícito penal que es penado por la Ley.

Al respecto del delito de robo agravado que cometen los as tantes de buses urbanos y extraurbanos, el Código Penal guatema teco, expresamente, estipula: "Es robo agravado: lo.-Cuando s cometiere en despoblado o en cuadrilla.2.-Cuando se empleare vi lencia, en cualquier forma, para entrar al lugar del hecho.3o.-los delincuentes llevaren armas o narcóticos, aún cuando no hic ren uso de ellos.4o.-Si lo efectuaren con simulación de autorid o usando disfraz.5o.-Si se cometiere contra oficina bancaria, r caudatoria, industrial, comercial o mercantil, u otra en que se conserven caudales o cuando la violencia se ejerciere sobre sus custodios.6o.-Cuando el delito se cometiere asaltando ferrocarr buque, nave, aeronave, automóvil u otro vehículo.7o.-Cuando con rrieren algunas de las circunstancias contenidas en los incisos lo.,2o.,3o.,6o.,7o.,8o.,9o.,loo. y llo. del artículo 247 de ést

⁽⁴⁶⁾ Osorio, Manuel: Op. Cit. Pág. 67.

). El responsable de robo agravado, será sencionado con prisión s a diez años (47).

Jomo podemos apreciar, el Código Penal vigente, contempla exprete, el delito de robo agravado, que se encuadra perfectamente en saltos que constantemente sufren los pasajeros de los buses urba extraurbanos del país.

Es del dominio público esta triste realidad y que las autorida - tode índole, són incapaces de controlar o evitar, pese a los - es males que se causam a los pasajeros, que como seres humanos, - 1 el derecho de que el Estado los proteja, y las autoridades, el de brindarles protección.

Feamos al respecto, lo que expresa la Constitución Política de nala, nuestra Ley fundamental: "Es deber del Estado, garantizar los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justi la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la personas

Como se vé, el Estado tiene el deber de velar por la seguridad - s habitantes del país y allí quedan involucrados los pasajeros - s buses urbanos y extraurbanos.

Es oportuno hacer la salvedad que el Código Penal vigente, no re expresamente el delito de asalto, sino que lo hace dentro del de de robo agravado, por lo que considero que debe hacerse una rea dicho Código, creando al efecto, un artículo que regule en sí elito, o sea separadamente, por el incremento social que ha tenite hecho delictivo.

Como se desprende del artículo 252 del código Penal vigente, ensaltos, se da el robo agravado, porque generalmente se cometen os delincuentes en lugares despoblados y en cuadrilla, se emplea ncia y los ladrones portan armas reales o simuladas, aparentan utoridades o usam antifaces, máscaras o simplemente, se cubren stro con pañuelos o lienzos de tela, o también, se cubren con go para cometer sus fechorías.

Los aseltos se suscitam por lo regular en horas de la noche o aluz del día, sin que las autoridades se den cuenta o los eviten a más de las veces.

En lo concerniente al transporte extraurbano, es frecuente que saltos a los buses tengam verificativo en lugares despoblados yras de la noche o madrugada y en donde los delincuentes obligampilotos a introducir los vehículos por caminos privados donde -

Código Penal Guatemalteco. Decreto No. 17-73 del Congreso de la República. 1,973. Artículo 252, Pág. 34. Constitución Política de Guatemala. 1,985. Artículo 20. Pág. 7.

el hecho delictuoso no pueda ser presenciado por las personas cauridades y en cuyos lugares despojan a sus víctimas de sus pertenencias, bajo amenazas de muerte y vejámenes que denigran a la person humana y que en casos extremos, dichos delincuentes no satisfacen instinto criminal con el sólo hecho de robar, sino que ajustician i serablemente a los indefensos pasajeros, en forma brutal y vil caudo zozobra y pánico a la población y principalmente, a quienes ham vido esas escenas.

Es corriente que los pasajeros en esas circunstancias, no ofre can resistencia alguna porque si lo hacen, sólo esperan la muerte, procediendo a entregar sus pertenencias ante el temor de ser masacidos y fusilados en el acto.

Ha habido aseltos en que pasajeros que se resisten a entregar sus pertenencias o dinero, són asesinados de inmediato por los asal tentes, sin importar a éstos, el valor de una vida humana para el ; ís, siendo así como se han perdido valores que tenta falta hacen a Patria para engrandecerla; pero, esa es la realidad de Guatemala.

Todas éstas cosas suceden frecuentemente a nivel nacional y nu tras autoridades permanecen indiferentes como si nada estuviera suc diendo. Se da un letargo eterno, donde nadie se manifiesta y los asaltos están a la orden del día y no se actúa para evitarlos, pese que existe el aparato estatal compuesto de fuerzas represivas milit res, policiacas públicas y privadas, a quienes compete mantener el den y la tranquilidad de las personas para que gocen de un poco de tranquilidad, porque a decir verdad, hoy en día, ya no se vive una tranquilidad total, sino sólo zozobra constante y pánico terrible, por los asaltos o atropellos que se producen en cualquier momento.

Los asaltos són muy frecuentes en nuestro medio. Bástenos obs var o escuchar las noticias publicadas por los medios de comunicaci escritos, radiales y televisivos de Guatemala para que los vellos d la piel se nos pongam de punta y nos induzcan a meditar detenidamen sobre el grave problema que nos aqueja.

Se escucham informaciones de fuentes de todo crédito, que se c suman asaltos aquí y por allá y nunca termina la misma melodía. Es hace presumir que en Guatemala somos muy pasivos y conformistas con lo negativo que nos rodea, lo cual, no debe ser así porque de segui con esa mentalidad, llegará un momento que nos comeremos unos a otr por las ansias de poder, riqueza y hambre.

Resulta muy típico en la costa sur del país que se produzcan m chos asaltos, principalmente a los buses extraurbanos de pasajeros; pero, ésto no significa que en el altiplamo de la República o en la ciudad capital no los haya, claro que sí se dan y són innumerables; pero, hablemos del Sur-occidente del país, en donde por experiencia personal vivida, viajando en un bus del transporte extraurbano por costa sur, soy testigo fiel de tam detestable fenómeno social.

En la zona sur del país, los buses extraurbanos són objeto de

inuos asaltos, principalmente en el trayecto comprendido entre la ad de Escuintla y el municipio de Siquinala del mismo departamente en el trayecto de la ciudad capital hacia la ciudad de Malacatan l departamento de San Marcos.

Estos asaltos tienen verificativo en lugares despoblados, princiente en medio de cañales, cafetales o callejones privados, en don os delincuentes obligan a los pilotos a introducir los vehículos-perpetrar sus malévolas ideas.

Los asaltos se producen específicamente por la cinta asfáltica a diaciones de la entrada a la población de Flores Costa Cuca, de mento de Quetzaltenango, asimismo, por la entrada a la Finca Sancisco Miramar, por el lugar denominado "La Hulera", a inmediaciole la entrada a la Finca "San Antonio Morazán", municipio de Génosta Cuca, Quetzaltenango, etc., puntos éstos en que han ocurrido strágicos y han sido masacrados muchos pasajeros. Incluso, nininas, señoritas, señoras y ancianos; y lo peor del caso es que, as señoritas y señoras han sido objeto de brutales violaciones, que se haga algo por evitarlo, lo cual, es de verdad lamentable.

A manera de ilustración, expongo que viajendo una vez en un auto "pullman" de la ciudad capital hacia Malacatán, San Marcos, los - jeros fuimos objeto de un tremendo asalto, en el trayecto compren entre la ciudad de Escuintla y la población de Siquinalá, de ese rtamento. Siendo un caso insólito porque al personal tripulanteto, copilotos y ayudante) no fue despojado, por parte de los deuentes del dinero recaudado en concepto de pasaje, sino únicamenlos pasajeros. Se nos despojó de las pertenencias que llevába consigo y dinero en efectivo, dejándonos las bolsas y manos va fodo ésto acaeció bajo amenazas de muerte y sufriendo los vejá que nos infundieron los delincuentes que se encontraban armados rtando botas de hule, costales y uniformes policíacos.

Continuando con el ejemplo, me permito mencionar que los conducs del vehículo, se negaban a denunciar el hecho a la Policía Na al de Siquinalá y de Escuintla, y por iniciativa de un grupo de jeros, el piloto accedió a hacerlo; pero como es típico en Guste-, la misma no surtió ningún efecto positivo, y el caso como tan nás, quedó en completa impunidad.

Es más, considero que los conductores de los buses extraurbanos, ten abusos que deberíam sancionarse por las autoridades competenResulta que en éste caso, después de haber sufrido este aselto, conductores del vehículo, al llegar a la ciudad de Retalhuleu, — indicaron que el bus sólo llegaba a esa ciudad y ya no a Costepeimucho menos a Malacatám, como era lo pactado en el boleto de —
r, pese a que el valor del pasaje había sido camcelado al iniciar ecorrido, y como es lógico comprender, los pasajeros no teníamosro para contratar otro vehículo que nos llevara al destino previa agravando la situación el hecho de que ésto ocurrió ya en horas — a noche.

Estas situaciones nos demuestran que en nuestro medio existe un total irresponsabilidad de los porteadores de pasajeros; pero mes que todo, de los empleados de los empresarios de buses que prestam un si vicio deficiente. Esta irresponsabilidad incumbe a las autoridades competentes encargadas de subsamar tales anomalías.

Por todo ello, es urgente crear un seguro de vida para los pass jeros de los buses extraurbanos para brindarles seguridad o protec ción cuando hacen uso del servicio.

Este seguro de vida es necesario en nuestro país debido a que n se encuentra legislado en nuestro ordenamiento jurídico y urge regularlo para evitar la consumación de nuevos hechos delictivos que cau sen más víctimas, cuando muy bién, nuestras autoridades gubernativas y legislativas, pueden prevenir éstos males, toda vez que tienen en sus manos el poder de hacerlo, debiendo recapacitar y aprehender el adagio tan común: "Querer es poder".

Debemos de tomar en cuenta que el delito de asalto aparece con templado por nuestro Código Penel dentro del delito de robo agravado es decir, de manera indirecta, siendo del criterio que debe regulara de manera expresa; es decir, crear un sólo artículo específico para dicha figura delictiva, con su supuesto jurídico y su respectiva con secuencia legal, puesto que como se encuentra actualmente, me parece una laguna legal, que debe llenarse. Claro está que ésto sería obje to de una reforma al Código Penal, que dicho sea de paso, debe refor narse porque resulta anticuado a las condiciones sociales de nuestra época.

Tipificado expresamente el delito de asalto en nuestro ordena miento penal (al producirse la reforma aludida) se estaría dando ma yor seriedad y formalidad a la norma jurídica porque en forma direct se haría hincapié en la necesidad de castigar severamente al delin cuente que cometa el delito de asalto, principalmente a los buses de transporte extraurbano, ésto para seguridad de los pasajeros que són siempre quienes pagam el precio de la negligencia de nuestras autori lades.

Por ello, al regularse la obligatoriedad del contrato de seguro le pasajeros, se incluiría entre otras cosas, el servicio de Policía cadio, etc. en los buses para proteger a las persones.

Debe tomarse en cuenta el ejemplo de México, en donde el servi zio de transporte extraurbano goza de un seguro de vida para sus pas jeros.

2) LOS ACCIDENTES DE TRANSITO: Es otra causal que repercute direc tamente sobre la vida o la integridad física de los usuarios del transporte extraurbano, porque muy a menudo se producen hechos d transito por las carreteras, ciudades y poblados, causando lesio nes, heridas o muertes a los pasajeros, sin que ellos mismos (pa sejeros) o sus familiares reciban algún beneficio para solventar sus penurias y dolencias. Los accidentes de tránsito són muy comunes en nuestro medio y obe a muchas causales, tales como: Desperfectos en el funcionamientos buses por falta de mantenimiento de los mismos, inexperiencarencia de conocimientos técnicos de los pilotos que posiblemen ran licencias de conducir falsas, por irresponsabilidad de pilocopilotos al recargar demasiado las unidades, por conducir bajoos de substancias etílicas o de estupefacientes, por excesiva vead, por la ambición exagerada de conquistar el mayor número de paos para su causa y por competir en éste sentido con otras empre y en términos generales, por violación a las leyes y reglamentos ansito.

Los accidentes de tránsito se encuentran regulados en la Ley y Rento de Sanciones de Tránsito.

por doquier se observan y escuchan informaciones sobre la producde accidentes de tránsito, con saldos de personas heridas, lesioy muertas, siendo así que nos hemos acostumbrado paulatinamentevivir con ésta clase de hechos negativos, sin que nuestras autori y los porteadores, se preocupen por evitarlos en alto porcenta -

Si tenemos la sana intención de proteger a la población, claro f se puede hacer algo en su causa, ya que lo merecen por ser perhumanas. Esta medida, es una situación que debe trabajarse en o, aunando esfuerzos y que las autoridades apliquen todo el peso-Ley a los infractores de las leyes y reglamentos de tránsito, ymo sucede actualmente, que normalmente las autoridades policíacas necen indiferentes al problema por el hecho de recibir aporte eco de los conductores de los buses, lo cual, automáticamente, los-erte en cómplices de los responsables de los accidentes de tránsi

Sobre los accidentes de tránsito, nuestro Código de Comercio, noa específicamente un seguro para los beneficiarios del asegurado, so de muerte, o para él mismo, en caso de lesiones en su integriísica o mental. Unicamente, se concreta a indicar en el artículo : "BENEFICIARIO EN LA POLIZA DE ACCIDENTE: El seguro contra ac te concede al beneficiario un derecho propio contra el asegura desde que ocurra el accidente". (49).

La explicación que precede, nos da la idea que el seguro de acciestá regulado por el Código de Comercio, pero en forma escueta, iendo una laguna legal que debe llenarse y para el efecto, debe free en dicho Código, un artículo que regule el cumplimiento obli io del contrato de seguro contra accidente de tránsito por parte-orteador hacia el viajero, ya que en la práctica, se observa conte que cuando se producen éstos hechos, que ocasionan lesionados os o muertos, el empresario de buses e porteador, sólo se concreentrar en una transacción con el pasajero lesionado o con sus fares, en casos de daños físicos a la integridad personal o de muer

Código de Comercio de Guatemala. Pág. 150.

te, para darles una cantidad de dinero mínima e insuficiente para de gastos de curación o beneficio a los familiares del occiso. Esto se nace de mamera extrajudicial o en la vía judicial, pero el beneficio proporcionado es en concepto de responsabilidades civiles y nó como efecto de un contrato de seguro de accidente de tránsito.

Considero de vital importancia que, el seguro de vida por acci dente de tránsito, sea incluído en el código de Comercio porque no existe reglado taxativamente y es más, debe hacerse obligatorio su cumplimiento para seguridad de los pasajeros y de sus familiares o neficiarios.

Además, si el pasajero, es trabajador que se encuentra afiliado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ésta institución es que cubre el riesgo si el trabajador está al día en el pago de sus cuotas en su calidad de afiliado, siempre y cuendo el accidente lo fra laborando para la empresa donde presta sus servicios; pero, el porteador está obligado a indemnizarlo en concepto de responsabilid des civiles y no por concepto de un contrato de seguro de personas por accidente de tránsito.

Los accidentes de tránsito, aparecen regulados en la ley y Reg mento de Tránsito; pero, en forma imprecisa, porque no nos explica los cuidados y protección que debe dársele al usuario del servicio, ni qué cantidad o porcentaje de indemnización le corresponde, sino que solo debe prestársele los primeros auxilios a los ocupantes y q se dará aviso a la autoridad más próxima (artículo 41 de la Ley y R glamento de Sanciones de Tránsito).

3) EL CASO FORTUITO: Se llama caso fortuito, al suceso que no ha podido preveerse, o que previsto, no ha podido evitarse. Los c sos fortuitos y los de fuerza mayor, pueden producirse por la n turaleza o por hechos propios del hombre.

Dentro del hecho fortuito, puedo mencionar: El desborda miento de un río, los terremotos, las tempestades, las pestes, los incendios, los derrumbes, los huracanes, las inundaciones, etc.

Algunos autores són del criterio que la responsabilidad patronal, subsiste cuando el caso fortuito o la fuerza mayor, són inherentes al trabajo mismo, exonerando únicamente de responsabilidad, cuando cualquiera de las circunstancias son ajenas al trabajo.

Pero, debe establecerse en qué casos la fortuidad o la fue za mayor són inherentes al trabajo y cuándo no lo són. Por ell se presume que ambas circunstancias serán siempre inherentes al trabajo cuando se produzcan en momentos en que el trabajador se encuentra trabajando o en el lugar de su trabajo.

Con base en ese criterio, sería de la responsabilidad inde

toria patronal, la muerte del obrero fulminado por un rayo que cae l lugar del trabajo o por la insolación que sufre un trabajador en ampo descubierto.

Todo ésto nos da la idea de que el caso fortuito y la fuerza ma no son comprensivos del seguro por accidentes a los pasajeros que an en los buses terrestres, y por lo tanto, no aparecen reguladosnuestro ordenamiento jurídico y considero que al deben legislarse-avor de los viajeros, por el hecho de ir dentro del vehículo pro ad del porteador, o sea, de su empresa, que los conduce a su destior un precio que previamente ha pagado el usuario.

CAPITULO IV

CION ACTUAL DE LA LEGISLACION GUATEMALTECA SOBRE LA INDEMNIZACION VIENTE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRANSITO.

Para enfocar este tema debo remitirme concretamente a analizar - isposiciones que sobre la indemnización por concepto de responsades civiles contienen nuestras leyes, tales como:

- L Código Civil, Decreto número 106, del Congreso de la República. L Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República.
- Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la Repúbli a.
- a Ley y Reglemento de Sanciones de Tránsito, Decreto número 66-72 el Congreso de la República.
- a Ley de Accidentes. Decreto número 1827 del Congreso de la Repúlica.

SGUN EL CODIGO CIVIL.

Las obligaciones que proceden de hechos y actos ilícitos, dem indemnizarse. Al respecto, el artículo 1,645, estipula: "Toa persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmen e, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo, sel a, que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o egligencia inexcusable de la víctima".

por su parte, el artículo 1,646, expresa que: "El responsa - e de un delito doloso o culposo, está obligado a reparar a la - ctima, los daños o perjuicios que le naya causado".

En lo concerniente a los medios de transporte, según el artíilo 1,651, tenemos que: "Las empresas o el dueño de cualquier me
o de transporte, serán solidariamente responsables con los autoes y cómplices, de los daños o perjuicios que causen las personas
cargadas de los venículos, aún cuando la persona que los cause,sea empleada de dichas empresas o del dueño del medio de transexte, siempre que el encargado de los vehículos se los haya encoendado, aunque fuere de manera transitoria".

Asimismo, el artículo 1,652, reza que: "La responsabilidad - que se refiere el artículo anterior (1,651), cesa si se comprue- que el damnificado hubiere dado lugar al daño o perjuicio resul mte o cuando hubiere procedido con manifiesta violación de las - yes y reglamentos".

Los artículos 1,653 y 1,654, hablam del exceso y mala fé en ejercicio de un derecho o la abstención del mismo que cause das a las personas, impone la obligación al titular de indemnizars; pero, que si la persona que reclama la indemnización ha con ibuído a causar el daño o perjuicio, la obligación de repararlos
deducirá en proporción a su participación en el daño.

En lo que respecta a lesiones corporales, el artículo 1,555 pre ceptúa que: "Si el daño consiste en lesiones corporales, la víctima tiene derecho al reembolso de los gastos de curación y al pago de la laños o perjuicios que resulten de su incapacidad corporal, parcial total para el trabajo, fijado por el Juez, en atención a las siguies tes circunstancias:

- .o.-Edad, estado civil, oficio o profesión de la persona que hubiere sido afectada.
- 40.-Obligación de la víctima de alimentar a las personas que tengan derecho conforme a la ley: y
- So.-Posibilidad y capacidad de pago de la parte obligada. En caso d muerte, los herederos de la víctima, o las personas que tenían d recho a ser alimentadas por ella, podrán reclamar la indemniza ción que será fijada de conformidad con las disposiciones anteri res".

Ahora bién, pasando a considerar la responsabilidad en que pueden incurrir los patronos, tenemos que el artículo 1,663 del Código Civil, expone: "Los patronos y los dueños de talleres, h teles, establecimientos mercantiles o industriales y en general, las personas que tienen a otra bajo su dependencia, responden po los daños o perjuicios que causen sus empleados y demás trabajad res en actos del servicio. También están obligados a responder por los actos ajenos, los que teniendo la posesión o el mando de un objeto o elemento cualquiera, lo entreguen o transfieran a pe sona que no ofrezca las garantías necesarias para manejarlo. El que pague puede repetir contra el autor del daño o perjuicio lo que hubiere pagado".

El artículo que antecede, nos de la idea que todo patrono tiene la obligación de responder por los daños o perjuicios que causan a otra persona, sus empleados o trabajadores. En el caso que nos ocupa, se supone que los porteadores tienen la obligació de responder por los daños que causen los pilotos y copilotos de los buses del transporte extraurbano de pasajeros, desde luego, que en caso de accidentes de tránsito, són solidariamente respon sables de las responsabilidades civiles, tamto, porteador, pilo tos y copilotos respectivamente, por mandato de la ley (código ci vil).

Como podemos comprobar, nuestro Código Civil, no menciona e presamente, en qué consisten las indemnizaciones por razón de re ponsabilidades civiles en casos de accidentes de tránsito, sino que lo hace de una manera general, consignando principios generales para determinar la indemnización.

El Código Civil, únicamente se concreta a indicar que "Són solidariamente responsables" por los daños o perjuicios causados los dueños de empresas de transporte y los encargados de los veh culos o toda persona que conduzca los vehículos aunque no sea em pleada del dueño. Quiere decir que, éstos tienen que indemnizar a la víctima en concepto de responsabilidades civiles y además, de las responsabilidades penales que el caso amerite.